
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	9
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	31
DISPOSICIONES	32
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	36
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	51
LICITACIONES	63
COLEGIACIONES	83
TRANSFERENCIAS	84
CONVOCATORIAS	86
SOCIEDADES	91
VARIOS	102

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 924/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2022-06785596-GDEBA-DPTDIV, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), y del Acta Complementaria N° 1 de dicho Convenio Marco, a suscribir entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IVBA) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República Argentina y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) celebraron un Acuerdo de Sede el 1° de octubre de 1987, el cual fue aprobado el 20 de julio de 1988 por la Ley N° 23.579;

Que la OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral. Entre sus fines específicos se encuentra el de orientar y asesorar a las personas y a los organismos interesados en cuestiones culturales, educativas, científicas y tecnológicas;

Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI -según se establece en el artículo 3° de su estatuto- podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los gobiernos iberoamericanos, con otros gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales;

Que el Convenio Marco de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y la OEI establece relaciones de cooperación, asesoramiento, asistencia técnica y administrativa para llevar a cabo acciones de carácter profesional, académico, cultural y de servicios, en beneficio de los objetivos comunes de las partes signatarias;

Que, para el logro de dichos objetivos, las partes establecerán en cada caso las tareas a realizar, el alcance, el ámbito, el plazo de ejecución, los recursos humanos, físicos y financieros y demás especificaciones que entiendan corresponder, mediante la suscripción de Actas Complementarias;

Que, en tal sentido, se propicia la aprobación del Acta Complementaria N° 1, a suscribirse entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IVBA) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), con el objeto de llevar adelante el "Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado (Préstamo BIRF 8736) Subcomponente 4.2 Fortalecimiento Institucional", incrementando su capacidad resolutive, de diseño y desarrollo de proyectos y programas;

Que el acta citada tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el monto a transferir a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$95.000.000), destinados a cubrir los gastos que demande la ejecución del Acta Complementaria N° 1, incluido el seis por ciento (6 %) del monto de ejecución del proyecto que el organismo recibirá en concepto de gastos operativos y administrativos;

Que ha tomado intervención el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

Que, asimismo, corresponde en esta instancia delegar en el/la titular del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Instituto de la Vivienda y/u Organismo Provincial de Integración Social y Urbana de la Provincia de Buenos Aires, según correspondiere en el ámbito de sus respectivas competencias, la facultad para suscribir actas complementarias y adendas inherentes al Convenio Marco a suscribir, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano toma conocimiento y

propicia la presente gestión;

Que se ha expedido, sin objeciones que formular, la Dirección Provincial de Planeamiento y Cooperación Internacional, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 11 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración, a suscribir entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), que como Anexo 1 (CONVE-2022-16447480-GDEBA-DPCYAFIMHYDUGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco citado en el artículo precedente, a suscribir entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IVBA) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), que como Anexo 2 (IF-2022-16453418-GDEBA-DPCYAFIMHYDUGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Delegar en el/la titular del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano la competencia para suscribir el Convenio Marco aprobado por el artículo 1° del presente, y autorizar al Instituto de la Vivienda y/o al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, según correspondiere en el ámbito de sus respectivas competencias, la facultad para suscribir actas complementarias y adendas inherentes al Convenio Marco referido, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2022-16447480-GDEBA-DPCYAFIMHYDUGP	377d1b74cbf8e81258c439e7124dc93d1dec7355e9cb707288ef804f1ef9ab44	Ver
IF-2022-16453418-GDEBA-DPCYAFIMHYDUGP	9c5b43698609988f42de9591cd8177d5c27ff97771ae4d7da2243ff16cbda2ff	Ver

DECRETO N° 928/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2022-22520569-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Mónica Luján LÓPEZ presenta su renuncia al cargo de Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial Morón, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Mónica Luján LÓPEZ fue designada Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Morón, mediante Decreto N° 2300, con fecha 22 de septiembre de 2004;

Que la referida magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite, en el marco de la Ley N° 8085, respecto de la doctora LÓPEZ;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la doctora LÓPEZ, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, con relación a la doctora LÓPEZ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2022, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Mónica Luján LÓPEZ (DNI N° 11.981.894 – Clase 1956) al cargo de Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Morón.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 929/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2022-22526835-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Walter Oscar VICENTE presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Walter Oscar VICENTE fue designado Agente Fiscal del Departamento Judicial Trenque Lauquen, mediante Decreto N° 3563, con fecha 27 de octubre de 2000;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite, en el marco de la Ley N° 8085, respecto del doctor VICENTE;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el doctor VICENTE, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, con relación al doctor VICENTE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2022, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Walter Oscar VICENTE (DNI N° 13.850.760 – Clase 1960) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Trenque Lauquen.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 930/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2022-22521064-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Marcela Beatriz FALABELLA presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Marcela Beatriz FALABELLA fue designada Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes mediante Decreto N° 2273, con fecha 30 de agosto de 1999;

Que la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora FALABELLA;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada funcionaria, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, con relación a la doctora FALABELLA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2022, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Marcela Beatriz FALABELLA (DNI N° 16.618.884 – Clase 1964) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 931/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2022-22522656-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Cristina Alicia LÓPEZ presenta su renuncia al cargo de Jueza del Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, con asiento en San Justo, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Cristina Alicia LÓPEZ fue designada Jueza del Tribunal de Trabajo N° 3 de San Justo, mediante Decreto N° 3496, con fecha 12 de septiembre de 1996;

Que, a partir de la sanción de la Ley N° 14.235, los Tribunales Laborales pasaron a integrar los Departamentos Judiciales que correspondan según el partido asiento de sus sedes;

Que la referida magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite, en el marco de la Ley N° 8085, respecto de la doctora LÓPEZ;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran en la misma actuaciones relacionadas con la doctora LÓPEZ, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, con relación a la doctora LÓPEZ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2022, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Cristina Alicia LÓPEZ (DNI N° 5.752.562 - Clase 1949) al cargo de Jueza del Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, con asiento en San Justo.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 937-GPBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2021-07699237-GDEBA-GGAYFHLP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos por el cual se tramita la incorporación de diversas personas en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 379/15 aprueba, a partir del día 1° de enero de 2015, los capítulos "Régimen Escalonario" y "Remunerativo" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata;

Que el Anexo 1 Capítulo "Régimen Escalonario" describe dieciséis (16) categorías que conforman el Escalafón, mientras que el Anexo 2 Capítulo "Remunerativo" determina y define cada uno de los conceptos salariales que percibirá el personal

del Hipódromo de La Plata;

Que por el artículo 3° del decreto referido se modificó asimismo, la estructura orgánico funcional del Hipódromo de La Plata que fuera aprobada por Decreto N° 1422/11, determinando la equiparación de cargos para su remuneración, conforme el régimen escalafonario y remunerativo aprobado por los Anexos 1 y 2 que forman parte del Decreto N° 379/15;

Que, en tal sentido, deviene necesario realizar un reordenamiento administrativo en materia de designación en cargos del Personal de Planta Permanente del Hipódromo de La Plata;

Que en la presente medida se encuentra alcanzado el personal comprendido en los términos de la Ley N° 13.477, como así también, aquellos/as agentes que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban contratados en los términos de los artículos 115 y 116 de la Ley N° 10.430 T.O 1996, en la Administración General del Hipódromo de La Plata;

Que corresponde designar en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, al personal nominado en el Anexo Único;

Que, asimismo, se propicia la excepción -de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15 - de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430, la que alcanzará al personal nominado en el Anexo citado en el párrafo anterior;

Que en virtud de las jornadas laborales, las presentes designaciones se efectúan bajo la modalidad de personal por Reunión, personal Mensual y personal con Prolongación de Tareas;

Que el Decreto N° 379/15 contempla un "Adicional compensatorio por jornada laboral" y un "Adicional por prolongación de jornada" previsto para los agentes que revisten como personal "Mensual" y personal con "Prolongación", en virtud de la jornada laboral estipulada para cada caso;

Que atento a cuestiones de oportunidad, necesidad de servicios y asuntos operativos, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta, regularizando para el grupo de trabajadores y trabajadoras alcanzadas por la presente medida su situación escalafonaria en concordancia con la vigencia del Decreto citado precedentemente;

Que en ese sentido, resulta imperioso exceptuar la presente medida de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que las presentes designaciones se encuadran en los términos del Decreto N° 1422/11 y el Decreto N° 379/15;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas pertenecientes al ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, al personal nominado en el Anexo Único (IF-2022-22329963-GDEBA-GRRHHLP), el cual pasa a formar parte integrante del presente, en la modalidad de personal por Reunión, personal Mensual y personal con Prolongación, en las categorías correspondientes y a partir de la fecha que para cada caso se indica, de conformidad con lo previsto en el capítulo "Régimen Escalafonario" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata aprobado por Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar, a las designaciones dispuestas por el artículo 1° del presente, de la aplicación del artículo 4° de la Ley N° 10.430, en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el personal "Mensual", será beneficiario del "Adicional compensatorio por jornada laboral" y el personal con "Prolongación", será beneficiario del "Adicional por prolongación de jornada", de conformidad con lo previsto en el capítulo "Remunerativo" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata aprobado por Decreto N° 379/15, conceptos que resultan excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 4°. Exceptuar de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, a lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será atendido con cargo a la Jurisdicción 1.1.4.07 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Entidad 20 Ubicación Geográfica 999 Uer 430, Finalidad 3 Función 2, Fuente Financiamiento 12, Programa 4, Actividad 1, Inciso 1, Principal 1, Régimen Estatutario 22, Agrupamiento Ocupacional 34, Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022- 22329963- GDEBA-
GRRHHLP

eb64d83e438d53a27a8a3daa855b3291f32475cd3812ef6f19ce933792c42264 [Ver](#)

DECRETO N° 940/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 4 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2021-25487779-GDEBA-GGAYFHLP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se tramita la incorporación de diversas personas en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 379/15 aprueba, a partir del día 1° de enero de 2015, los capítulos “Régimen Escalafonario” y “Remunerativo” del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata;

Que el Anexo 1 Capítulo “Régimen Escalafonario” describe dieciséis (16) categorías que conforman el Escalafón, mientras que el Anexo 2 Capítulo “Remunerativo” determina y define cada uno de los conceptos salariales que percibirá el personal del Hipódromo de La Plata;

Que por el artículo 3° del decreto referido se modificó asimismo, la estructura orgánico funcional del Hipódromo de La Plata que fuera aprobada por Decreto N° 1.422/11, determinando la equiparación de cargos para su remuneración, conforme el régimen escalafonario y remunerativo aprobado por los Anexos 1 y 2 que forman parte del Decreto N° 379/15;

Que, en tal sentido, deviene necesario realizar un reordenamiento administrativo en materia de designación en cargos del Personal de Planta Permanente del Hipódromo de La Plata;

Que en la presente medida se encuentra alcanzado el personal comprendido en los términos de la Ley N° 13.477, como así también, aquellos/as agentes que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban contratados en los términos de los artículos 115 y 116 de la Ley N° 10.430 T.O. 1996, en la Administración General del Hipódromo de La Plata;

Que corresponde designar en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, al personal nominado en el Anexo Único; Que, asimismo, se propicia la excepción -de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15- de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430, la que alcanzará al personal nominado en el Anexo citado en el párrafo anterior;

Que, en virtud de las jornadas laborales, las presentes designaciones se efectúan bajo la modalidad de personal por Reunión, personal Mensual y personal con Prolongación de Tareas;

Que el Decreto N° 379/15 contempla un “Adicional compensatorio por jornada laboral” y un “Adicional por prolongación de jornada” previsto para los agentes que revisten como personal “Mensual” y personal con “Prolongación”, en virtud de la jornada laboral estipulada para cada caso;

Que atento a cuestiones de oportunidad, necesidad de servicios y asuntos operativos, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta, regularizando para el grupo de trabajadores y trabajadoras alcanzadas por la presente medida su situación escalafonaria en concordancia con la vigencia del Decreto citado precedentemente;

Que, en ese sentido, resulta imperioso exceptuar la presente medida de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que las presentes designaciones se encuadran en los términos del Decreto N° 1.422/11 y el Decreto N° 379/15;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas pertenecientes al ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros- Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, al personal nominado en el Anexo Único (IF-2022-23824046-GDEBA-GRRHHHLP), el cual pasa a formar parte integrante del presente, en la modalidad de personal por Reunión, personal Mensual y personal con Prolongación, en las categorías correspondientes y a partir de la fecha que para cada caso se indica, de conformidad con lo previsto en el capítulo “Régimen Escalafonario” del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata aprobado por Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar, a las designaciones dispuestas por el artículo 1° del presente, de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430, en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el personal “Mensual”, será beneficiario del “Adicional compensatorio por jornada laboral” y el personal con “Prolongación”, será beneficiario del “Adicional por prolongación de jornada”, de conformidad con lo previsto en el capítulo “Remunerativo” del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata aprobado por Decreto N° 379/15, conceptos que resultan excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 4°. Exceptuar de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, a lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será atendido con cargo a la Jurisdicción 1.1.4.07 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Entidad 20, Ubicación Geográfica 999, Uer 430, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 12, Programa 4, Actividad 1, Inciso 1, Principal 1, Régimen Estatutario 22, Agrupamiento Ocupacional 34, Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/SIF-2022-23824046-GDEBA-
GRRHHHLP4b26f9fccd0df422c6d444ba98d618de29513beb4209ae56e1a1e0b02bc9eb3f [Ver](#)**DECRETO N° 942/2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2020-26847268-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual se propicia el pase en comisión de servicios del agente Cristian Ramón BANEGA, con destino al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que Cristian Ramón BANEGA revista en un cargo de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 8, Chofer "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, oportunamente, el Ministro de Desarrollo de la Comunidad solicitó el pase en comisión de servicios del agente citado a la órbita del organismo a su cargo, lo que se materializó a partir del 1° de enero de 2021, teniéndose por acreditada la prestación referida y la dedicación plena a la labor;

Que tanto Cristian Ramón BANEGA como el Ministro de Desarrollo de la Comunidad han prestado su conformidad con el requerimiento;

Que, en consecuencia, corresponde limitar el pase a prestar servicios en carácter de comisión, otorgado oportunamente mediante Resolución N° 42/19 del Ministerio de Producción, por el cual se dispuso el movimiento del agente de marras hacia el Departamento Automotores, dependiente de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a partir de la fecha referida;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se exceptúa de los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y se encuadra en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de enero de 2021, la comisión de servicios oportunamente otorgada al agente Cristian Ramón BANEGA (DNI N° 30.695.703 - Clase 1982), con destino al Departamento de Automotores, dependiente de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I.

ARTÍCULO 2°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, a partir del 1° de enero de 2021, del agente Cristian Ramón BANEGA (DNI N° 30.695.703 - Clase 1982), quien revista en un cargo de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Servicio, Clase 2, Grado VIII, Código 1-0014-VIII-2, Categoría 8, Chofer "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con destino al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, dejando establecido el carácter de dedicación plena a la labor, exceptuándose de lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el agente en comisión deberá presentar mensualmente la certificación de servicios correspondiente, extendida por el organismo al cual es afectado, ante la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Andres Larroque**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****RESOLUCIÓN N° 2702-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 9 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-21055518-GDEBA-DMGESYAMJGM, mediante el cual se propicia la designación del Licenciado Emanuel BORTHIRY BUIDE en el cargo de Director Provincial de Administración de Bienes, en el ámbito de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 208/22, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que se impulsa la designación del Licenciado Emanuel BORTHIRY BUIDE, a partir del 1° de julio de 2022, en el cargo de Director Provincial de Administración de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicha función.

Que consecuentemente corresponde limitar la designación del Licenciado BORTHIRY BUIDE como Planta Temporal- Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión y Empleo Público, a partir del 1° de julio de 2022, que fuera instrumentada mediante Resolución N° 5155/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el mencionado cargo se encuentra vacante debido a la renuncia de Juliana LOPEZ instrumentada mediante Resolución N° 2321/ 2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que el mencionado agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 1° de julio de 2022, la designación del Licenciado en Administración, Emanuel BORTHIRY BUIDE (DNI N° 26.099.996, Clase 1978), como Planta Temporal -Personal de Gabinete- del Subsecretario de Gestión y Empleo Público, que fuera instrumentada mediante Resolución N° 5155/ 2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por la Ley N° 14.815).

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a partir del 1° de julio de 2022, al Licenciado en Administración, Emanuel BORTHIRY BUIDE (DNI N° 26.099.996, Clase 1978), en el cargo de Director Provincial de Administración de Bienes, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1076-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2021-28934359-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el reconocimiento de los consumos de los barrios populares a cargo de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.) para el tercer trimestre de 2021 y la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el artículo 60 de la Ley N° 15.225 y la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 997/21, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de abril de 2021 se suscribió el Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP S.A., entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la mencionada empresa, mediante el cual se determinan las condiciones sobre las que se efectuará el reconocimiento del suministro eléctrico provisto por la citada empresa a los distintos barrios populares en su área de concesión por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a la metodología allí establecida y su debida aplicación a un plan de obras también incluido en el citado Acuerdo; Que por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 997/21 se aprobó el mencionado Acuerdo,

se reconocieron los consumos correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2020, se determinaron los importes a pagar y en consecuencia se autorizaron los pagos respectivos;

Que de acuerdo a la metodología establecida en el artículo 5º del Acuerdo, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Energía, tramitará trimestralmente las presentaciones que efectúe EDELAP S.A. en virtud de las previsiones del artículo 10 apartado 6) del Acuerdo, y recabará los análisis, verificaciones y auditorías técnicas, contables y de facturación correspondientes, a cargo del OCEBA y en función de ello instruirá su reconocimiento y pago de los consumos de los asentamientos durante todo el año 2021, de acuerdo a la metodología establecida en la Cláusula 2.2. de ese Acuerdo;

Que de conformidad con los compromisos asumidos por el artículo 10, EDELAP S.A. ha remitido la información correspondiente al segundo trimestre 2021;

Que a través de la cláusula 1º del citado acuerdo se establecen las bases y lineamientos sobre los que se concretará y coordinará, por parte de esta provincia, el reconocimiento y pago del suministro eléctrico provisto por EDELAP S.A. a los distintos barrios populares y asentamientos en su área de concesión, según el listado que se adjunta como ANEXO I y que integró el citado Acuerdo;

Que la situación de emergencia económica, energética y sanitaria imperante y que resulta de público conocimiento, ha generado la existencia de nuevos asentamientos a los que EDELAP S.A. les ha comenzado a conferir el suministro y se han instalado nuevos medidores comunitarios en los barrios incluidos en el citado Anexo I del acuerdo de fecha 14 de abril de 2021, con la finalidad de poder brindar servicio a los nuevos habitantes y/o mejoras en la calidad de la prestación;

Que simultáneamente a esta realidad y en el marco de la ejecución del plan de obras tendientes a la normalización de la prestación, ha comenzado con la individualización del servicio a varias familias, mediante la instalación de medidores individuales;

Que ello hizo necesario aprobar una Segunda Addenda al Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP S.A., entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la empresa mencionada tendiente a ampliar el listado de barrios que, como ANEXO I, integró el Acuerdo original aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 997/21, para los consumos correspondientes a partir del segundo trimestre de 2021 y que fuera aprobada por la RESO-2022-691-GDEBA-MIYSPGP;

Que el Organismo de Control de la Energía Eléctrica, a través de los informes elaborados por las Gerencias de Mercados y la de Control de Concesiones, ha realizado la Auditoría Técnica para la verificación y control del proceso operativo y de lectura remota de los equipos de medición, y un control de consistencia sobre la energía informada por la empresa y del procedimiento utilizado para valorizar la energía;

Que sobre los consumos de los medidores comunitarios de los barrios populares, se aplicará el precio estacional de la energía activa aprobado y vigente en cada momento debidamente validado y verificado por OCEBA, y se le deberán descontar los pagos efectuados por la Provincia a los consumos de asentamientos en virtud de la bonificación por tarifa social eléctrica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Nº 15.078;

Que en consecuencia corresponde propiciar el reconocimiento y pago de los consumos de los asentamientos durante el tercer trimestre de 2021, comprendiendo los barrios incluidos en el Anexo I del Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP S.A., suscripto con fecha 14 de abril de 2021 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la empresa mencionada, y los barrios y/o nuevos medidores que se suman en virtud de la Segunda Adenda aprobada por la RESO-2022-691-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas da continuidad al trámite en cuestión; Que ha tomado intervención Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la Solicitud de Gasto correspondiente;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas no tiene observaciones que formular;

Que la Subsecretaría de Energía ha tomado conocimiento y presta conformidad con la presente gestión;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.769 y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el artículo 60 de la Ley Nº 15.225, la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 997/21 y el artículo 26 de la Ley Nº 15.164, modificado por la Ley Nº 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago de la suma de pesos ciento setenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento tres (\$174.859.103), con efecto cancelatorio de los consumos de los barrios populares en el área de concesión de EDELAP S.A., para el tercer trimestre de 2021 comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021, de conformidad a la determinación y sus correspondientes validaciones obrantes en estos actuados.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - JU 14 - PR 21 - AC 4 - IN 5 - PPR 1 - PPA 9 - SPA 17 - FF 11 - UG 999 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Regulación Económica de la Subsecretaría de Energía para su notificación a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1088-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2021-00787740-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 42/2022 para la adjudicación de la obra "Nueva ET GAHAN 33/13,2 KV - 1x2.5 MVA y L.M.T. DE 33 KV SALTO-GAHAN", en el partido de Salto, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2022-5-GDEBA-SSEMIYSPGP, de fecha 7 de abril de 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos veintidós millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y ocho con treinta y dos centavos (\$222.637.688,32) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 16 de mayo de 2022, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: LEYMER S.A.; Oferta N° 2: SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA S.R.L.; Oferta N° 3: ILUBAIRES S.A.;

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 3 correspondiente a ILUBAIRES S.A. ha sido rechazada por incumplir con el requisito establecido en el artículo 2.2.5 Capacidad de Contratación, el artículo 2.2.7.1 inciso 3) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Energía la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Energía procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos doscientos noventa y seis millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres con sesenta y seis centavos (\$296.686.463,66);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Energía;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa LEYMER S.A. por la suma de pesos trescientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y tres con veinticinco centavos (\$349.493.243,25) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta de la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA ELÉCTRICA S.R.L.;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, realiza la imputación del gasto e indica que ha comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2022;

Que toma intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que interviene el Subsecretario de Energía prestando conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificado por la Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 42/2022 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Nueva ET GAHAN 33/13,2 KV - 1x2.5 MVA y L.M.T. DE 33 KV SALTO-GAHAN", en el partido de Salto, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa LEYMER S.A. por la suma de pesos trescientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y tres con veinticinco centavos (\$349.493.243,25), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y dos con noventa y ocho centavos (\$104.847.972,98).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 13 - SP 1 - PY 12837 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11/13 - UG

714 - CTA. ESCRITURAL 710/73012595 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Energía deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2023 la suma de pesos doscientos nueve millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$209.695.945,95), y para el diferido 2024 la suma de pesos treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos veinticuatro con treinta y tres centavos (\$34.949.324,33).

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta de la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA S.R.L.

ARTÍCULO 8°. Proceder, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 10. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 2101-DVMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Julio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-20652157-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la aprobación de un modelo de convenio tipo entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y los Municipios que lo suscriban, para programar el plan de obras a ejecutar, de acuerdo a los objetivos, políticas y estrategias provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra dentro de las funciones y misiones de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires programar el plan de obras a ejecutar, de acuerdo a los objetivos, políticas y estrategias provinciales;

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 7943/72, tiene a su cargo todo lo referente a la vialidad provincial y a la celebración y aplicación de convenios sobre vialidad con reparticiones de otras jurisdicciones, quedando facultada para celebrar toda clase de contrato que se relacione con su finalidad;

Que la Dirección de Vialidad se compromete al financiamiento de la obra propuesta por la Municipalidad, la cual llevará adelante su ejecución a través de terceros;

Que las partes determinan que la obra se ejecutará en un todo de acuerdo a lo establecido en la ley 6021 de Obras Públicas;

Que en orden número 17, se incorpora el correspondiente modelo de convenio, identificado como CONVE-2022-23766715-GDEBA-DVMIYSPGP, en reemplazo del convenio tipo CONVE-2022-08756585-GDEBADVMIYSPGP aprobado por RESO-2022-775-GDEBA-DVMIYSPGP, el cual tiene como objetivo garantizar la vida, salud, seguridad vial y bienestar general de los ciudadanos y, asimismo, es central para el desarrollo económico de las localidades de las zonas de influencia;

Que la presente se motiva en la necesidad de contar con un instrumento jurídico previamente aprobado, que permita morigerar los tiempos administrativos al momento de concertar voluntades con las diversas jurisdicciones que tengan por objetivo fortalecer la seguridad vial de sus distritos, colaborando con el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de convenio tipo entre esta Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y los Municipios de la Provincia de Buenos Aires que lo suscriban, identificado como CONVE-2022-23766715-GDEBA-DVMIYSPGP -obrante en orden número 17- que forma parte integrante del presente acto administrativo, en reemplazo del modelo de convenio identificado como CONVE-2022-08756585-GDEBA-DVMIYSPGP aprobado por RESO-2022-775-GDEBA-DVMIYSPGP.

ARTÍCULO 2. Dejar constancia que previo al otorgamiento del financiamiento para la ejecución de la obra propuesta por el Municipio, esta Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires -a través de sus áreas técnicas- evaluará la documentación presentada con relación al proyecto de obra y se expedirá sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica del mismo.

ARTÍCULO 3. Registrar. Notificar al señor Fiscal de Estado. Incorporar al Sistema de Información Normativo y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial. Pasar a las Gerencias Ejecutiva, Técnica, de Administración

y a la Unidad Coordinadora de Programas. Comunicar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

Hernán Y. Zurieta, Administrador General.

ANEXO/S

CONVE- 2022- 23766715-GDEBA- 7e4a552ec2ee81ca30e2b53248ee1a809dcfd4e54c5932bd45520cad07824bbc [Ver](#)
DVMIYSPGP

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 132-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2021-11909412-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 35/2022 para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS - Municipio de Maipú", en el partido de Maipú, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2022-56-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 5 de abril de 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento dos millones seiscientos veintitrés mil ciento treinta con setenta y dos centavos (\$102.623.130,72) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 29 de abril 2022, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: JUAN JOSÉ HARIYO; Oferta N° 2: ESPACIO 3 S.A. y Oferta N° 3: LIMPRED S.A.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 3 correspondiente a LIMPRED S.A. ha sido rechazada por haber presentado certificado de capacidad técnico-financiera anual emitido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires con fecha de emisión 22 de diciembre de 2021 incumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.5, y Artículo 2.2.7.1 inciso 2) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa JUAN JOSÉ HARIYO por la suma de pesos ciento veintiún millones ochocientos noventa y siete mil novecientos veinticuatro (\$121.897.924), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar la Oferta de ESPACIO 3 S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contratación de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 35/2022 para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS - Municipio de Maipú", en el partido de Maipú, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa JUAN JOSÉ HARIYO por la suma de pesos ciento veintiún millones ochocientos noventa y siete mil novecientos veinticuatro (\$121.897.924) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón doscientos dieciocho mil novecientos setenta y nueve con veinticuatro centavos (\$1.218.979,24) para dirección e inspección, la suma de pesos tres millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y siete con setenta y un centavos (\$3.656.937,71) para la

reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de un millón doscientos dieciocho mil novecientos setenta y nueve con veinticuatro centavos (\$1.218.979,24) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento veintisiete millones novecientos noventa y dos mil ochocientos veinte con diecinueve centavos (\$127.992.820,19), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$38.095.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$1.142.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 71 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 511 - FF 11 - UG 511 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos ochenta y siete millones novecientos noventa y dos mil ochocientos veinte con diecinueve centavos (\$87.992.820,19), como así mismos gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal, la oferta presentada por ESPACIO 3 S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder, a través de la Dirección de Contratación de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de la oferta a los representantes legales de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1368-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Agosto de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-17113128-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y el Municipio de Ezeiza, con fecha 2 de junio del año 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que "toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" y que "el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.";

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establece estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser

capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa "Verbitsky, Horacio s/ Habeas Corpus");

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, aprobada por Resolución N° 34/180 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980 y aprobada por Ley N° 23.179, establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para "...modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres...";

Que, en igual sentido, la Declaración de la Asamblea de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en su artículo 4 inciso j) promueve la adopción de "... todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer";

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes eludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar acciones para la inclusión socio laboral de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco de los "Dispositivos de Nuevas Masculinidades" del Patronato, para el abordaje de la problemática de varones condenados por delitos relacionados con la violencia de género, y del "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia";

Que en dicho instrumento el Municipio en cuestión se compromete a prestar toda colaboración directa y a brindar los espacios físicos y/o infraestructuras edilicias necesarias para la atención de personas en conflicto con la ley penal que habitan en su Partido;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal, comprometiéndose el Municipio a incluir a dichas personas en todo programa de capacitación laboral y de oficios que desarrolle en su jurisdicción;

Que en dicho instrumento los Organismos firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en cuatro (4) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, por su parte, la Ley N° 15.078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorios, exime a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada "Fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y el Municipio de Ezeiza; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 2 de junio del año 2022, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y el Municipio de Ezeiza, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2022-17331184-GDEBA-DPPCYGPLB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2022-17331184-GDEBA-
DPPCYCGPLB

3b2c0d40278dc2f99b5f356155cba8f60d8cba6fb548b550bdd0699cc30e22fd [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1427-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-24194900-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Claudia Vanesa RODRÍGUEZ, como planta temporaria -personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Inclusión Penitenciaria solicita se gestione, a partir del 1° de julio de 2022, la designación de Claudia Vanesa RODRÍGUEZ, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- de su Subsecretaría, asignándole una cantidad de mil doscientos (1200) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de julio de 2022, como planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Inclusión Penitenciaria, a Claudia Vanesa RODRÍGUEZ (D.N.I. 25.704.424 - Clase 1976), y asignarle una cantidad de mil doscientos (1200) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1428-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-22703229-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de diversas personas, como planta temporaria -personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Inclusión Penitenciaria solicita se gestione, a partir del 1° de julio de 2022, la designación de Juan Pablo BUSS, de Martín INGARAMO y de Martín Ignacio VEGA, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- de su Subsecretaría;

Que el citado Subsecretario propició asignarle a Juan Pablo BUSS una cantidad de mil quinientos (1500) módulos mensuales a los fines remuneratorios, a Martín INGARAMO, una cantidad de mil (1000) módulos mensuales a los fines remuneratorios y a Martín Ignacio VEGA, una cantidad de novecientos (900) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;
Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de julio de 2022, como planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Inclusión Penitenciaria, a las personas que a continuación se detallan y asignarles la cantidad de módulos mencionados a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

- a) Juan Pablo BUSS (D.N.I. 29.684.151 - Clase 1982), con una cantidad de mil quinientos (1500) módulos mensuales.
- b) Martín INGARAMO (D.N.I. 31.301.734 - Clase 1985), con una cantidad de mil (1000) módulos mensuales.
- c) Martín Ignacio VEGA (D.N.I. 30.876.361 - Clase 1984), con una cantidad de novecientos (900) módulos mensuales.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1429-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-22698751-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese y designación de diversas personas, como planta temporaria -personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales solicitó se gestione la limitación de Mauro Alejandro CASTRO, a partir del 1° de julio de 2022, como planta temporaria -personal de gabinete- de su Subsecretaría, cargo para el que fuera designado mediante RESO-2020-680-GDEBA-MJYDHGP y, en consecuencia, la designación de Federico MOURA, a partir de la misma fecha;

Que el citado Subsecretario propició asignarle, a partir del 1° de julio de 2022, a Federico MOURA, una cantidad de mil setecientos (1700) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a), 113 y 121 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que Mauro Alejandro CASTRO deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de julio de 2022, a Mauro Alejandro CASTRO (D.N.I. 27.201.575 - Clase 1979) en el cargo de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, para el cual fuera designado mediante RESO-2020-680-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo establecido en artículo 121 la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que Mauro Alejandro CASTRO deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 inciso c) de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982.

ARTÍCULO 3°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de julio de 2022, como planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, a Federico MOURA (D.N.I. 22.158.007 - Clase 1971), y asignarle una cantidad de mil setecientos (1700) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1679-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2022-24027367-GDEBA-DDDPPMDCGP mediante el cual se propicia la designación de Alfredo Ezequiel GARCIA, en el cargo de Director de Servicios Técnico-Administrativos, en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por el Decreto N° 510/2021;

Que, se impulsa la designación, a partir del 1° de julio de 2022, de Alfredo Ezequiel GARCIA, en el cargo de Director de Servicios Técnico-Administrativos, dependiente de la Dirección General de Administración en la órbita de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que Alfredo Ezequiel GARCIA revista en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, en un cargo de Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, Categoría 13, Clase 1, Grado VI, código 4-0022-VI-1, Archivista de Documentación Técnica 'B', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, el que se reserva en virtud de la presente designación;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, a partir del 1° de julio de 2022, a Alfredo Ezequiel GARCIA (DNI N° 25.777.714 - Clase 1977 - Legajo 801516), en el cargo de Director de Servicios Técnico-Administrativos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, el cargo de revista de Alfredo Ezequiel GARCIA (DNI N° 25.777.714 - Clase 1977 - Legajo 801516), en la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, Categoría 13, Clase 1, Grado VI, código 4-0022-VI-1, Archivista de Documentación Técnica 'B', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 306-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Agosto de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-18308075-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires; Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2022-25241238-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-25241238-GDEBA-
DSTAMDAGP

0cac14006db6633dd0a0d27aad9b5c13d6cab3f6434bb8a70821d7a260affb32 [Ver](#)

MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 444-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2022-11876764-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la convalidación del Contrato de Concesión de uso con cargo del varadero de la Base Naval Mar del Plata y la aprobación de la Adenda

modificatoria del mismo, N° INLEG-2022-25102804-GDEBA-SSAPMPCEITGP, suscriptos el 19 de marzo de 2019 y el 21 de julio de 2022 respectivamente, entre la Armada Argentina, el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata y esta Cartera Ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de marzo de 2019 la Armada Argentina, el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata y el entonces Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires suscribieron el Contrato de Concesión de Uso con cargo del varadero de la Base Naval Mar del Plata, que tiene por objeto la entrega por parte de la Armada al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata de la concesión de uso con cargo del varadero existente en la Base Naval Mar del Plata;

Que por medio del expediente EX-2019-07640724-GDEBA-DSTAMPGP curso la aprobación del Contrato de Concesión de Uso firmado con anterioridad, no habiéndose a la fecha dictado el correspondiente acto administrativo de aprobación, por lo que resulta pertinente en esta instancia convalidar la suscripción del referido Contrato;

Que, por Ley Provincial N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en las políticas, obras e inversiones portuarias;

Que, por Decreto N° 54/2020 -y su modificatorio, Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica asume la función de Autoridad Portuaria Provincial;

Que compete el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, creado por Decreto N° 3572/99, la administración y explotación de la Unidad Portuaria homónima;

Que a todo efecto, la Armada Argentina es la concedente del uso del varadero, autorizada a tales fines por la Agencia de Administración de Bienes del Estado;

Que, tras la firma del Contrato precitado, se hizo necesario establecer nuevos acuerdos respecto al alcance de las obligaciones asumidas;

Que, en virtud de lo expuesto, el 21 de julio de 2022 se suscribió con la Armada Argentina y el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata la Adenda modificatoria del Contrato de Concesión de uso con cargo del varadero de la Base Naval Mar del Plata, con el objeto de acordar el detalle de las obligaciones asumidas -tanto las cumplidas como las pendientes de ejecución-;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que las facultades para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 29 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309 y el Decreto de Estructura Orgánico Funcional N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la suscripción del Contrato de Concesión de uso con cargo del Varadero de la Base Naval Mar del Plata celebrada el 19 de marzo de 2019 entre la Armada Argentina, el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata y el entonces Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I (IF-2022-13717967-GDEBA-SSAPMPCEITGP) forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Adenda modificatoria del Contrato de Concesión de uso con cargo del Varadero de la Base Naval Mar del Plata celebrada el 21 de julio de 2022 entre la Armada Argentina, el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo II (INLEG-2022-25102804-GDEBA-SSAPMPCEITGP) forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, en los actos que se suscriban como consecuencia de la Adenda aprobada por el artículo 2° del presente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Armada Argentina y al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-13717967-GDEBA-SSAPMPCEITGP	22d2fadedff6d876c6d0df694a20aa08216cf81292ec71ad87368e0c5f948ca3	Ver
INLEG-2022-25102804-GDEBA-SSAPMPCEITGP	60eed5f216cfdb9cfc0f28aff494f36238ec485094b8305ff6575bc026bb25e6	Ver

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 107-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-20717960-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 y modificado por Decreto N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular María del Carmen POLLIO (CUIT N° 27-18368496-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Mar" ubicado en la calle Gascón N° 1410 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas en orden 9 formulario de inscripción (PD-2022-22387531-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-22387534-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 11 constancia de habilitación municipal (IF-2022-22387537-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 15 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-22447135-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1967, su última refacción en el año 2021, permanece abierto en temporada alta y vacaciones de invierno, dispone de un total de cincuenta y dos (52) plazas, veinte (20) habitaciones y tres (3) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas con teléfono, caja de seguridad, televisor smart de cuarenta pulgadas (40") y dos (2) baños, salón desayunador para sesenta (60) personas y dos (2) baños, salón comedor con capacidad para cien (100) comensales y dos (2) baños;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, antideslizante en escaleras, señalización y detectores de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno continental, menú a la carta, internet inalámbrica WI-FI, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario y cada tres (3) días, servicio médico, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, diarios, revistas, dispenser de agua en espacios comunes y sistema de calefacción y refrigeración;

Que todas las habitaciones disponen de placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con/sin pediluvio, jabón, champú y acondicionador de cabello;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, posee ancho de pasillos de dos metros (2 m.), como lugares accesibles cuenta con comedor, desayunador, baño, guardado especial de medicamentos, pero no posee una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de capacitación específica, contacto trilingüe, manual de procedimiento, cursos a disposición e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como programa de tratamientos sólidos y líquidos, utilización de productos biodegradables y carteles informativos sobre el cuidado del medioambiente;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-22704731-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13 /14 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Mar", cuya titular es María del Carmen POLLIO (CUIT N° 27-18368496-0), ubicado en la calle Gascón N° 1410 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N°14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 108-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-22574521-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Juan Ignacio TESTA (CUIT: 20-27310905-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Grand Mayoral Hotel", ubicado en Acceso Pedro Gutiérrez 2451 de la localidad y partido de Roque Pérez;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-22574577-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, escritura de compra-venta del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-22574579-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, constancia de habilitación municipal (IF-2022-22574578-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-22645698-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, dispone de un total de veinte (20) habitaciones con cuarenta y dos (42) plazas, edificado en dos (2) plantas a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y una (1) sala de estar integrada con un (1) baño;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para treinta (30) personas;

Que, en cuanto a la seguridad, el establecimiento dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet por wifi, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa a diario, vigilancia con personal y estacionamiento descubierto para veinte(20) vehículos. Cuenta, además, con calefacción por caldera y refrigeración con aire acondicionado;

Que las habitaciones cuentan con mesa de luz, placard, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y colchones de alta densidad. Los baños están equipados con artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dispone de acceso por rampa, ancho de pasillos de un metro cincuenta centímetros (1,5 m.), un (1) baño de uso común, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros, instalaciones accesibles como ser la sala de estar, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último se menciona que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-22704922-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Grand Mayoral Hotel", cuyo titular de la explotación comercial es Juan Ignacio TESTA (CUIT: 20-27310905-7), ubicado en el Acceso Pedro Gutiérrez 2451 de la localidad y partido de Roque Perez, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 109-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-22369974-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por Decreto 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la

promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 modificado por Decreto 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial CEO'S S.R.L. EMPRESA HOTELERA (CUIT N° 30-70753400-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Oscar Lescano" ubicado en la calle Avenida de los Trabajadores N° 3971 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 12 el formulario de inscripción (PD-2022-22478559-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 contrato de concesión como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2022-22370257-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal en trámite (IF-2022-22370269-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), y en el orden 5 (IF-2022-22370274-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 6 (IF-2022-22370279-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 7 (IF-2022-22370282-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en el orden 16 (IF-2022-22600182-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografiastanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, fue construido en el año 2018, cuenta con ciento ocho (108) habitaciones triples, con un total de trescientos veinticuatro (324) plazas, a las que se accede por tres (3) ascensores, cuya capacidad es de seis(6) huéspedes cada uno, con capacidad integral de dieciocho (18) personas;

Que asimismo cuenta con recepción, equipada con teléfono, caja de seguridad general y cinco (5) baños; dos (2) salas de estar independientes con siete (7) baños; salón desayunador con siete (7) baños y capacidad para doscientos cincuenta (250) huéspedes; un (1) salón de convenciones con capacidad para cincuenta (50) personas, también utilizado como SUM y una (1) sala de reuniones/negocios, con capacidad para doce (12) personas;

Que cuenta con salón de juegos con capacidad para veinte (20) personas equipado con mesa de ping pong, pool, juegos de mesa, metegol, plaza blanda y siete (7) baños, una (1) piscina cubierta climatizada cuya dimensión es de dieciocho por seis punto cincuenta metros (18 x 6.50 m.), con indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencias;

Que además dispone de spa con sauna seco y sauna húmedo, hidromasajes, sala de sala de relax, sala de masajes, tratamientos de belleza y ducha escocesa;

Que en cuanto a lo que seguridad se refiere, disponen de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en habitaciones y lugares comunes, rociadores, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, pensión completa, internet inalámbrico WI-FI, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico y balneario. Es dable destacar, que posee estacionamiento descubierto con capacidad para treinta y un (31) vehículos y cochera para treinta y cuatro (34) automóviles;

Que según detalla el formulario, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción y refrigeración central;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placar, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones sommers King size, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños poseen ante baño, ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador (jabón, shampoo y crema enjuague);

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, dispone de rampa de acceso, ancho de pasillos de tres metros (3 m.), dos (2) baños en lugares comunes y una (1) habitación adaptada, estacionamiento señalizado, alarmas lumínicas, menú para celiacos/otros y personal especializado;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos e instalaciones independientes para uso del personal;

Que como acciones ambientales adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua, programa de tratamientos de residuos sólidos y líquidos y utiliza productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-22704317-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los incisos 6° a), 9° A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 40, y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par N° 10/2019 del Ministerio de Producción;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo

este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13 /14 y 54/2020, modificado por Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Oscar Lescano", cuyo firma titular de la explotación comercial es CEO'S S.R.L. EMPRESA HOTELERA (CUIT N° 30-70753400-8), ubicado en la calle Avenida de los Trabajadores N° 3971 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 110-GBA-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-21894142-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N°14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 y modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, cuya titular es Vanesa Yamila del Corazón de Jesús SILVA (CUIT N° 27-31287789-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Perlamar" ubicado en la calle Jujuy N° 907 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 contrato de locación del establecimiento (PD-2022-21176136-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 constancia de habilitación municipal (IF-2022-21176130-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 formulario de inscripción (IF-2022-21895359-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 (IF-2022-21895393-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-21923820-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital,

que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento o tiene una antigüedad de treinta (30) años, su última refacción en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total de ochenta y cuatro (84) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas con teléfono, televisor Smart de cuarenta pulgadas (40") y dos (2) baños, salón desayunador/comedor para treinta y cuatro (34) personas, equipado con televisor smart de cuarenta pulgadas (40") y dos (2) baños;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización, detectores de humo en lugares comunes y cámaras de monitoreo;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, internet inalámbrica WI-FI, lavandería para el huésped, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama días alternados, servicio médico, vigilancia monitoreada, folletería, servicio de blanco para playa, dispenser de agua en espacios comunes y sistema de calefacción por aire;

Que todas las habitaciones disponen de placard, mesa de luz, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somier, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, jabón, champú y acondicionador de cabello;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de contacto bilingüe, instalaciones independientes y cursos a disposición del personal;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, no posee una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como programa de reducción de agua y energía, programa de tratamientos sólidos y líquidos, utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-22298244-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23 /14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13 /14 y 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Perlar", cuya titular es Vanesa Yamila del Corazón de Jesús SILVA (CUIT Nº 27-31287789-4), ubicado en la calle Jujuy Nº 907 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 111-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-20633933-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos

Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23 /2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, cuya titular es Paula Alejandra PERALTA (CUIT N° 27- 26928662-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Dante" ubicado en la calle Olavarría N° 2451 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-20634780-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-20634792-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-20634803-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-20645443-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1953, su última refacción en el año 2001 permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de cuarenta y nueve (49) plazas, las cuales nueve (9) de ellas sin baño privado y tres (3) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas equipada con teléfono, caja de seguridad general y dos(2) baños, salón desayunador con capacidad para treinta (30) personas, equipado con televisor SMART de cuarenta pulgadas (40");

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuegos y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI y vigilancia monitoreada;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, placard, silla/butaca/sillón, sistema de calefacción y refrigeración y colchones somier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-20943839-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 43 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13 /14 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Dante", cuya titular es Paula Alejandra PERALTA (CUIT N° 27-26928662-3), ubicado en la calle Olavarría N° 2451 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría

otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 112-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-20866668-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23 /2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Sergio Mario FALLETI, (CUIT N° 2028165902-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Brumar" ubicado en la calle 3 N° 849 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2022-20867348-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2022-20867365-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-20867370-GDEBA-DRYFMPCEITGP), y en el orden 5 (IF-202220867383-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento construido en el año 1994 y su última refacción fue realizada en 2001, permanece abierto en temporada alta, y dispone de un total de seis (6) habitaciones dobles, ocho (8) triples y seis (6) cuádruples, en dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad general, sala de estar integrada con televisor de cuarenta y dos pulgadas (42") y un (1) salón desayunador equipado con televisor de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños, con capacidad para treinta (30) huéspedes;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuego, plan de evacuación, luz de emergencia detector de humo en habitaciones y lugares comunes y señalización;

Que brinda los servicios de los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería y dispenser de agua en áreas comunes. Es dable destacar, que posee estacionamiento descubierto para siete (7) vehículos;

Que según detalla el formulario, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por ventiladores;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones de veinticuatro centímetros (24 cm), utensilios y vajilla para infusiones y sistema de refrigeración. Todos los baños están provistos poseen ducha con pediluvio y como artículo de tocador entrega jabón;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad no dispone de una (1) habitación adaptada por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos y cursos a disposición del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-21515791-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del

Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13 /14 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Brumar", cuyo titular de la explotación comercial es Sergio Mario FALLETI, (CUIT N° 20-28165902-3), ubicado en la calle 3 N° 849 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que, el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 263-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-23597404-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Leandro N. Alem, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Leandro N. Alem. de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 5;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Leandro N. Alem. de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-23600044-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2022-23600044-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

4c661c60f058847bcfb566759cab5c31417f4fa5112442d6443a8c2284f3d843 [Ver](#)

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1172-ICULGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2022-23806269-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural, la participación del Ballet de Arte Folklórico Argentino "Miguel Ángel Saravia" en la XLII Edición de la "Mostra Folklórica Internacional de Viveiro (Lugo)" y en la XXXII Edición de la Muestra Internacional de Folklore "Por las Tierras de Cantabria", y

CONSIDERANDO:

Que ambos encuentros tienen como objetivo principal, el intercambio cultural y la difusión de las tradiciones folklóricas de los países convocados, destacando que en esta oportunidad, participarán ballets provenientes de España, México, Egipto, Portugal, Italia, Francia, Israel, China y Argentina;

Que dichas invitaciones, se dan en el marco del 55° Aniversario del B.A.F.A., motivo por el cual, los 31 bailarines y 9 músicos que lo integran, desplegarán una gran variedad de nuevas estampas que han sido recuperadas para la ocasión, en pos de representar cada rincón de nuestro país, reconstruyendo su historia con pertenencia, arte y delicadeza;

Que de esta forma el B.A.F.A. trazará puentes culturales y turísticos a través de la danza, promocionando la idoneidad argentina y representando al Municipio de Tigre;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 bis de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley 15.309-, y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/2017 E
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Provincial Cultural la participación del Ballet de Arte Folklórico Argentino "Miguel Ángel Saravia" en la XLII Edición de la "Mostra Folklórica Internacional de Viveiro (Lugo)" y en la XXXII Edición de la Muestra Internacional de Folklore "Por las Tierras de Cantabria", desarrolladas del 4 al 8 de agosto y del 12 al 24 de agosto de 2022, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 16-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-11904231-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, la RESO-2022-113-GDEBA-

MHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 5, la entidad Unión del Personal Civil de la Nación -UPCN-, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Códigos de Descuento, adjuntando documentación al respecto;

Que la mencionada entidad, se encuentra incluida en los alcances de artículo 1° de la RESOC-2022-6-GDEBA-MHYFGP, mediante el cual se revalidó a los fines del descuento de la cuota de afiliación sindical, la autorización para operar con código de descuento otorgada a las entidades sindicales con personería gremial inscriptas en el Registro Único de Código de Descuento, en el marco del régimen del Decreto N° 243/18;

Que mediante el dictado del DECRET-2021-988-GDEBA-GPBA se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;

Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;

Que de acuerdo a la documentación presentada por la entidad, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRET-2021-988-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la entidad Unión del Personal Civil de la Nación -UPCN-, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, establecido por el DECRET-2021-988-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Directora General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a asignar los números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del DECRET-2021-988-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

DISPOSICIÓN N° 25-DPDCMSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Agosto de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-05979879-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por medio del cual tramitó la modificación del Decreto N° 1288/19 y el expediente N° EX-2022-05435834-GDEBA-DDPRYMGEMSGP a través del cual se gestionó la transferencia del "Fondo para el Financiamiento Operativo de las Federaciones y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires" correspondiente al año 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.761, modificada por Ley N° 15.310, crea el "Fondo para el Financiamiento Operativo de las Federaciones y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires" y establece su integración, su administración, requisitos para su otorgamiento y el modo de rendición de cuentas;

Que dicho "Fondo" deberá ser distribuido mediante el porcentaje establecido en el artículo 5° de esa Ley entre las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires y las Federaciones reconocidas como tales, para ser utilizado sólo a los fines que específicamente allí se indican;

Que del total, el noventa por ciento (90%) será distribuido entre las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose tener en cuenta, para su distribución, la cantidad de habitantes de cada jurisdicción operativa;

Que el resto del Fondo se distribuirá entre las Federaciones de la Provincia de Buenos Aires que sean reconocidas como tales; y de ese porcentaje, el treinta por ciento (30%) lo será en partes iguales de acuerdo a la cantidad de Federaciones existentes mientras que el setenta por ciento (70%) restante conforme a la cantidad de asociaciones que sean representadas por cada una de ellas;

Que el Decreto N° 1288/19 aprueba la reglamentación de la Ley N° 14.761 y designa autoridad de aplicación al Ministerio de Seguridad, a través de la Dirección Provincial de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias,

facultándola a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que atento a las particularidades del Sistema Bomberil, la distribución extremadamente heterogénea de la población en el territorio de la provincia de Buenos Aires, los contrastes topográficos, ambientales y de superficie, sumado a los distintos índices de siniestralidad en cada partido y la imposibilidad fáctica de obtener datos certeros y validados de la totalidad de las jurisdicciones operativas, hicieron necesario la construcción de un índice complejo más equitativo que la simple y directa consideración de la cantidad de habitantes por jurisdicción operativa, sin dejar de considerar dicho parámetro como base, circunstancia que fue plasmada mediante el dictado de la DISPO-2020-24-GDEBA-DPDCMSGP;

Que teniendo en cuenta ello, resultó oportuno establecer nuevos criterios de distribución fundados en las hipótesis de riesgos y emergencias actualizados de acuerdo a los planes, estudios y trabajos territoriales diseñados anualmente por los organismos competentes en las emergencias y la siniestralidad;

Que en virtud de lo expresado, es estimó necesario modificar el Decreto N° 1288/19 a fin de disponer un nuevo mecanismo de distribución del "Fondo" en cuestión, circunstancia que se plasmó a través del Decreto N° 813/2022;

Que, a fin de una correcta aplicación del Decreto antes mencionado, es menester dejar sin efecto la distribución dispuesta por esta Dirección Provincial, suscripta el día 11 de agosto del 2020, e identificada bajo número DISPO-2020-24-GDEBA-DPDCMSGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la disposición suscripta el día 11 de agosto del 2020, e identificada bajo número DISPO-2020-24-GDEBA-DPDCMSGP, como también sus anexos, atento al nuevo mecanismo de distribución del "Fondo para el Financiamiento Operativo de las Federaciones y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires" previsto a través del Decreto N° 813/2022, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, dar al Boletín Informativo, al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Fabian Alejandro Jaime Garcia, Director.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 398-DGAMSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Agosto de 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-21132460-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 36/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-2359-PAB22), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de clipping de medios, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2/5 mediante la cual la Dirección Provincial de Análisis Informativo propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir del 16 de septiembre de 2022 o fecha aproximada posterior, y un presupuesto oficial estimado de pesos cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta (\$4.695.240,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 16 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-2290-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2022-24723075-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2022-24723135-GDEBA-DPREMSGP -orden 17/18-;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 20-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-2359-PAB22 -orden 24-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por

el Anexo Único del Decreto N° 605/20);
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 36/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-2359-PAB22), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del servicio de clipping de medios, propiciada por la Dirección Provincial de Análisis Informativo y con destino a la misma, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir del 16 de septiembre de 2022 o fecha aproximada posterior, y un presupuesto oficial estimado de pesos cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta (\$4.695.240,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2022-26160124-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 36/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-2359-PAB22) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022: Ley N° 15310: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$1.173.810,00). Diferido Ejercicio 2023: Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 9 (\$3.521.430,00).

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 36/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-2359-PAB22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto de la Contratación Directa N° 36/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-2359-PAB22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Marcelo VON SCHMELING	16.589.900	Dirección Provincial de Análisis Informativo
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Dirección Provincial de Análisis Informativo será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2022-26160124-GDEBA-DCYCMSGP

b44293598588234324abddca706c431843024595d489f154c50da17ebe4191ae [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 2032-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Julio de 2022

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 579025 por la ADQUISICION Alimentación Enteral y suplementos nutricionales afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 para el HIG DR JOSE PENNA BAHIA BLANCA para cubrir las necesidades del 01/08/2022 - 31/12/2022 y el expediente 2022-15623972-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LP 22/2022 según lo dispuesto por la Disposición N° DISPO-2022-1790-GDEBA-HIGDJPMSALGP que la autoriza,

Que se realizó la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la LP N° 22/2022 encuadrándose dicha compra en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/08/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 3°: Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

- FRESENIUS KABI S.A. el/los siguiente/s renglón/es N° 2-3-5-6-7 Por un monto de Pesos \$752.615,16 SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 16/100

- EXSA S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es N° 9 Por un monto de Pesos \$32.400,00 TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100;

- PILOÑA SA el/los siguiente/s renglón/es N° 10-12 Por un monto de Pesos \$167.000,00 CIENTO SESENTA Y SIETE MIL Y 00/100;

- DNM FARMA S.A. el/los siguiente/s renglón/es N° 1-4-8-11 Por un monto de Pesos \$406.973,86 CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y 86/100;

PREADJUDICAR A LA FIRMA DNM FARMA SA: - RENGLON 1-4-8-11 POR AJUSTARSE A LO SOLICITADO. SE DESESTIMO PILOÑA SA POR CONDICIONAR LA OFERTA CON LA FECHA DE VENCIMIENTO.

- FRESENIUS KABI: - RENGLON 2-3: POR PRECIO. - RENGLON 5 POR AJUSTARSE A LO SOLICITADO. SE DESESTIMO PILOÑA SA POR CONDICIONAR LA OFERTA CON LA FECHA DE VENCIMIENTO. RENGLON 6 POR AJUSTARSE A LO SOLICITADO. SE DESESTIMO PILONA SA, DNM FARMA SA. EURO SWISS SA, POR NO AJUSTARSE A LAS CARACTERISTICAS DEL SUPLEMENTO SOLICITADO CON CONTENIDO DE EPA. RENGLON 7 POR AJUSTARSE A LO SOLICITADO. SE DESESTIMO PILOÑA SA Y DNM FARMA SA POR NO AJUSTARSE A AS CARACTERISTICAS DEL SUPLEMENTO SOLICITADO CON CONSISTENCIA SEMISÓLIDA

- EXSA SRL: RENGLON 9 POR AJUSTARSE A LO SOLICITADO. SE DESESTIMÓ PILOÑA SA POR CONDICIONAR LA OFERTA CON LA FECHA DE VENCIMIENTO

- PILOÑA SA: RENGLON 10-12 POR PRECIO.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6°: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$1.358.989,02.

ARTÍCULO 7°: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese. Ejercicio Presupuestario 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1062-HIGDOAMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Agosto de 2022

VISTO el expediente N° 2022-19355830-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 24/22; para la Adquisición de Medicación Bajo Costo, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cinco millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos catorce con 50/100 (\$5.551.614,50) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 24/22 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Provisión de Medicación Bajo Costo, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 22 de Agosto de 2022 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 3°: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2022; C. Institucional 1-1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento 11 - Dependencia 1760; Inciso 2 - Ppr. 5 - Ppa 2.

ARTÍCULO 4°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga, Matias, Silvina Iturregui y Paula Pereira.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-525914-20 la Resolución N° 938.166 de fecha 20 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 938.166

VISTO el expediente N° 21557-525914-20 por el cual Norma Alicia DANTE, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 11 de junio de 2020, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Norma Alicia DANTE, con documento DNI N° 11.357.439, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 57% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico, Categoría 15, con 48 horas, con 26 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2020, y hasta el 11 de junio de 2020, fecha en que se produce su deceso.

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-95548/77 la Resolución N° 966.057 de fecha 02 de febrero de 2022.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 20 (veinte) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 20 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial De la Provincia de Buenos Aires. Cabe destacar que lo que se reclama son los saldos impago, en virtud que se venía afectando su haber jubilatorio hasta el fallecimiento.

RESOLUCIÓN N° 966.057

VISTO los expedientes N° 2918-95548/77 por el cual se analiza la situación previsional de Domingo Benito LISE, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 206.836 de fecha 27 de junio de 1977 se acordó la Jubilación Ordinaria al titular de autos;

Que posteriormente se advirtió que el beneficiario accedió a una jubilación ordinaria otorgada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en el año 1988, situación que configura la violación al principio de beneficio único vigente en la materia previsional (Art. 66 y 67 del Decreto-Ley 9650/80);

Que lo expuesto evidencia la legitimidad de la jubilación percibida en este ámbito, por haber sido primera en el tiempo;

Que ahora bien, ante esta irregularidad de doble beneficio, el Sr. Use manifiesta su opción por percibir la jubilación otorgada por la Caja de Policía, solicitando la baja del beneficio otorgado por este Instituto, asimismo solicita el reconocimiento de los servicios;

Que en ese sentido, se dicta la resolución N° 111933 acta N° 2322 de fecha 03/10/2018 en la que se da el alta al retiro móvil ordinario, atento la opción manifestada y el certificado negativo expedido por este IPS a partir del 28/12/2017;

Que se deja constancia que obra en autos la liquidación del pertinente cargo deudor por el periodo del 01/02/1977 (fecha en que se acordó el beneficio en este ámbito) hasta el 27/01/1988 (fecha en que se acordó el beneficio de extraña jurisdicción), por haberes percibidos indebidamente atento haber desempeñado tareas comunes en relación de dependencia en la Caja nombrada, conforme los normado por el Art. 60 del Decreto-Ley 9650/80;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. CADUCAR el beneficio correspondiente a Domingo Benito LISE, con documento DNI N° 5.160.619.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setecientos doce mil cincuenta y cinco con 10/100 (\$712.055,10) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/02/1977 al 01/01/1988.

INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CEU 014099801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir e; mismo vía electrónica al correo s9Ctordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas DAR trámite a fin de realizar el Reconocimiento de servicios peticionado por el titula-.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-428668-17 la Resolución N° 981.938 de fecha 13 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 981.938

VISTO el expediente N° 21557-428668-17 por el cual Marcela Susana LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marcela Susana LOPEZ, con documento DNI N° 17.510.538, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 24 años, desempeñado en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2018 hasta el 18 de mayo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Dar trámite al expediente agregado a fs.56.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-195418-11 la Resolución N° 982.166 de fecha 13 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 982.166

VISTO el expediente N° 21557-195418-11 por el cual Aída Luz DI CANDIA, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular de autos, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al reajuste de su beneficio jubilatorio y teniendo en cuenta que la Resolución N° 905.373 de fecha 6 de diciembre de 2018 fue dictada con posterioridad al fallecimiento de la solicitante, corresponde en esta instancia revocar la misma;

Que habiéndose computado los nuevos servicios surge de la intervención de las áreas técnicas que corresponde reajustar la prestación;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir de la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 905.373 de fecha 6 de diciembre de 2018, atento los argumentos vertidos en

los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. REAJUSTAR el beneficio a Aida Luz DI CANDIA, con documento DNI N° 4.729.382 en base al 63% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional sin Función Hospital Local (Perfil A) 44hs., con Bloqueo de Título, con 22 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 28 de enero de 2014 y hasta el 4 de marzo de 2018 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podran interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-118296-08 la Resolución N° 968.297 de fecha 09 de marzo de 2022.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$62.127,48 (pesos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 78/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 968.297

VISTO, el expediente N° 21557-118296-08, correspondiente a MILSTEIN, ROSALIA en el cual resulta un cargo deudor, derivado del reconocimiento de servicios fictos bajo el amparo de la Ley 10.544 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de fecha 01 de marzo de 1990, se reconocen los servicios fictos en los términos de la Ley 10.3544 por el periodo comprendido entre el 01/04/1977 al 19/04/1988.

Que a fs 87 se practica el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales por el mencionado periodo que ascienden los aportes personales a la suma de \$63.449,78 (pesos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 78/100 centavos) y por Contribuciones patronales a \$62.127,48 (pesos sesenta y dos mil ciento veintisiete con 48/100 centavos).

Que por todo lo expuesto y coincidiendo con lo dictaminado por los Organismos Asesores a fs 79/80, este Cuerpo es de opinión que corresponde que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado, el cual asciende a la suma de \$63.449,78 (pesos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 78/100 centavos) por aportes personales no efectuados y por Contribuciones patronales a \$62.127,48 (pesos sesenta y dos mil ciento veintisiete con 48/100 centavos) por el periodo comprendido desde 01/04/1977 al 19/04/1988, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a los derecho-habientes de a MILSTEIN, ROSALIA para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a través de la Publicación de Edictos, contados a partir de la notificación del presente, abone o realice una propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$63.449,78 (pesos sesenta y tres mil

cuatrocientos cuarenta y nueve con 78/100 centavos) El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo remitir, dentro del mismo plazo, el respectivo comprobante vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 3°: Por las contribuciones Patronales se deberá dar intervención a Recursos Entes Provinciales para su recupero.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Técnico Administrativo -Sector Edictos-para su notificación a los derechos-habientes. Cumplido, pasen a Recursos Entes Provinciales para el recupero de las contribuciones patronales no efectuadas.

Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas. Título Ejecutivo.

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-458844-18 la Resolución N° 938.741 de fecha 19 de agosto de 2020.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago se procederá a la confección del pertinente Título ejecutivo y elevación a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios.

RESOLUCIÓN N° 938.741

VISTO, el expediente N° 21557-458844-18 iniciado por María Dolores FERNANDEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada por el titular de autos, conforme Ley N° 12.268 y N° 14.506, y

CONSIDERANDO:

Que de la Certificación de Servicios emanada del Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires que luce a foja 7, surge que la Sra. FERNANDEZ prestó servicios como Bailarina de Fila en el Teatro Argentino, bajo la modalidad Personal de Sala y Escenario en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, durante el lapso 05-05-2005 al 31-01-2006;

Que en las actuaciones generales que tramitaran por Expediente N° 2160-13509-06, iniciadas por el Instituto Cultural sobre el tema, mediante Resolución N° 692544 de este IPS, se deja constancia que los servicios desempeñados por el Personal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, más allá de la modalidad de prestación de tareas de la planta que revisten los agentes o la forma en que sean remunerados los servicios, tal relación laboral se encuentra comprendida en los términos del art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, resultando por ende, servicios de afiliación obligatoria;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el art. 1o de la Ley N° 14.506, >qn el sentido de eximir del pago de los intereses correspondientes respecto al monto de la deuda por aportes personales, en el caso de los Trabajados de Planta Temporaria que prestaron servicios dentro de la modalidad "Sala y Escenarios" comprendidos en la Ley N° 12.268;

Que a fojas 18/19, el área técnica procede a liquidar cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 05-05-2005 al 31-01-2006, que ascienden a \$15.074,23 (sin intereses) y \$10.822,78 (con intereses) respectivamente, conforme lo normado por Ley N° 14.506, arts. 2 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Resolución N° 2/18 del Honorable Directorio de este IPS;

Que a fojas 23/24 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 21 de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 19 de agosto de 2020, según consta en el Acta N° 3528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Marra Dolores FERNANDEZ como Bailarina de Fila en el Teatro Argentino, bajo la modalidad Personal de Sala y Escenario en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, durante el lapso 05-05-2005 al 31-01-2006 (conf. art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80).

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 05-05-2005 al 31-01-2006, que ascienden a \$15.074,23 y \$10.822,78 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Intimar a la titular de autos a que, en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificado del presente acto, proponga forma de cancelación de la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, y presentar las respectivas boletas de depósito bancario en la Dirección de Recaudación y Fiscalización o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°. Supeditar la entrega de las actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que posee con este Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 7°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 8°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 9°. Registrar. Notificar al interesado. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.

Eduardo Santín, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente n° 2352-285-97 la Resolución N° 378.700 de fecha 02 de febrero de 2010.

Además se los intima a los derechohabientes de MIGUEL ÁNGEL CASAS (DNI 4.688.291) a pagar dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$ 20.561,51 (pesos veinte mil quinientos sesenta y uno con 51/100), liquidada al 20/04/22, con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama al causante por Resolución N° 678700 dictada en el Expediente N° 2352-285-97, o en su defecto a que celebren convenio de pago dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial correspondiente. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración de convenio de pago, se los deja intimados a que procedan a abrir la sucesión del nombrado dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero de la suma reclamada por la vía judicial correspondiente, de conformidad a lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 378.700

VISTO, las presentes actuaciones por medio de la cual don Miguel Angel CASAS, propone forma de pago de la deuda originada en la caducidad del Retiro Especial de Eseba de conformidad a lo normado en la Ley 11.945, y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 621190 de fecha 26/03/09, se dispuso la caducidad del Retiro Especial establecido por la Ley 11.945, otorgado a Miguel Ángel CASAS en su carácter de titular, declarando legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente el cual asciende a la suma de pesos cinco mil cuatrocientos dos con cuatro centavos (\$5402.04); Que se presenta la recurrente y ofrece pagar su deuda mediante el descuento de la prestación nacional que percibe en un monto que garantice el principio de intangibilidad de las remuneraciones de los trabajadores;

Que se recepta favorable la propuesta de pago teniendo en cuenta el monto adeudado debiendo requerirse a la ANSES la retención del 20% de los haberes que percibe en dicho ámbito;

Que de conformidad a lo expuesto por la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos de este Organismo;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la propuesta de pago efectuada por don CASAS, Miguel Angel (D.N.I.: 4.688.291, clase 1943) y a fin de hacerse efectiva, a modo de colaboración, solicitar a la ANSES la retención mensual del 20% de los haberes que percibe en su órbita para la cancelación de la suma adeudada, depositándose dichas sumas en la cuenta N° 50046/3 "Instituto de Previsión Social de la Pcia de Bs As.- Administración General-Ley 11.945, del Banco de la Provincia de Buenos Aires- Casa Matriz", hasta integrar el importe total de la deuda que asciende a PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS CON CUATRO CENTAVOS.(\$5.402,04)

ARTÍCULO 2°: Pasen las actuaciones al Departamento de Leyes Especiales para su notificación. Hecho gírense las mismas a la Dirección de Recaudación y Fiscalización por corresponder.

Dpto. Leyes Especiales

Alberto Javier Massa, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-351569-16 la Resolución N° 981.446 de fecha 06 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 981.446

VISTO los expedientes N° 21557-351569-16 y N° 21557-472678-18 por los cuales Marcelino LOPEZ y Guillermo Aníbal CAVALLARI, solicitan el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando sus respectivas calidades de conviviente y cónyuge supérstite de Elena Haydee HIDDINK, fallecida el 2 de febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que se desprende de fs. 57 y fs. 67 que ambos solicitantes fueron notificados del estado de autos en salvaguarda del derecho pensionario que invocan:

Que en lo que respecta a Guillermo Aníbal Cavallari, no obstante estar debidamente acreditado el vínculo marital, el mismo no adjuntó elementos probatorios a fin de probar la cohabitación o bien la existencia de un proyecto de vida en común, ni acreditó que la causante estuviera contribuyendo al pago de alimentos, que estos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida o ella haya sido culpable de la separación, lo que permite tener por corroborada la separación de hecho y configurada la causal de pérdida del derecho pensionario prevista en el artículo 39 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994;

Que teniendo en cuenta que a fs. 70 se informa que la apoderada del nombrado notificó telefónicamente el fallecimiento del mismo y su imposibilidad de agregar constancia alguna por haber tenido lugar en la provincia de Misiones, el trámite deberá suspenderse de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O.;

Que en cuanto a Marcelino López, siendo que no ha adjuntado el informe ambiental que le fuera requerido ni ninguna otra prueba conducente para acreditar su condición de conviviente por el período legalmente exigido, corresponde denegar la prestación pretendida;

Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. SUSPENDER el procedimiento instado por Guillermo Aníbal CAVALLARI, con documento DNI M N° 8.266.291, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-
ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Marcelino LOPEZ, con documento DNI N° 14.888.218.-
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-008935-05 la Resolución N° 932.448 de fecha 05 de febrero de 2020.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 932.448

VISTO, el expediente N° 21557-008935-05 iniciado por los derechohabientes de José Rosa ZALAZAR, a fin de evaluar la prórroga del beneficio pensionario y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N9 593046 dictada con fecha 30 de Octubre de 2008 se concedió beneficio pensionario a Diana del Valle ZALAZAR GARCIA en su carácter de hija del causante de autos, a liquidarse a partir del 24 de Agosto de 2005 y en los términos del art. 34 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que con fecha 29 de Septiembre de 2010 la pensionada cumplió 18 años de edad, correspondiendo evaluar la prórroga del beneficio en los términos del art.37 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que la interesada acompaña certificados de estudios y las respectivas declaraciones juradas, correspondientes a los ciclos lectivos 2010 y 2011, con los ha quedado debidamente acreditada la regularidad en estudios exigida por el art.37 del Decreto Ley N9 9650/80 TO 600/94;

Que siendo ello así resulta procedente convalidar la prórroga de la prestación, hasta el 31/03/11;

Que sin perjuicio de ello y toda vez que la interesada percibió haberes hasta el 30/06/17 corresponde se formule deuda por haberes percibidos indebidamente durante el lapso comprendido entre el 31/03/11 (fecha de caducidad de la prestación y el 30/06/17 (fecha de baja) el que asciende a la suma de \$830.982,22, de acuerdo con lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó a fojas 185;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 5 de febrero de 2020, según consta en el Acta N° 3500;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la prórroga del beneficio pensión de Diana del Valle ZALAZAR GARCIA por el ciclo lectivo 2010 a 2011, atento haber acreditado la regularidad en estudios exigida por el art.37 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94, conforme los argumentos vertidos "ut supra".-

ARTÍCULO 2°. Establecer la caducidad de la prestación de Diana del Valle ZALAZAR GARCIA al 31/03/11 de conformidad con los argumentos precedentes y lo normado por el art.37 del Decreto Ley N9 9650/80 TO 600/94.-

ARTÍCULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente por parte de Diana del Valle ZALAZAR GARCIA durante el lapso comprendido entre el 31/03/11 (fecha de caducidad de la prestación y el 30/06/17 (fecha de baja) el que asciende a la suma de \$830.982,22, de acuerdo con lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

ARTÍCULO 4°. Intimar a Diana del Valle ZALAZAR GARCIA a efectos que en plazo de 10 días de notificada proponga forma de cancelación de lo adeudado, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes a su recupero.-

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de

Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.-

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
Eduardo Santin, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

- 1.- EXPEDIENTE N° 2352-74-97 ROSADA OSCAR LUIS DNI 5.319.593 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0002800/1 FECHA 22/12/20, RESOLUCIÓN N° 537.532 FECHA 09/12/04, MONTO: \$7.730,99.
- 2.- EXPEDIENTE N° 2350-491-98 BAIGORRIA RUBÉN OMAR DNI 5.258.992 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0002801/5 FECHA 22/12/20, RESOLUCIÓN N° 583.845 - FECHA 20/12/08 - MONTO: \$8.642,06.
- 3.- EXPEDIENTE N° 21557-384031-16 BRUNO JOSE ALBERTO DNI 8.371.677 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0002141/5 FECHA 21/04/22, RESOLUCIÓN N° 889.354 FECHA 26/04/18 - MONTO: \$25.597,11.
- 4.- EXPEDIENTE N° 2803-36286-97 GAILLUR MARIA RAMONA DNI 3.837.604 NÚMERO DE INHIBICIÓN 528208/9 FECHA 11/06/15, NÚMERO DE REINSCRIPCIÓN N° 0000048/5 FECHA 18/01/22 RESOLUCIÓN N° 575.538 FECHA 17/11/07 - MONTO: \$10.660,53.
- 5.- EXPEDIENTE N° 21557-13217-05 PEREYRA MARIA ROSA DNI 10.534.195 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0000071/5 FECHA 18/01/22, RESOLUCIÓN N° 873.747 FECHA 07/09/2017- MONTO: \$17.234,44.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-555077-21, AVALOS MARTÍN ALBERTO, DNI 14.783.815 s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio dentro de los treinta (30) días de notificados y denunciar su radicación en el plazo de diez (10) días a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el art. 729 del CPCC. Todo ello por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

- 1.- EXPEDIENTE N° 2918-049203-94 CORONITI ANTONIO, DNI 13.271.736, Fallecido el día 11/10/19 s/Suc. -

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-415182-17 la Resolución N° 974927 de fecha 04 de mayo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 974.927

VISTO el expediente N° 21557-415182-17 por el cual María Teresa ROBILLARD, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María Teresa ROBILLARD, con documento DNI N° 6.551.952, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Auxiliar Administrativo Clase II con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de General Pueyrredon, el que debía ser liquidado a partir del 1º de agosto de 2017 y hasta el 22 de enero de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-291995-14 la Resolución N° 983.605 de fecha 27 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 983.605

VISTO el expediente N° 21557-291995-14 por el cual Rubén Armando CARRASCO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio; Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Rubén Armando CARRASCO, con documento DNI N° 4.431.553, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 08 horas de Enseñanza Media y Técnica, y 12 Módulos Media, con 38 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2015 hasta el 25 de marzo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a la Dirección de Prestaciones Originarias atento la pensión agregada a fojas 42.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-474503-18 la Resolución N° 968.292 de fecha 02 de marzo de 2022. Además se la intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebre convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se procederá a la confección del pertinente título ejecutivo y elevación a la subsecretaría de ejecución de créditos fiscales y tributarios.

RESOLUCIÓN N° 968.292

VISTO el expediente N° 21557-474503-18 iniciado por Dora Beatriz QUIROGA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante a fojas 7/8 que el titular de autos prestó servicios como Enfermera en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Gonnet, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 23-09-1996 al 31-12-1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Dora Beatriz QUIROGA revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Dora Beatriz QUIROGA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a foja 14 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 23-09-1996 hasta el 30-12-1998, que ascienden a \$100.005,12 y \$75.003,84 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que respecto a los intereses se aplicará el 6% anual, a partir de la notificación del presente acto, atento lo establecido en el Memorando N° 4/18 de este IPS;

Que a foja 17/18 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 16 de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 02 de marzo de 2022, según consta en el Acta N° 3608;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Dora Beatriz QUIROGA como Enfermera en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Gonnet, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 23-09-1996 al 31-12-1998, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 23-09-1996 hasta el 30-12-1998, que ascienden a \$100.005,12 y \$75.003,84 respectivamente.

ARTÍCULO 3. Intimar al titular de autos a que, en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificada del presente, proponga forma de pago de la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4. Establecer que para el caso supuesto de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago, o bien remitirlos en formato PDF, vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar, consignando número de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor.

ARTÍCULO 5. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7. Supeditar la entrega de las presentes actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que mantiene con este IPS.

ARTÍCULO 8. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 9. Registrar. Notificar al interesado. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-416928-17 la Resolución N° 936000 de fecha 10 de junio de 2020.

RESOLUCIÓN N° 936.000

VISTO el expediente N° 21557-416928-17 iniciado por Gloria LUIS en virtud del reconocimiento de servicios insalubres oportunamente incoado y

CONSIDERANDO:

Que se presenta Gloria LUIS solicitando le sean reconocidos como insalubres los servicios desempeñados como Personal Becario en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de M.B. GONNET durante el lapso comprendido entre el 1/12/05 al 31/12/08;

Que de las constancias de autos resulta acreditado el desempeñado de los servicios aludidos, por ende deviene viable su reconocimiento, ello así toda vez que si bien los servicios de Becarios no obstante la ausencia de una típica relación de trabajo, existe una relación de subordinación y de dependencia entre el agente y la Administración Pública, resultando en consecuencia ajustado a derecho el reconocimiento a los fines previsionales de los servicios en cuestión, conforme argumentos vertidos en antecedente jurisprudencial caratulado causa B 65219 "Pisano Juan José";

Que de lo actuado resulta que la titular se desempeñó en idéntica situación que el personal de planta, motivo por el cual resulta procedente concluir que existió relación de subordinación configurándose relación laboral, por lo que tales servicios quedan encuadrados en lo normado por el art. 2 del Decreto Ley N° 9650/80, resultando provente su reconocimiento;

Que con el dictado del Decreto N° 58/15 corresponde considerar incluidas las tareas en análisis en el régimen especial, en virtud del agotamiento prematuro que importan conforma las pautas establecidas en la norma;

Que siendo ello así, se adelanta la opinión favorable a la pretensión de Gloria LUIS, toda vez que de la normativa mencionada en el párrafo precedente y conforme surge de lo normado por la Resolución N° 164/72 resulta que las tareas desempeñadas, son insalubres;

Que en este sentido, quedan comprendidas en el marco legal del ámbito provincial con arreglo a los términos del Decreto N 9430/81 Reglamentario del Decreto Ley N 99650/80 TO 600/94, resultando en consecuencia viable la formulación de cargo deudor por diferencia de aportes personales no efectuados, de acuerdo a lo normado por el art. 49 inciso b y al art. 61 segundo párrafo del cuerpo legal citado;

Que se practicó cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados el que asciende a la suma de \$68.681,54 y \$51.511,15, respectivamente, por el lapso 1/12/05 al 31/12/08;

Que a fojas 18/19 interviene la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 10 de Junio de 2020, según consta en el Acta N°3518,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones^-/ conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer como insalubres los servicios desempeñados como Becario por Gloria LUIS como Personal Becario en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de M.B. GONNET durante el lapso comprendido entre el 1/12/05 al 31/12/08, conforme los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados, el que asciende a la suma de \$73.558,83 y \$55.169,12, respectivamente, por el lapso 3/01/14 al 3/11/15, respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2, 4,19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 3. A los fines de la cancelación del cargo deudor practicado deberá la titular de autos proponer forma de pago, en plazo de 10 días de notificado del presente, dejándose constancia que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en el goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos de verificar el recupero de las contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art. 74 del Decreto Ley N 99650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir con el tramite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Eduardo Santin, Presidente

ago.12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-145538-09 la Resolución N° 961.574 de fecha 10 de noviembre de 2019.- Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el instituto de previsión social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 961.574

VISTO el expediente N° 21557-145538/09 correspondiente a Brizuela, Juan Carlos en el cual se ha practicado deuda y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo la titular omitido comunicar el reingreso en tareas comunes y habida cuenta de la percepción de haberes

jubilatorios configurándose el supuesto descrito en el art. 60 del decreto-Ley 9650/80, el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos;
Que la citada deuda asciende a la suma de \$131.569,89;
Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción del haber jubilatorio en forma conjunta con el desempeño de actividad en relación de dependencia en tareas comunes, por el lapso que va desde el 17/03/2011 hasta el 31/12/2015;
Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, y con sustento en el presente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;
Que el Sr. Fiscal de estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;
Que en el singular marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/2020 y lo establecido en su similar N° 167/2020, este I.P.S garantiza el derecho de defensa del particular y el resguardo del patrimonio previsional;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de pesos ciento treinta y un mil quinientos sesenta y nueve con 0.89 centésimas \$131.569,89 por el periodo comprendido entre el 17/03/2011 hasta el 31/12/2015, por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorgada por el art. 61 de) Decreto Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 3º: Dejar constancia que no podrá reajustar con los servicios de reintegro/continuidad en tareas comunes, toda vez que no ha sido debidamente denunciado conforme el art. 60 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4º: Dejar constancia que conforme el singular marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/2020 y lo establecido en su similar N° 167/2020, este I.P.S garantiza el derecho de defensa del particular notificando el presente acto con la liquidación de la deuda, presupuestos e intereses correspondientes.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Notificar. Cumplido, siga el trámite de solicitud del beneficio jubilatorio.

Departamento Relatoría Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Rafael Carlos Folino, Vicepresidente

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-384169-16 la Resolución N° 919.158 de fecha 03 de julio de 2019.- Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el instituto de previsión social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$271.854,27 (pesos doscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con 27/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 919.158

VISTO el expediente N° 21557-384169-16 correspondiente a Olinda del Valle GIMENEZ, DNI 6.021.328 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°746307/13 se Reajusta el beneficio de jubilación acordado al causante de autos, Delicio Manuel COSTILLA, en base al 67% del cargo desempeñado en la Municipalidad de 3 de Febrero.

Que en el movimiento 2013/07, la División Adecuaciones y Altas, al realizar el alta del reajuste acordado, omite codificar la letra de antigüedad pertinente.

Que posteriormente, se presenta la Sra. GIMENEZ, solicitando beneficio pensionario en su carácter de cónyuge superviviente, dándose de alta al mismo de manera transitoria con fecha 01/03/2017 sin contemplar el retroactivo pertinente.

Que por Resolución 871785/17 se acuerda la pensión de manera definitiva.

Que al tomar intervención la oficina técnica, advierte el error en la codificación del cargo -faltaba la letra de antigüedad- por lo que procede a adecuar el mismo.

Que seguidamente, la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, durante el periodo comprendido entre el 01/07/2010 al 30/10/2016 (causante) y del 01/03/2017

al 30/05/2018 (pensionada), los cuales han sido practicados en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80 y que ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 57/100 (\$299.968,57) y de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 70/10 (\$44.172,70), respectivamente.

Que en virtud de lo expuesto, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de los beneficiarios, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º : Declarar legítimo los cargos deudores practicados a Delicio Manuel COSTILLA y a Olinda del Valle GIMENEZ, por haberes indebidamente percibidos durante el 01/07/2010 al 30/10/2016 y del 01/03/2017 al 30/05/2018, y que ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 57/100 (\$299.968,57) y de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 70/10 (\$44.172,70), respectivamente de conformidad a lo dispuesto en la Resolución n°08/12, el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Compensar el monto total que pudiere corresponderle en virtud del retroactivo pertinente (01/11/2016 al 28/02/2017), con el monto de los cargos deudores declarados legítimos en el Artículo que antecede, hasta la concurrencia de la menor (conforme Art. 921 del CC). En caso de existir sumas a favor de este Instituto luego de haberse realizado la compensación pertinente, intimar de pago a la beneficiaria, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago. Se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2º de la Resolución n°12/18).

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que piar derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Rafael Carlos Folino, Vicepresidente

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-424994-17 la Resolución N° 982.793 de fecha 20 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 982.793

VISTO el expediente N° 21557-424994-17 por el cual Alicia Marina CASILINO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O.1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio jubilatorio se produce el fallecimiento de la solicitante con fecha 4 de marzo de 2014, por lo que corresponde revocar la Resolución 945.968, de fecha 25 de marzo de 2021, por haber sido dictada con posterioridad al mismo, y dictar un nuevo acto reconociendo el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento treinta y dos mil quinientos trece con treinta y tres centavos (\$132.513,33) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º REVOCAR la Resolución N° 945.968, de fecha 25 de marzo de 2021, atento los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Alicia Marina CASILINO, documento DNI N° 4.281.121, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 25hs. De Enseñanza Media Desfavorabilidad 1, al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 6 Módulos Media Desfavorabilidad 1, y al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Enseñanza Media y Técnica Desfavorabilidad 1, todos con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de junio de 2012 y hasta el 4 de marzo de 2014, día en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento treinta y dos mil quinientos trece con treinta y tres centavos (\$132.513,33) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 5o. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

ago.12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-47124-06 de fecha 27 de abril de 2022 la siguiente providencia.- "Se lo intima de pago por el cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el instituto de previsión social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$96.716,82 (pesos noventa y seis mil setecientos dieciséis con 82/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires". Cumplido, vuelva a Título Ejecutivo.

VISTO el expediente N° 21557-47124/06 correspondiente a GUEVARA ROBERTO RUBEN, en el cual resulta un cargo deudor,y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 940141 de fecha 30/09/2020, se procede a caducar la prestación pensionaría de María Florencia Guevara al 28/04/16, y se ordena practicar cargo deudor, por percepción indebida de haberes, desde la fecha en que se determina la caducidad y hasta la fecha de la efectiva baja;

Que la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos por el período que va desde 28/04/2016 al 31/12/2016;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y VISEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS, CON 82/100 (\$96.716,82), encontrando su origen en los fundamentos manifestados precedentemente;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo • - 'que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1794, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS, CON 82/100 (\$96.716,82), por haberes indebidamente percibidos por GUEVARA, MARÍA FLORENCIA por el período comprendido desde el 28/04/2016 al 31/12/2016, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a la titular para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en- ... el Artículo 1º. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.qov.ar, todo bajo apercibimiento de iniciar las correspondientes acciones legales para el recupero.

ARTÍCULO 3º: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación

del crédito o convenio de pago, deberá darse intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas, para confeccionar el pertinente título ejecutivo

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones, de la Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas

Marina Moretti, Presidente

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2337-056851-84 de fecha 01 de junio de 2022 la siguiente providencia.

"Se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$1.032.159,06 pesos un millón treinta y dos mil ciento cincuenta y nueve con 3^06/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires". Cumplido, vuelva a Título Ejecutivo.

VISTO el Expediente N° 2337-56.851-84 correspondiente a ANTONIO NAPOLI, en el cual se ha formulado deuda, en virtud de haberes percibidos indebidamente y

CONSIDERANDO:

Que analizada la situación previsional de la titular de autos, resulta que fallecida la titular, NORMA ANGELA BERNARDONI, por acto administrativo N° 561.585 de fecha 13 de julio de 2006 se acordó el beneficio de pensión al Sr. NAPOLI, en su carácter de conyugue supérstite, ello en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de División 35 hs. con 31 años de antigüedad desempeñados por la causante en la Municipalidad de Lanús, el cual se liquidó desde el 19 de abril de 2005.

Que la manera de calcular el beneficio es en base a una serie de códigos alfa numéricos, los cuales responden al cargo y bonificaciones que percibiera en actividad y habiendo intervenido el área técnica, del control realizado surge que se originó una indebida percepción en las sumas abonadas, por lo que corresponde la formulación de un cargo deudor el periodo 19/04/2005 al 31/07/2020, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo; 5 dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS, por el monto de PESOS UN MILLON TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$1.032.159,06).

Que de lo informado a fojas 65, se verifica que se ha producido el fallecimiento del beneficiario el 04 de agosto de 2020.

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796 y 1798 del Código Civil y Comercial).

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587.

Que el Sr. Fiscal se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor a favor de este Organismo el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$1.032.159,06) por haberes indebidamente por el periodo 19/04/2005 al 31/07/2020, percibidos por ANTONIO NAPOLI, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar a los derechohabientes de ANTONIO NAPOLI, mediante la publicación de edictos para que en el plazo de perentorio de 10 días, propongan forma de pago de la deuda 'impuesta a la titular de las actuaciones, bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente.

ARTÍCULO 3º: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar el recupero.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.-

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría

Marina Moretti, Presidente

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-228234-12 de fecha 26 de mayo de 2022 la siguiente providencia.

"Se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez)

días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$290.575.,20 (pesos docientos noventa mil quinientos setenta y cinco con 20/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".
Cumplido, vuelva a Título Ejecutivo.

VISTO el expediente N° 21557-228234/12, correspondiente a quien en vida fuera LAVIN HILDA CELIA en el cual resulta un cargo deudor, atento la percepción indebida de haberes y,

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 772962 del 2 de Octubre de 2013 se acordó a la Sra. Lavin Hilda beneficio de Jubilación por edad avanzada en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de técnico cat. 12, con 40 hs., con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Tandil: Que al momento de liquidarse el beneficio jubilatorio se codifica incorrectamente el mismo, toda vez que incorpora un código mediante el cual se le abona al titular bonificaciones generales inherentes a los montos que paga en la actualidad la municipalidad donde se desempeñó el titular, en este sentido, respecto de los códigos que corresponden a las bonificaciones específicas, se observa, que además del pago de las mismas, se calculan montos como sueldo básico (duplicidad), / que no corresponden a bonificación. A mayor abundamiento, la lectura que efectúa el /cisterna informático de los referidos códigos, son asimilados a cargos por haber sido incorporados en las posiciones 15 y 16 los porcentajes del beneficio:

Que atención a lo referido, pasan las actuaciones a la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas y se procede a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la titular de autos por el período que va desde el 02/07/2012 al 27/08/2017;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO, CON 20/100 (\$290.575,20), encontrando su origen en los fundamentos manifestados precedentemente;

Que se advierte en autos que se ha producido el fallecimiento de la titular de autos;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868. 1794, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado, el cual asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y OCHO, CON 39/100 (\$290.575,20), por haberes indebidamente percibidos por parte de la Sra. LAVIN, HILDA CELIA durante el periodo comprendido desde el 02/07/2012 al 27/08/20 a los derechohabientes de la causante de autos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a los derechohabientes de la causante autos, a fin de que en el plazo perentorio de 10 días, de notificado el presente, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe declarado legítimo en el Artículo 1º. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal N° 50046/3 (CBU 014099801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ipsgba.gov.ar bajo apercibimiento de iniciar acciones legales para su recupero.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente, dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, atento existir extracciones efectuadas con posterioridad al deceso de la beneficiada de autos, teniendo en cuenta que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones, de la Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente

ago. 12 v. ago. 19

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-357512-16 el proveído de fecha 21 de febrero de 2022.

Vuelvan las presentes actuaciones al CAP FLORENCIO VARELA, a fin de dar vista e informar a las personas que se detalla, que en el plazo perentorio de 10 días deberán acompañar la documentación requerida, bajo apercibimiento de resolver las presentes actuaciones con las constancias obrantes en autos:

- 1) MICAELA SOLEDAD MARTÍNEZ, deberá acompañar a las presentes actuaciones: respecto a los ciclos lectivos 2018/2019/2020/2021 declaraciones juradas y certificados de alumna regular. Para el supuesto de no seguir cursando estudios regulares en institución oficial, deberá acompañar constancia de asistencia y/o finalización de curso del último año cursado. Asimismo, deberá notificarla del cargo deudor liquidado a fs. 142, a los fines de que manifieste lo que estime corresponda, a fin de hacer valer sus derechos.
- 2) AGUSTÍN ROMÁN ALEJANDRO, deberá acompañar declaraciones juradas y certificados de alumno regular, respecto de los ciclos lectivos 2019/2020/2021. Para el supuesto de no seguir cursando estudios regulares en institución oficial, deberá acompañar constancia de asistencia y/o finalización de curso del último año cursado. Asimismo, notificarlo del cargo deudor liquidado a fs. 143, a fin de que manifieste lo que estime corresponda, a fin de hacer valer sus derechos
- 3) MILENA ARACELI, a fin de que acompañe declaración jurada y certificado de alumno regular, respecto de los ciclos lectivos 2021. Para el supuesto de no seguir cursando estudios regulares en institución oficial, deberá acompañar constancia de asistencia y/o finalización de curso del último año cursado. Asimismo, notificarla del cargo deudor liquidado a fs. 145, a los fines de que manifieste lo que estime corresponda, a fin de hacer valer sus derechos.
- 4) BRIAN NICOLÁS MARTÍNEZ, deberá acompañar declaraciones juradas y certificados de alumno regular, respecto de los ciclos lectivos 2020/2021. Para el supuesto de no seguir cursando estudios regulares en institución oficial, deberá acompañar constancia de asistencia y/o finalización de curso del último año cursado.
- 5) A la Sra. KACZUBA, CLAUDIA ALEJANDRA, atento la información sumaria acompaña a fs. 20, para que manifieste si su intención es peticionar beneficio pensionario en carácter de conviviente del causante de autos. Asimismo, notificarla del cargo deudor liquidado en cabeza de Uriel Tobías a fs. 144, a los fines de que manifieste lo que estime corresponda.-
En caso de resultar infructuosas las notificaciones solicitadas, deberán girarse las al Departamento Técnico Administrativo, Sector Edictos, a fin de que notifique el presente, conforme al art. 66 del Decreto Ley 7647/70.

Departamento Relatoría
Maria Jose Strevezza.

ago. 10 v. ago. 17

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/06/2022

N° de Expediente: 4-003.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Almirante Brown

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de ALMIRANTE BROWN, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos de las formalidades legales y reglamentarias, tratados en los Considerandos Segundo, Inciso 1.4) y Tercero, Inciso 2.1), y de las propuestas de mejoras enunciadas en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: En base a los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno, aplicar a AMONESTACIONES al Intendente, Mariano CASCALLARES; al Secretario de Economía y Hacienda y Director General de Compras y Contrataciones, Miguel Ernesto FAIENZA y a la Contadora, María Eleonora ORSONI y un LLAMADO DE ATENCIÓN al Director de la Agencia Municipal de Recaudación y Responsable del Sistema de Ingresos Públicos, Ariel Hernán FERNÁNDEZ; al Secretario Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Responsable de la Unidad Ejecutora y Subsecretario de Desarrollo y Planificación Urbano Territorial, Fernando Luis LORENZO y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante y Secretario de Gobierno, Nicolás Pablo JAWTUSCHENKO (artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar el egreso a que hace referencia el Considerando Sexto, Inciso 2), con formulación de CARGO de \$25.575,69 por el que responderán en forma solidaria el Intendente, Mariano CASCALLARES; el Secretario de Economía y Hacienda, Humberto Andrés VIVALDO; la Contadora, María Eleonora ORSONI y el Secretario de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, Germán Augusto BONNEMEZÓN (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar el egreso a que hace referencia el Considerando Sexto, Inciso 5), con formulación de CARGO de \$23.240,75, por el que deberá responder el Secretario General, José Manuel FERNÁNDEZ (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerando Sexto, Inciso 1) y disponer que la División Relatora y Delegación Zonal a cargo, tomen nota para informar sobre el particular. Declarar que Mariano CASCALLARES, María Eleonora ORSONI, Nicolás Pablo JAWTUSCHENKO, Pablo Ángel SOIZA, Humberto Andrés VIVALDO, Natalia Giselle SÁNCHEZ MACIEL, Andrea Daniela GONZÁLEZ, Pablo Gabriel PERNICONE e Ignacio Manuel VILLARONGA, alcanzados por la reserva mencionada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto las reservas tratadas en los Considerandos Sexto, Incisos 3), 4), 6) y 7) y Séptimo, debiendo notificarse de tal circunstancia, según particularmente corresponda en cada caso, a: Mariano CASCALLARES, José LEPERE, Humberto Andrés VIVALDO, María Eleonora ORSONI, Miguel Ernesto FAIENZA, Fernando Luis LORENZO, Natalia Giselle SÁNCHEZ MACIEL, Gonzalo CALVO, Daniel Roberto BOLETTIERI, Daniel Wilfredo MARI, Nelly Esther TELECHEA, Andrea Daniela GONZÁLEZ, Matías Leonardo FRANCESCONI, Pablo Gabriel PERNICONE y Nicolás Pablo

JAWTUSCHENKO.

ARTÍCULO OCTAVO: Deslindar de responsabilidad a Mariano CASCALLARES, Rubén Darío GIUSTOZZI, Daniel Roberto BOLETTIERI, Humberto Andrés VIVALDO, María Eleonora ORSONI y Andrea Daniela GONZÁLEZ, respecto de lo abordado en el Considerando Sexto, Inciso 5) de la presente Resolución, debiendo notificarle tal circunstancia a los mismos.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer que Andrea Daniela GONZÁLEZ, Fernando Luis LORENZO, Juan José FABIANI, María Eleonora ORSONI, Mariano CASCALLARES, Matías Leonardo FRANCESCONI, Miguel Ernesto FAIENZA, Nicolás Pablo JAWTUSCHENKO, Pablo Gabriel PERNICONE y Rodolfo JUNCO, tomen debida nota de lo expuesto en los Considerandos Segundo Incisos 1.1) y 1.5); Quinto y Séptimo, in fine, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Andrea Daniela GONZÁLEZ, Ariel Hernán FERNÁNDEZ, Daniel Roberto BOLETTIERI, Daniel Wilfredo MARI, Fernando Luis LORENZO, Germán Augusto BONNEMEZÓN, Gonzalo CALVO, Humberto Andrés VIVALDO, Ignacio Manuel VILLARONGA, José LEPERE, José Manuel FERNÁNDEZ, Juan José FABIANI, María Eleonora ORSONI, Mariano CASCALLARES, Matías Leonardo FRANCESCONI, Miguel Ernesto FAIENZA, Natalia Giselle SÁNCHEZ MACIEL, Nelly Esther TELECHEA, Nicolás Pablo JAWTUSCHENKO, Pablo Ángel SOIZA, Pablo Gabriel PERNICONE, Rodolfo JUNCO y Rubén Darío GIUSTOZZI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos–Pesos) – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Encomendar a la Delegación Zonal actuante las verificaciones señaladas en los Considerandos Quinto y Sexto, Incisos 4) y 6), con los alcances allí planteados.

ARTÍCULO DUODÉCIMO Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de ALMIRANTE BROWN y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintinueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Cumplido, archívese.

Fallo: 426/2022

Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 04/08/2022

N° de Expediente: 21100-17301-2014-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$5.998,97; referido al mes de diciembre de 2013, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable señor Juan Carlos TORRES, D.N.I. N° 18.369.721, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento sesenta y cuatro mil setecientos dos con cincuenta y un centavos (\$164.702,51) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Juan Carlos TORRES cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de tres (3) fojas, firmarla en un

ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Fallo: 626/2022.

Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 04/08/2022

Nº de Expediente: 2-029.10-2020

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Chascomús

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS correspondiente al Ejercicio 2020, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo del ejercicio enunciado en el Resultando IX apartado 1.1), de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 599/2022

Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo Cesar Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 04/08/2022

Nº de Expediente: 2-106.10-2020

Ente u Organismo: Consejo Escolar de San Antonio de Areco

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO correspondiente al Ejercicio 2020, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 605/2022

Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo Cesar Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 04/08/2022

Nº de Expediente: 21100-405559-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.992,00 referido al mes de septiembre de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor ALEXIS Oscar GARROBO, D.N.I. Nº 39.287.399, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y dos con treinta y nueve centavos (\$47.362,39) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos

Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Alexis Oscar GARROBO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Fallo: 625/2022

Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 04/08/2022

N° de Expediente: 2-125.10-2020

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Zárate

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ZÁRATE correspondiente al Ejercicio 2020, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.1 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 598/2022

Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo Cesar Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 04/08/2022

N° de Expediente: 2-094.10-2020

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Monte Hermoso

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MONTE HERMOSO correspondiente al Ejercicio 2020, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 600/2022

Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo Cesar Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 30/06/2022
N° de Expediente: 3-084.0-2020
Ente u Organismo: Municipalidad de Patagones
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Tercero incisos 3) y 6).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo y Tercero y en base a la determinación efectuada en el Considerando Quinto aplicar: Multa de \$22.000,00 al Intendente José Luis ZARA y de \$20.000,00 al Contador Municipal Gonzalo Javier SCHEFFEL; Amonestación a la Jefa de Compras Claudia Elizabeth SAN MARTIN, al Director de Cultura y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Vicente Ricardo PAREDES, al Secretario de Hacienda Ricardo Luis TELLERÍA, al Secretario de Desarrollo Social Leandro Néstor MERLO EZCURRA, a la Directora Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Municipal Mariana HEREDIA, a la Directora de Comunicación Institucional Soledad RICCA; al Secretario de Obras y Servicios Públicos Jorge José ISAAC; a la Responsable del Sistema de Presupuesto Miriam Mabel URTI, a la Responsable del Sistema de Administración del Personal Alejandra Alicia ARAUJO y a la Tesorera Municipal Olga Beatriz LUDUEÑA (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Cuarto incisos 1), 2) y 3) y disponer que la Delegación Zonal y Relatoría actuantes, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal José Luis ZARA, los Ex Intendentes Municipales Ricardo Néstor CURETTI y Jabier Darío GARCÉS, el Secretario de Hacienda Ricardo Luis TELLERÍA, el Secretario de Legal y Técnica y de Gestión de Gobierno Juan Manuel ANGOS, los Contadores Municipales Gonzalo Javier SCHEFFEL, Darío Martín PARDO y María Fernanda PARDAL, la Tesorera Municipal Olga Beatriz LUDUEÑA, los Secretarios de Obras y Servicios Públicos Daniel Alejandro BENGOCHEA y Jorge José ISAAC y el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Horacio Raúl COLLADO no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el ejercicio anterior y formular la recomendación del presente ejercicio que se indica en el Considerando Sexto al Intendente Municipal José Luis ZARA y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a José Luis ZARA, Gonzalo Javier SCHEFFEL, Olga Beatriz LUDUEÑA, Ricardo Néstor CURETTI, Daniel Alejandro BENGOCHEA, Horacio Raúl COLLADO, Ricardo Luis TELLERÍA, Leandro Néstor MERLO EZCURRA, Jorge José ISAAC, Claudia Elizabeth SAN MARTIN, Vicente Ricardo PAREDES, Mariana HEREDIA, Jabier Darío GARCÉS, Juan Manuel ANGOS, Darío Martín PARDO, María Fernanda PARDAL, Miriam Mabel URTI, Soledad RICCA y Alejandra Alicia ARAUJO de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Relator de la Vocalía a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Patagones.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de veintidós fojas; firmarlo y reservarlo en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Fallo: 429/2022.

Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 26/05/2022
N° de Expediente: 3-007.100-2020
Ente u Organismo: Municipalidad de Bahía Blanca - Bahía Transporte SAPEM
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por la MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA-BAHIA TRANSPORTE SAPEM,

con relación a los estados contables auditados por el ejercicio económico número diez, comprendido entre el 01/05/2019 y el 30/04/2020 en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Bahía Blanca, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo y con sujeción a lo detallado en los Resultandos XVIII y XIX y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría actuante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Segundo apartado I).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo y Tercero y en base a la determinación realizada en el Considerando Quinto aplicar una Amonestación al Presidente del Directorio Ricardo Daniel TAPIA y Llamado de Atención a los Directores de la Sociedad: Pablo Mariano ROMERA, José Ignacio LÓPEZ, Francisco Guillermo FERNÁNDEZ SOLARI, Federico Gabriel TUCAT y Walter Iván LARREA y al Presidente del Directorio Tomás Adrián MARISCO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar el gasto a que hace referencia el Considerando Segundo apartado III) con formulación de cargo de \$810.163,56, por el que responderán el Presidente de la Sociedad Tomás Adrián MARISCO en solidaridad con los Directores titulares Pablo Mariano ROMERA, José Ignacio LÓPEZ, Francisco Guillermo FERNANDEZ SOLARI, Federico Gabriel TUCAT y Walter Iván LARREA (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del Honorable Tribunal de Cuentas sobre el tema tratado en el Considerando Cuarto y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el ex Presidente del Directorio Fabián Gustavo LLITERAS, el Presidente del Directorio Tomás Adrián MARISCO, los Directores de la Sociedad: Santiago Andrés ROMANELLI, Ricardo Andrés CASTILLO, Jorge Oscar LONGONI, Andrea Vanina GONZÁLEZ, María Belén LOREA, Paulo José GARAT, Pablo Martín ROSENFELT y Marcos STREITENBERGER y los Síndicos Ariel Jorge HOSNI, Juan Alberto PERAL, Silvio Gabriel EDILSTEIN y María Belén SERRA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Formular la recomendación del presente ejercicio que se indica en el Considerando Sexto y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Ricardo Daniel TAPIA, Tomás Adrián MARISCO, Pablo Mariano Romera, Marcelo Fernando ALONSO, José Ignacio LÓPEZ, Francisco Guillermo FERNÁNDEZ SOLARI, Federico Gabriel TUCAT, Walter Iván LARREA, Fabián Gustavo LLITERAS, Santiago Andrés ROMANELLI, Ricardo Andrés CASTILLO, Jorge Oscar LONGONI, Andrea Vanina GONZÁLEZ, María Belén LOREA, Paulo José GARAT, Ariel Jorge HOSNI, Juan Alberto PERAL, Silvio Gabriel EDILSTEIN, María Belén SERRA, Pablo Martín ROSENFELT y Marcos STREITENBERGER, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargo-pesos)- CBU 014099980120000010893 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del Honorable Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Bahía Blanca a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente, al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Bahía Blanca y a la Municipalidad de Bahía Blanca - Bahía Transporte SAPEM.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar, publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Séptimo. Cumplido, archívese.

Fallo: 302/2022

Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Jaime Oscar López Muro.
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 04/08/2022

N° de Expediente: 2-027.10-2020

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Coronel Suárez

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL SUÁREZ correspondiente al Ejercicio 2020, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo del ejercicio enunciado en el Resultando IX apartado 1.1), de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 601/2022

Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo Cesar Patat.**

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 3-326.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Junín - Grupo Servicios Junín S.A.

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables de Municipalidad de Junín - Grupo Servicios Junín SA, por el Ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Junín, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, y Cuarto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Sexto aplicar llamado de atención al Director a Cargo de la Presidencia de la Sociedad Pablo Ricardo TORRES y al Director a Cargo de la Vicepresidencia de la Sociedad Marcelo Gustavo PASTORMERLO. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto apartado 2-I y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$1.494.907,26, por el que responderán el Ex Director a cargo de la Presidencia Damián ITOIZ en solidaridad con el Ex Director a cargo de la Vicepresidencia Carlos Alberto ALBAQUI. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del Honorable Tribunal de Cuentas sobre los temas tratados en el Considerando Tercero apartado 1) y Considerando Quinto apartados 1) y 2-II) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Director a cargo de la Presidencia de la Sociedad Pablo Ricardo TORRES, el Ex Director a cargo de la Presidencia de la Sociedad Damián ITOIZ, el Ex Director a cargo de la Vicepresidencia de la Sociedad Carlos Alberto ALBAQUI, el Director a cargo de la Vicepresidencia de la Sociedad Marcelo Gustavo PASTORMERLO y el Director a cargo de la Vicepresidencia de la Sociedad Germán SEBELY, todos ellos alcanzados, según el caso, por las Reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Damián ITOIZ, Carlos Alberto ALBAQUI, Germán SEBELY, Pablo Ricardo TORRES, Marcelo Gustavo PASTORMERLO de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de las Reservas dispuestas por el Artículo Cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Junín - Grupo Servicios Junín S.A., a la Municipalidad de Junín y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de doce fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 420/2022.

Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 04/08/2022
N° de Expediente: 2-117.10-2020
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Tordillo
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TORDILLO correspondiente al Ejercicio 2020, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando IX apartados 1.1) y 1.2), de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 602/2022

Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo Cesar Patat.**

Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 04/08/2022
N° de Expediente: 21100-805951-2013-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$2.805,00; referido al mes de agosto de 2006, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Miguel Alejandro RAMÍREZ PACHA, D.N.I. N° 22.132.195, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento cuarenta y un mil seiscientos uno con cincuenta centavos (\$141.601,50) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Miguel Alejandro RAMÍREZ PACHA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Fallo: 624/2022.

Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 04/08/2022
N° de Expediente: 21100-966309-2013-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el

Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$2.148,97 referido al mes de noviembre de 2013, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsables a los señores Virgilio Darío ESPINOZA, D.N.I. N° 22.032.776 y a Víctor Gabriel DE LOS RÍOS, D.N.I. N° 21.701.430 por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario y en forma solidaria por la suma total de pesos setenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve con setenta y un centavos (\$78.429,71) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Virgilio Darío ESPINOZA y Víctor Gabriel DE LOS RÍOS, el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Fallo: 623/2022.

Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 04/08/2022

N° de Expediente: 21100-256604-2014-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$6.488,00 referido al mes de octubre de 2014, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Carlos Ariel SEQUEIRA, D.N.I. N° 32.086.047, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos noventa y cuatro mil setecientos veinticuatro con setenta y ocho centavos (\$94.724,78) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Carlos Ariel SEQUEIRA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro -del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Fallo: 628/2022.

Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 04/08/2022

N° de Expediente: 21100-152994-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.162,00 referido al mes de abril de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar establecido que se acredita el fallecimiento del agente Juan Alberto DODERO, D.N.I. N° 34.006.156 y que resulta procedente la culminación del presente sumario de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Fallo: 627/2022.

Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 04/08/2022

N° de Expediente: 21100-712338-2015-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.162,00 referido al mes de noviembre de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar establecido que se acredita responsabilidad patrimonial de la agente Silvia Micaela OJEDA, D.N.I. N° 38.049.126 y que no resulta procedente formularle cargo pecuniario de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Silvia Micaela OJEDA y comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de tres (3) fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Fallo: 622/2022.

Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 3-059.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Junín

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de JUNÍN ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Decimoctavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Sexto apartado 2) en su quinto párrafo y en el Considerando Noveno apartado 1).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Decimotercero y Decimocuarto de la presente Resolución, y conforme a la determinación efectuada en el Considerando Decimoséptimo, aplicar multa de \$80.000,00 al Intendente Municipal Pablo Alexis PETRECCA; de \$48.000,00 al Contador Municipal Mauro Alfredo JACOBS y de \$25.000,00 a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaria de Hacienda y Finanzas Lorena Paola LINGUIDO; amonestación al Tesorero Municipal Claudio Osvaldo BURGOS; a la Subsecretaría de Recursos Humanos María Celeste CASELLA; a la Jefe de Compras Municipal María Silvina D'AMBROSI; al Jefe del Departamento Patrimonio Maximiliano Sebastián AMUCHASTE; al Director de Presupuesto Daniel Alberto BARRENECHEA y llamado de atención al Secretario de Hacienda y Finanzas Eduardo Ariel DÍAZ; al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Gabriel Jorge D'ANDREA y al Secretario de Hacienda y Finanzas Martín José BELIGNI. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Cuarto apartado 1-II y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$2.443,26 por el que deberán responder en forma solidaria, el Intendente Municipal Pablo

Alexis PETRECCA, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Lorena Paola LINGUIDO y el Contador Municipal Mauro Alfredo JACOBS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Sexto apartado 3-II) y Considerando Decimoquinto apartados 3), 4), 5), 6) y 7). Declarar que el Intendente Municipal, Pablo Alexis PETRECCA, los Contadores Municipales Natalia Viviana DONATI y Mauro Alfredo JACOBS, el Secretario de Hacienda y Finanzas Eduardo Ariel DÍAZ, el Director de Ingresos Públicos Germán PIEGARI, la Secretaria de Hacienda y Finanzas María Belén DOLAGARAY, la Directora de Ingresos Públicos María Vanina SALVARANI y la Secretaria de Hacienda y Finanzas Lorena Paola LINGUIDO, quienes resultan alcanzados por las reservas, según corresponda, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las reservas mantenidas en los apartados 1) y 2) del Considerando Decimoquinto, debido a que los temas allí tratados fueron incluidos para su tratamiento a los Considerandos Décimo apartado 1) y Sexto apartado 3), respectivamente, debiendo comunicarse lo allí expuesto al Contador Municipal Mauro Alfredo JACOBS; al Tesorero Municipal Claudio Osvaldo BURGOS; al Intendente Municipal Pablo Alexis PETRECCA; al Secretario de Hacienda y Finanzas Eduardo Ariel DÍAZ; al Director de Ingresos Públicos Germán PIEGARI y a la Directora de Ingresos Públicos María Vanina SALVARANI.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Pablo Alexis PETRECCA, Mauro Alfredo JACOBS, Lorena Paola LINGUIDO, Claudio Osvaldo BURGOS, María Celeste CASELLA, María Silvina D'AMBROSI, Maximiliano Sebastián AMUCHASTE, Daniel Alberto BARRENECHEA, Eduardo Ariel DÍAZ, Gabriel Jorge D'ANDREA, Martín José BELIGNI, Natalia Viviana DONATI, Germán PIEGARI, María Belén DOLAGARAY, María Vanina SALVARANI, Lorena Paola LINGUIDO, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación el seguimiento de las Reservas dispuestas por el Artículo Quinto y de las Recomendaciones efectuadas en el Considerando Decimosexto de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Dar por cumplida las Recomendaciones efectuadas en el Artículo Undécimo de la Resolución N° 33/2022 correspondiente a la Municipalidad de Junín, ejercicio 2019, según lo expuesto en el Considerando Decimosexto de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Junín, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de treinta y nueve fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 417/2022.

Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 30/06/2022

N° de Expediente: 3-007.100-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Bahía Blanca - Bahía Transporte SAPEM

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener firme el cargo de \$354.958,70 impuesto en el Artículo Cuarto de la sentencia de fecha 30/11/2017, correspondiente a la Municipalidad de Bahía Blanca-Bahía Transporte SAPEM, ejercicio 2016, por el que responderán el Presidente de la Sociedad Fabián Gustavo LLITERAS en solidaridad con los Directores Santiago Andrés ROMANELLI, Ricardo Andrés CASTILLO, Jorge Oscar LONGONI y Andrea Vanina GONZÁLEZ, conforme los motivos consignados en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Fabián Gustavo LLITERAS, Santiago Andrés ROMANELLI, Ricardo Andrés CASTILLO, Jorge Oscar LONGONI y Andrea Vanina GONZÁLEZ lo resuelto en el Artículo anterior y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos-pesos)-CBU 01499980120000010893 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de

Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Bahía Blanca-Bahía Transporte SAPEM y a la Municipalidad de Bahía Blanca, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Segundo y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Fallo: 436/2022.

Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 07/07/2022

N° de Expediente: 3-007.100-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de Bahía Blanca - Bahía Transporte SAPEM

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener firme la sanción de multa de \$3.700,00 aplicada al Presidente del Directorio Fabián Gustavo LLITERAS, y llamado de atención a los Directores Societarios Santiago Andrés ROMANELLI, Ricardo Andrés CASTILLO, Jorge Oscar LONGONI y Andrea Vanina GONZÁLEZ, dispuesta por el Artículo Cuarto de la sentencia de fecha 25/10/2016, correspondiente a la Municipalidad de Bahía Blanca-Bahía Transporte SAPEM, ejercicio 2015, liberando de responsabilidad a Lisandro GANUZA BOLLATI, dejando sin efecto la sanción impuesta a este último, conforme los motivos consignados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto de la sentencia de fecha 25/10/2016, correspondiente a la Municipalidad de Bahía Blanca-Bahía Transporte SAPEM, ejercicio 2015, confirmando el cargo de \$239.657,26 por el que responderán el Presidente de la Sociedad Fabián Gustavo LLITERAS en solidaridad con los Directores Santiago Andrés ROMANELLI, Ricardo Andrés CASTILLO, Jorge Oscar LONGONI y Andrea Vanina GONZÁLEZ, liberando de responsabilidad a Lisandro GANUZA BOLLATI, conforme los motivos consignados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Fabián Gustavo LLITERAS, Santiago Andrés ROMANELLI, Ricardo Andrés CASTILLO, Jorge Oscar LONGONI, Andrea Vanina GONZÁLEZ y Lisandro GANUZA BOLLATI, lo resuelto en los Artículos anteriores, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1865/4 (multas-pesos) - CBU0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-pesos) - CBU 014999801200000010893 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Bahía Blanca-Bahía Transporte SAPEM y a la Municipalidad de Bahía Blanca, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Tercero y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Fallo: 471/2022.

Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 40/2022

POR 8 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 40/2022, para la obra: Re-Funcionalización de Edificio Escuela Secundaria N° 13.

Presupuesto oficial: \$222.715.857,27 al mes de abril 2022.

Valor del pliego: \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 1° de agosto de 2022 hasta el día 31 de agosto de 2022 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 5 de septiembre de 2022, a las 12:00 hs.

Expediente N° 2733/2022.

ago. 4 v. ago. 16

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 30/2022

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco de Mejoramiento de Espacios Públicos Barrio Monterrey del Municipio de Pilar.

Presupuesto oficial: \$100.542.435,15 con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 5 de agosto del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 29 de agosto de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 29 de agosto de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-15743122-GDEBA-DEOPISU.

ago. 5 v. ago. 26

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46-0150-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Proceso de Contratación N° 46-0150-LPU22.

Obra: Construcción de Banquinas Pavimentadas y Carriles de Sobrepasso en Ruta Nacional N° 226 en el Tramo Intersección con R.P. N° 55 (D), Acceso a Balcarce (Km. 64,22) - Empalme R.P. N° 227 (I), (Km. 120,20), en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Dos Mil Veinte Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro con Once Centavos (\$2.020.398.774,11) referidos al mes de abril de 2022 y un Plazo de Obra de Doce (12) Meses, desde la firma del acta de inicio.

Garantía de la oferta: Pesos Veinte Millones Doscientos Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete con Setenta y Cuatro Centavos (\$20.203.987,74).

Apertura de ofertas: 19 de septiembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 5 de agosto del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ago. 5 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 28/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Obra: Sustitución de Edificio de Jardín de Infantes N° 901 de la Ciudad de Marcos Paz.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Seis con 28/100 (\$111.454.506,28).

Garantía de oferta exigida 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 08/09/2022 a las 10:30 hs.

Lugar: Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.

Plazo de entrega: Hasta el 8 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Los pliegos se adquieren gratuitamente.

Lugar de adquisición del pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.

ago. 8 v. ago. 22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Proceso de Contratación N° 46/1-0060-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Puesta en Valor de las Instalaciones del Campamento Pedro Luro.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ciento Ochenta Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Dos con 24/100 (\$180.264.702,24) referidos al mes de enero de 2022 y un plazo de obra de diez (10) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Un millón Ochocientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 02/100 (\$1.802.647,02).

Apertura de ofertas: 12 de septiembre de 2022 a las 11:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 09 de Agosto de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

ago. 9 v. ago. 30

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0020-LPU22

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Objeto de la Licitación: Adecuación Edificio N° 50 DEL C.A.C.

Lugar de donde se hará la obra: Centro Atómico Constituyentes, sito en Av. General Paz N° 1499, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Millones 00/100 (\$300.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gob.ar.

N° de Expediente: EX-2022-56103771-APN-GAYF#CNEA.

ago. 10 v. ago. 31

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Proceso de Compra PBAC N° 382-0238-CDI22

Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Soporte y Mantenimiento de la Plataforma de Almacenamiento VMAX 950 SN CK297700265 Marca DELL/EMC.

Circular Aclaratoria N° 1:

Consulta Firma Grupo Net Sociedad Anónima

"Se solicita saber si existe la posibilidad de un adelanto financiero por la compra del mantenimiento? El motivo es que, el mismo es comercializado por el fabricante en un único pago en dólares."

Respuesta - Circular 1: "El Pliego de Bases y Condiciones Particulares no prevé el pago anticipado en la presente contratación."

Fecha Autorización Circular Aclaratoria N° 1: 10/08/2022.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 14/22.

Números de Expedientes: EX-2022-03698829-GDEBA-DPTAAARBA.

ago. 12 v. ago. 16

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS**

Licitación Privada N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Servicio Alimentario Escolar.

Período: Septiembre - octubre 2022.

Entrega consulta de pliegos: Del 12/08/2022 al 18/08/2022.

Lugar de consulta de pliegos: En Consejo Escolar de Rojas -Larrea y Avellaneda- Rojas solicitado vía mail a: ce089@abc.gob.ar.

Fecha de apertura: 18/08/2022.

Hs. de apertura: 11:00 hs.

Lugar de apertura: En Consejo Escolar de Rojas -Larrea y Avellaneda- Rojas.

Valor total de la licitación: \$22.985.752,92 (Son Pesos Veintidós Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Dos con Noventa y Dos Ctvos.)

Expediente interno N° 089-0001/2022.

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 133/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Equipamiento Informático para Sistema de Salud, Implementación de Comunicaciones, Red Datos, Voip, Cámaras IP y WIFI Corporativo en Áreas de la Secretaría y Accesos Biométricos en Unidad de Diagnóstico Inmediato (UDI) Témperley, solicitado por la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$18.720.681,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 31 de agosto de 2022 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3º piso, Oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$14.200,00.

Venta de pliegos: Los días 23 y 24 de agosto de 2022, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 10/2022

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Provisión de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y Demás Elementos Necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra Construcción de Sector Maternal Ubicado en el Sector Industrial Planificado Dr. Manuel Belgrano de la Ciudad de 25 de Mayo.

Fecha de apertura del segundo llamado: 30 de agosto de 2022

Recepción de sobres: 30 de agosto de 2022 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$16.565,10

Presupuesto oficial: \$33.130.204,60 (IVA incluido)

Plazo de ejecución de obra: 365 días

Expediente Municipal N° 4118-02340/22

ago. 12 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Licitación Pública N° 11/2022

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Provisión de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y demás Elementos Necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra Construcción de Pavimento de Calle Interna Ubicado en el Sector Industrial Planificado Dr. Manuel Belgrano de la Ciudad de 25 de Mayo.

Fecha de apertura del segundo llamado: 31 de agosto de 2022

Recepción de sobres: 31 de agosto de 2022 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$9843,67

Presupuesto oficial: \$19.687.350,00 (IVA incluido)

Plazo de ejecución de obra: 60 días

Expediente Municipal N° 4118-02341/22

ago. 12 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Licitación Pública N° 12/2022

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Provisión de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y demás Elementos Necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra Construcción de Incubadora de Empresas Ubicado en el Sector Industrial Planificado Dr. Manuel Belgrano de la Ciudad de 25 de Mayo.

Fecha de apertura del segundo llamado: 31 de agosto de 2022

Recepción de sobres: 31 de agosto de 2022 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 12:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$16.710,30

Presupuesto oficial: \$33.420.581,00 (IVA incluido)

Plazo de ejecución de obra: 365 días
Expediente Municipal N° 4118-02338/22

ago. 12 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Objeto: Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción del Nuevo Edificio de la Escuela Secundaria N° 1 de la Loc. de Del Carril.

Presupuesto oficial: \$171.654.668,39 (Son Pesos Ciento Setenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Treinta y Nueve Centavos).

Visita de obra: del 22 al 26/8/2022.

Fecha de apertura: 6/9/2022 a las 12 hs.

Lugar: Municipalidad de Saladillo, sita en Av. San Martín 3151 de la ciudad de Saladillo.

Los pliegos podrán consultarse y descargarse gratuitamente desde la web www.saladillo.gob.ar.

Valor del pliego: \$226.654,67 (Son Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Sesenta y Siete Centavos).

Las propuestas se recibirán hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación. Pcia. de Buenos Aires, Municipalidad de Saladillo.

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública. Objeto: Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción del Nuevo Edificio del Jardín de Infantes N° 908 de la Loc. de Saladillo Norte.

Presupuesto Oficial: \$95.587.211,36 (Son Pesos Noventa y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Once con Treinta y Seis Centavos).

Visita de obra: Del 22 al 26/8/2022.

Fecha de apertura: 8/9/2022 a las 12 hs.

Lugar: Municipalidad de Saladillo, sita en Av. San Martín 3151 de la ciudad de Saladillo.

Los pliegos podrán consultarse y descargarse desde la web www.saladillo.gob.ar.

Valor del pliego: \$150.588 (Son Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos Ochenta y Ocho).

Las propuestas se recibirán hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación. Pcia. de Buenos Aires, Municipalidad de Saladillo.

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Realización de la Obra de Construcción de Edificio para Jardín Maternal en Barrio Cavagnaro de la ciudad de Alberti.

Presupuesto oficial asciende a la suma de: Pesos Ciento Diecisiete Millones Treinta y Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco con Veintisiete Centavos (\$117.031.565,27).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcúenaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 5 de septiembre de 2022.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 6 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri municipal el día 6 de septiembre de 2022 a las 13:30 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$117.031,50.

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 31/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Dos Vehículos Pick Up 0 KM para la Dirección de Caminos Rurales.

Presupuesto oficial: \$12.000.000.

Valor del pliego: \$15.000.

Fecha límite de entrega del pliego: 19/8/2022 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 24/8/2022, 12:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 24 de agosto de 2022, momento

en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio:
www.olavarria.gov.ar

ago. 12 v. ago. 16

**MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 4/2022 para la Adquisición de 575 Artefactos LED para las Localidades del Partido de Ramallo.

Valor del pliego: \$30.508,00 (Incluidos Fondos Municipales).

Límite de venta: Hasta el 5/9/2022 de 8:00 a 11:30 horas, en la Municipalidad de Ramallo.

Fecha de apertura: 7/9/2022, a las 10:00 horas. Oficina de Compras - Municipalidad de Ramallo. Av. San Martín y Belgrano, Prov. de Buenos Aires.

Consultas: Tel. 03407-422900/906 int. 216.

Email: obraspublicasramallo@gmail.com

Expte. 4092-24856/22.

ago. 12 v. ago. 16

**MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 5/2022 para la Mano de Obra para Recambio de Luminarias en las Localidades del Partido de Ramallo.

Valor del pliego: \$33.519,35 (Incluidos Fondos Municipales).

Límite de venta: Hasta el 6/9/2022 de 8:00 a 11:30 horas, en la Municipalidad de Ramallo

Fecha de apertura: 8/9/2022, a las 10:00 horas. Oficina de Compras - Municipalidad de Ramallo. Av. San Martín y Belgrano, Prov. de Buenos Aires.

Consultas: Tel. 03407-422900/906 int. 216.

Email: obraspublicasramallo@gmail.com

Expte. 4092-24857/22.

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Construcción de Comedor, Cocina y Refacciones Etapa 1 de la Escuela Primaria N° 14 José Hernández de la Ciudad de Baradero.

Presupuesto oficial: \$11.492.724,58.

Garantía de oferta: \$114.927,25.

Valor del pliego: \$10.000.

Fecha de apertura de sobres : 6 de septiembre de 2022 a las 9:00 hs. en Municipalidad de Baradero.

Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura a las 10 hs. Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero - Pcia. Bs. As. Horario: De 8 a 12 hs. Tel.: 03329-482900 int. 219 - compras@baradero.gob.ar Decreto: 519

Expte. 4009-14825 - D - Decreto 543.

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Edificio Escuela Secundaria A/C Barrio Procrear

Presupuesto oficial: \$255.617.178,81 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Diecisiete Mil Ciento Setenta y Ocho con 81/100)

Valor de pliego \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón)

Consulta y retiro de pliego desde el 18/08/22 hasta el 25/08/22, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires el día 29/08/2022 a las 10:00 hs.

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2022 para Presentar Ofertas para la Adquisición de una Motoniveladora; sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: Día 1 de septiembre del 2022, horario 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción, dicha apertura se realizará por Zoom. Cuando se realice la compra del pliego se les dará la ID de la reunión para presenciar el Acto.

Los pliegos respectivos: Podrán adquirirse en la Oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta Millones (\$30.000.000,00).

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00).

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Terminación de 2 Aulas, Laboratorio y Circulación en Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 48 de Coronel Suárez.

Presupuesto oficial: \$14.286.809,72

Plazo de ejecución de obra: 120 días corridos.

Valor del pliego: \$14.300

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas. Rivadavia 165. Coronel Suárez. Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar

Apertura de ofertas: 29 de agosto de 2022, 9:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez. Rivadavia 165. Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura. Rivadavia 165. Coronel Suárez.

Decreto: 1796/2022

Expediente: MCS-650/2022

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Refacciones Varias en el Mercado de las Artes de Coronel Suárez.

Presupuesto oficial: \$19.999.522,56.

Plazo de ejecución de obra: 180 días corridos.

Valor del pliego: \$20.000.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 29 de agosto de 2022 - 11:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto: 1797/2022.

Expediente: MCS-206/2022.

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción 26 Viviendas Solidaridad (Sector A) de Pueblo Santa Trinidad.

Presupuesto oficial: \$149.885.011,90 (Equivalente a 1.594.691,05 UVIs).

Plazo de ejecución de obra: 365 días corridos.

Valor del pliego: \$150.000.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 6 de septiembre de 2022 - 8:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto N° 1800/2022.

Expediente N° MCS-633/2022.

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 18/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción 27 Viviendas Solidaridad (Sector B) de Pueblo Santa Trinidad.

Presupuesto oficial: \$155.627.687,83 (Equivalente a 1.655.789,85 UVIs).

Plazo de ejecución de obra: 365 días corridos.

Valor del pliego: \$155.700.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 6 de septiembre de 2022 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto N° 1801/2022.

Expediente N° MCS-634/2022.

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción 25 Viviendas Solidaridad (Sector C) de Pueblo Santa Trinidad.

Presupuesto oficial: \$143.786.496,93 (Equivalente a 1.529.806,33 UVIs).

Plazo de ejecución de obra: 365 días corridos.

Valor del pliego: \$144.000.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 6 de septiembre de 2022 - 12:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto N° 1802/2022.

Expediente N° MCS-635/2022.

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 88/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Ampliación Edificio Municipal de Tránsito ubicado en la Calle Asamblea entre Arieta y Sarandí de la Localidad de La Tablada.

Fecha apertura: 6 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$11.255 (Son Pesos Once Mil Doscientos Cincuenta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de: 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a llamadosofertas@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2872/INT/2022.

ago. 12 v. ago. 19

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 95/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Agentes de Seguridad.

Fecha de apertura: 5 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$33.860 (Son Pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a llamadosofertas@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5150/INT/2022.

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2022. Objeto: Adquisición de Indumentaria de Trabajo.

Presupuesto oficial: \$31.665.000,00

Garantía de oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Consultas: Desde el 11 de agosto de 2022 y hasta un (1) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de pliego: Desde el 11 de agosto de 2022 y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del pliego: \$30.000,00

Lugar y plazo para la recepción de ofertas: En Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y fecha de apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 30 de agosto de 2022 a las 10:00 horas.

Decreto N° 2022-1476-E-MUNINUE-INT

Expte. N° 4082-592/22

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2.022 hasta el día 7 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, para la Adquisición de 1 (Una) Torre de Endoscopia Sonoscape HD-500 Nueva-destina a Hospital Mpal., en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: \$15.300,00.- (Pesos Quince Mil Trecientos).

Adquirir y/o consultar: En Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Apertura: 7 de septiembre de 2022 - 10:00 horas - Oficina de Compras.

Presupuesto oficial: \$15.300.000,00 (Pesos Quince Millones Trecientos Mil).

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 8/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Cordón Cuneta y Pavimentación Zona Norte Coronel Charlone.

Adquisición de Mano de Obra, Maquinaria y Materiales.

Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$51.711.143,62

Plazo de entrega: 240 días.

Apertura de ofertas: El día 24 de agosto de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde el 12 de agosto hasta el 23 de agosto de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax:03388 423-587/423-588.

Consultas del pliego: Desde el 12 de agosto hasta el 23 de agosto de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax:03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 24 de agosto de 2022 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 9/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Pavimentación en la Localidad de Piedritas, Adquisición de Mano de Obra, Maquinaria y Materiales.

Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$43.254.256,38.

Plazo de entrega: 180 días.

Apertura de ofertas: El día 24 de agosto de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las once horas (11:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde el 12 hasta el 23 de agosto de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax:03388 423-587/423-588.

Consultas del pliego: Desde el 12 hasta el 23 de agosto de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax:03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 24 de agosto de 2022 a las 10:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Pública N° 6/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la Adquisición de los Ladrillos Cerámicos Necesarios para la Construcción de la Segunda Etapa de las 18 Viviendas I.V.B.A. de la Ciudad de Pellegrini.

Pliego, consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Tel.: (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de propuestas: Jueves 1° de septiembre de 2022 a las 10:00 horas en la Oficina del Contador Municipal sito en el Palacio Municipal sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, Provincia de Buenos Aires.

ago. 12 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 52/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 52/2022 para el día 19 de agosto de 2022 a las 9:00 hs. Objeto: Obra Vial Calle Tarija, 33 Orientales, Av. Central y Solís.

Presupuesto oficial: \$421.848.945,05 (Pesos Cuatrocientos Veintitún Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 05/100)

Valor del pliego: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto Municipal: 1702/2022

Expediente 4050-233.284/2022.

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para la Obra Refacción de la Casa del Estudiante de la Ciudad de La Plata en calle 63 N° 1024 de Pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$9.406.492,56.

Valor del pliego: \$94.064,93.

Apertura de propuestas: Jueves 15 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas en la Municipalidad de General Alvear Pcia. de Bs. As.

La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de Compras, calle Carlos Pellegrini N° 467, a partir del martes 16 de agosto hasta viernes 9 de septiembre de 2022, hasta las 11:00 horas.

Teléfono: Of. Compras: 02344-480383.

Consultas sobre la documentación en Oficina de Obras Públicas ubicada en calle Mitre N° 447.

Teléfono: 02344-481920.

ago. 12 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 74/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Hormigón H30 y H8 para Mantenimiento de Vías de Comunicación.

Presupuesto oficial: \$40.755.000,00 (Pesos Cuarenta Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 31/8/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 1/9/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 2/9/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 12/8/2022 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ago. 12 v. ago. 16

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 380-0047-LPR22

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria. Acto Administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 695/22. Objeto: Servicio de Whatsapp Corporativo, para el año 2022, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Circular Aclaratoria N° 1:

Consulta de la firma Botmaker S.R.L.

Pregunta N° 1: En el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el servicio de whatsapp corporativo bajo el título capacitación de la herramienta - asesoría - soporte se encuentra el siguiente párrafo: "En cuanto a la consultoría, deberá ser de un mínimo cincuenta (50) horas." *La consulta es si esas 50 horas son mensuales o anuales y qué servicios esperan obtener como resultado de esta consultoría.*

Respuesta N° 1: Se solicita, mínimo, 50 horas anuales y los servicios que comprende la capacitación: Capacitación, soporte y consultoría sobre el uso de la plataforma para la operación de conversaciones, la administración y entrenamiento del bot.

Circular Aclaratoria N° 2:

Consulta de la firma Telecom de Argentina S.A.

Pregunta N° 2: *En nuestro carácter de interesados en participar del mismo nos dirigimos a ustedes a los efectos de solicitarles por este medio tengan a bien disponer una prórroga de catorce (14) días corridos a la fecha de presentación de ofertas actualmente establecida para el 17 de agosto del 2022. Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.*

Respuesta N° 2: No es posible otorgar una prórroga de la fecha de apertura.

Fecha autorización circular aclaratoria: N° 1 y N° 2: 11 de agosto de 2022.

Número de expediente: N° EX-2022-08126055-GDEBA-DPTAAARBA.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 36/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-2359-PAB22

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 36/2022, (Proceso de Compra PBAC 170-2359-PAB22), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Prestación del Servicio de Clipping de Medios, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 22 de agosto de 2022 a las 10:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2022-398-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2022-21132460-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Privada N° 1/2022 - Proceso de Compra N° 467-0324-LPR22

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1. Publíquese la Circular Aclaratoria N° 1 efectuada en el marco de la Licitación Privada N° 1/22 (Proceso de Compra N° 467-0324-LPR22), tramitada por expediente EX-2022-15341183-GDEBA-DSTASGG y autorizada por Disposición N° DISPO-2022-183-GDEBA-DGASGG, tendiente a contratar la Adquisición de Distintos Insumos Gráficos destinados al proceso productivo de piezas gráficas de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado.

Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 1: Por medio de la presente se informa a quienes hayan adquirido el Pliego correspondiente a la Licitación Privada N° 1/22 (Proceso de Compra N° 467-0324-LPR22), que la "Planilla de Desglose de Cotización" (IF-2022-26226743-GDEBA-SDEAYPSGG) requerida en el punto 3 - I. Requisitos económicos y financieros del apartado Requisitos mínimos de participación y Artículo 12 - Requisitos Económicos inciso 3) de las Condiciones Particulares, se deberá solicitar dicho archivo, al domicilio electrónico de la Secretaría General sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar."

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SALADILLO

Licitación Privada N° 2/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 002/2022 - Autorizada por Disposición N° 603/2021, tendiente a Contratar el Servicio del Servicio Alimentario Escolar para "Desayuno/Merienda", en el marco de la Ley N° 13.981/2009 que regula el Subsistema de las Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019, Art. 17, apartado "1", el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación, instruyen para llevar adelante los procesos de contrataciones necesarios para que los y las estudiantes alcanzadas por SAE que asisten regularmente a los establecimientos educativos reciban las prestaciones presenciales para "Desayuno/merienda" para el periodo de 1 de septiembre al 31 de octubre de 2022, con un presupuesto estimado de pesos Once Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 84/100 (\$11.548.356,84.-) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 19 de agosto de 2022 y hasta las 10:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Saladillo - calle Sarmiento N° 3047 - Piso 4° - en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 19 de agosto de 2022 a las 10:30 horas en el Consejo Escolar de Saladillo - calle Sarmiento N° 3047 - Piso 4°.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Saladillo - calle Sarmiento N° 3047 - Piso 4° en el horario de 9:00 a 12:00 hs. - Tel. 02344-455570 y 02344-453800 - mail: ce092@abc.gob.ar

Expte. N° 092-335/2021.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE 25 DE MAYO

Licitación Privada N° 356/2022

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 356/2022, para Provisión de Alimentos Frescos y Secos con destino a los Servicios de DM y Comedor de los Establecimientos Educativos del Distrito de 25 de Mayo

Apertura: 18 de agosto de 2022 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de 25 de Mayo calle 27 N° 888 1° piso, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de 25 de Mayo, Calle 27 N°888 1° piso, 25 de Mayo.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce108@abc.gob.ar ó en Sede del Consejo Escolar - calle 27 N° 888, 1° piso, 25 de Mayo, los días hábiles de 8:00 a 14:00 hs.

Disposición 396/2022.

Expediente Interno N° 10801-536/2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO

Licitación Privada N° 098-09/2022

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Llámase a Licitación Privada N° 098-09/22, para la Contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos.

Apertura: 25 de agosto de 2022 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Pedro - Ayacucho e Ituzaingó - Distrito San Pedro, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar San Pedro - Ayacucho e Ituzaingó - Distrito San Pedro.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar San Pedro - Ayacucho e Ituzaingó, los días hábiles en horario de 8 a 12 horas.

Expediente Interno N° 098/136/2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Licitación Privada N° 141/2022

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Licitación Privada N° 141/2022 para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar por los meses de septiembre y octubre de 2022 - Desayunos y Meriendas.

Apertura 24 de agosto de 2022 - 8:00 hs.

Valor del pliego: \$25.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 102-123/2022

ago. 16 v. ago. 17

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL**

Licitación Privada N° 142/2022

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Licitación Privada N° 142/2022 para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar por los meses de septiembre y octubre de 2022 - Comedores: Almuerzos y Residencias.

Apertura 22 de agosto de 2022 - 9:00 hs.

Valor del pliego: \$25.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 102-124/2022

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES**

Contratación por Procedimiento Abreviado N° 224/2022

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Contratación por Procedimiento Abreviado N° 224/2022, para Adquisición de Artículos de Limpieza, Desinfección e Higiene Personal para los establecimientos educativos del Distrito de Arrecifes.

Apertura: 19 de agosto de 2022 - 9:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, solicitando por mail a ce011@abc.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2, los días hábiles en horario de 7:00 a 10:00 hs.

Expediente Interno N° 011-440-2022.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

Licitación Privada N° 24/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2022 para la Adquisición, Compra o Contratación de Medicación Bajo Costo para cubrir el periodo de 25/06/2022 al 31/12/2022 solicitado por Servicio Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de agosto del 2022 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y Calle 164 de la localidad de Mar del Plata
Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Cinco Millones Quinientos Cincuenta Y Un Mil Seiscientos Catorce con 50 Centavos (\$5.551.614,50)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DI-2022-1062-GDEBA-HIGDOAMSALGP

EX-2022-19355830-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 3/2022

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2022 para la Adquisición de Un Camión Nuevo o Usado, Con o Sin Caja Volcadora, Ciento por Ciento Operativo.

Presupuesto oficial: \$12.000.000.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$12.000.

Fecha de apertura: 6 de septiembre de 2022, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 2 de septiembre inclusive.

Decreto N° 2319/22

Expte. N° 7941/B/22.

ago. 16 v. ago. 22

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 4/2022

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2022 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Obra de Restauración de Plaza Libertad, Etapa 1.

Presupuesto oficial: \$23.337.264,40.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$23.337,27.

Fecha de apertura: 13 de septiembre de 2022, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 9 de septiembre inclusive.

Decreto N° 2320/22.

Expte. N° 7953/B/22.

ago. 16 v. ago. 22

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 75/2022

POR 2 DÍAS - Proyecto Revalorización Eje Hipólito Yrigoyen - Mano de Obra y Materiales.

Presupuesto oficial: \$59.104.381,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Ciento Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno con 00/100).

Valor del pliego: \$29.553,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100).

Fecha de apertura: 6 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 1303/2022.

Expediente N° 4117.28008.2022.0.

ago. 16 v. ago. 17

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 76/2022

POR 2 DÍAS - Proyecto Regeneración Entorno UNTREF - Sede Lynch - Mano de Obra y Materiales.

Presupuesto oficial: \$33.796.904,63 (Pesos Treinta y Tres Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cuatro con 63/100).

Valor del pliego: \$16.900,00 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos con 00/100).

Fecha de apertura: 6 de septiembre de 2022 a las 14:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 1304/2022

Expediente: 4117.28006.2022.0

ago. 16 v. ago. 17

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 77/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Insumos Odontológicos para Abastecer a Centros de Atención Primaria de la Salud y al Hospital Odontológico de Tres de Febrero.

Presupuesto Oficial: \$59.108.214,60 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Ciento Ocho Mil Doscientos Catorce con 60/100).

Valor del pliego: \$29.600,00 (Pesos Veintinueve Mil Seiscientos con 00/100).

Fecha de apertura: 7 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 1305/2022

Expediente: 4117.28011.2022.0.

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 43/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 43/2022 por la Adquisición de Hormigón H-8, H-30, y Concreto Asfáltico CAC D20, destinados a Trabajos de Bacheo de Hormigón y Asfalto en Arterias del Partido, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 6 de septiembre de 2022.

Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$125.522.565,00.

Valor del pliego: \$138.074,82.

Consulta de pliegos: Entre los días 24 al 26 de agosto de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 29 al 31 de agosto de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 5551/22.

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 44/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 44/2022, por la Obra Repavimentación de Pasaje San Miguel, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 13 de septiembre de 2022.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$42.140.000,00.

Valor del pliego: \$46.354,00.

Consulta de pliegos: Entre los días 24 al 29 de agosto de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 30 de agosto al 2 de septiembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 5555/22.

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 45/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 45/2022, por la Obra Apertura de Calle Roca e/Blois y J.M. Paz, y de Calle Andrade e/Pardo y Obligado, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 14 de septiembre de 2022.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$36.126.916,00.

Valor del pliego: \$39.739,60.

Consulta de pliegos: Entre los días 24 al 29 de agosto de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 30 de agosto al 2 de septiembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 5561/22.

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 46/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 46/2022, por la Contratación del Servicio de Provisión de Alimentos para Escuelas Estatales, Programa SAE-Sistema Alimentario Escolar, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 7 de septiembre de 2022.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$298.582.133,76.

Valor del pliego: Sin cargo.

Consulta de pliegos: Entre los días 24 al 26 de agosto de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 29 al 31 de agosto de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 5667/22.

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Realización de las Obras de Restauración Eje Cívico - Monumental Salamone - Plaza General Arias - Palacio Municipal en la Ciudad de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con Quince Centavos (\$39.217.492,15).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcúénaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 6 de septiembre de 2022.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti, hasta el día 7 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri municipal el día 7 de septiembre de 2022 a las 13:00 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$39.217,50.

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación para la Ejecución de la Obra, Construcción de Planta de Faena de Ovinos y Porcinos en la Ciudad de Las Flores.

Apertura de propuestas: 14 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 9 de septiembre de 2022.

Valor del pliego: \$19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil con 00/100).

Presupuesto oficial: \$36.752.005,94 (Pesos Treinta y Seis Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Cinco con 94/100).

Expediente N° 4063-0315/22.

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 72/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 72/2022 a fin de efectuar la Obra Puesta en Valor Plazoleta El Ombú, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$16.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$16.000,00.

Presentación y apertura: 2 de septiembre de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento y Obras - Dirección General de Proyectos de Obras, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso), Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-002616/2022

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 40/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Reparación, Entoscado y Granceado de Calles No Pavimentadas en La Planta Urbana de la Ciudad de Olavarría.

	Presupuesto	Valor del Legajo
Ítem I:	\$42.737.000	\$15.000.-
Ítem II:	\$36.047.000	\$15.000.-
Ítem III:	\$54.318.000	\$15.000.-

Fecha límite de entrega del pliego: 2/9/2022 - 8:00 a 13:00 horas

Fecha de apertura sobres: 7/9/2022 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 7 de septiembre de 2022, momento en que comienza el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 31/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Mercadería para Familias en Situación de Vulnerabilidad, Comedores y Merenderos.
Presupuesto oficial: Pesos Doce Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$12.955.000,00)
Acto de apertura: 5 de septiembre de 2022 a las 10:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.
Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Presentación de ofertas: Hasta el 5 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.
Expediente N° 4073-2508/2022

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 25/2022

POR 3 DÍAS - Concesión UTF 6A Santa Clara del Mar.
Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 15 de septiembre de 2022 a las 9:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.
Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 30 de agosto de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.
Canon base: Ocho Mil (8.000) litros de gasoil YPF (Valor ACA Santa Clara del Mar).
Valor del pliego: \$250.000,00.

ago. 16 v. ago. 18

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 30/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Terminación de 80 Viviendas en Dorrego - Etapa II.
Presupuesto oficial: \$498.480.925,76.- (Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Novecientos Veinticinco con 76/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 19/8/2022
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 22/8/2022
Fecha de apertura de ofertas: 23/8/2022 a las 11:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 19 de agosto, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.
Se encontrará disponible a partir del día 16/8/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio [webhttp://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php](http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php)
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 58/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de 39 Viviendas y Equipamiento en Villa Azul, Quilmes.
Presupuesto oficial: \$350.431.264,11 (Pesos Trescientos Cincuenta Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 11/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 19/8/2022.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 22/8/2022.
Fecha de apertura de ofertas: 23/8/2022 a las 12:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 19 de agosto, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 16/8/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 59/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Terminación de 52 Viviendas en el Barrio Los Eucaliptus.

Presupuesto oficial: \$242.630.441,31.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Treinta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 31/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 19/8/2022

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 24/08/2022

Fecha de apertura de ofertas: 25/8/2022 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 19 de agosto, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 16/8/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 61/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Terminación de 80 Viviendas en Dorrego - Etapa III.

Presupuesto oficial: \$498.629.843,49 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Seiscientos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 49/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 19/8/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 24/8/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 25/8/2022 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 19 de agosto, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 16/8/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 62/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Infraestructura para 284 Viviendas - Barrio Manuel Belgrano.
Presupuesto oficial: \$328.538.490,82 (Pesos Trescientos Veintiocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa con 82/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 23/8/2022.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 24/8/2022.
Fecha de apertura de ofertas: 25/8/2022 a las 12:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 23 de agosto, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 16/08/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 21/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Puesta en Valor del Boulevard Fleming.
Presupuesto oficial: \$52.309.121,09 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Nueve Mil Ciento Veintiuno con Nueve Centavos).
Valor del pliego \$52.309 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Nueve).
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 7 de septiembre de 2022 - (Dirección de Compras).
Apertura de las ofertas: 8 de septiembre de 2022 a las -12 (doce) horas Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848 - 1er. piso - Ituzaingó - Tel./fax 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 103/2022

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 103/2022 por la Provisión de Insumos Descartables de Gastronomía, Solicitado por el Hospital de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 1 de septiembre de 2022
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: \$16.573.813,00
Valor del pliego: \$15.500,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 19, 22 y 23 de agosto de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 24 y 25 de agosto de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 1/9/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 4906/2022
Expte.: 4132-22378/2022

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Pozo N° 4 ubicado en Godoy Cruz entre Hernandarias y J. V. González de la Ciudad de Baradero.
Presupuesto oficial: \$21.054.083,57.
Garantía de oferta: \$210.540,83.
Valor del pliego: \$20.000.
Fecha de apertura de sobres: 7 de septiembre de 2022 a las 9:00 hs. en Municipalidad de Baradero.

Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura a las 10 hs. Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero - Pcia. Bs. As. Horario: De 8 a 12 hs. Tel. 03329-482900 int. 219 - compras@baradero.gob.ar Expte. N° 4009-14792-D-Decreto 562.

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Pavimentación Barrio 11 Viviendas y Barrio La Retama.

Fecha de apertura: 25/8/2022

Hora: 10:00

Lugar: Sala de Reuniones del Palacio Municipal.

Valor del pliego: \$50.148,75

Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs. hasta el 24 de agosto.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Decreto: 2597/22

Expediente: 4020-7025/22.

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM-VEDIA

Licitación Pública Nacional N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 5/2022 para la Construcción Centro de Desarrollo Infantil - Vedia, Leandro N. Alem - Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial total: \$52.636.067,45.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Bs. As.), Rivadavia 240 (6030), Vedia (Bs. As.), de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 12:00 horas, hasta el día 2/9/2022 inclusive.

Valor del pliego: \$50.000,00.

Valor registro proveedor: \$11.750,00.

Fecha de apertura: Lunes 5 de septiembre de 2022

Hora: 9:00 horas.

Lugar: Palacio Municipal. Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.).

Decreto llamado N° 549/22

Expte. N° 4064-3892/22

ago. 16 v. ago. 17

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Licitación Pública N° 57/2022

POR 1 DÍA - Fe de Erratas. Teniendo en consideración que en la publicación efectuada en el Boletín Oficial con fecha 8 y 9 de agosto se ha deslizado un error de tipeo al consignarse que la garantía de oferta de la presente licitación es del 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial, debiendo aclararse que la garantía de oferta requerida es del 5% (cinco por ciento) del monto a cotizar y a fin de corregir dicho error deberá procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la presente fe de erratas.-

Corresponde Expediente 4061-1200110/2022

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 55/2022

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 55/2022 para el día 30 de agosto de 2022 a las 9:00 hs.

Objeto: Realización de la Obra Refacción de Sanitarios de Estudiantes y Docentes, Cambio de Piso Granítico en Galería de Ingreso a los mismo E.P. N° 8 (P.E.E.D.)”

Presupuesto oficial: \$11.007.426,39 (Pesos Once Millones Siete Mil Cuatrocientos Veintiséis con 39/100).

Valor del pliego: \$12.008,00 (Pesos Doce Mil Ocho con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 1744/2022.

Expediente N° 4050-233.777/2022.

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitacion Pública N° 57/2022

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 57/2022 para el día 1° de septiembre de 2022 a las 9:00 hs. Objeto: Realización de la Obra Colector Pluvial Av. Balbin y Obras Complementarias.

Presupuesto oficial: \$1.901.749.684,62 (Pesos Un Mil Novecientos Un Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 62/100).

Valor del pliego: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto municipal: 1743/2022

Expediente 4050-234.124/2022

ago. 16 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 58/2022

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 58/2022 para el día 1° de septiembre de 2022 a las 10:00 hs. Objeto: Realización de la Obra Casa Jóvenes General Rodríguez.

Decreto municipal: 1745/2022.

Presupuesto oficial: \$49.155.093,12 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Noventa y Tres con 12/100).

Valor del pliego: \$50.155,00 (Pesos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Cinco).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-234.322/2022.

ago. 16 v. ago. 17

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - MARIA CECILIA VIDAL, DNI N° 21.671.591, domiciliado en calle 73 y 129, Partido de Berazategui, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes. Oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes 5/8/22. Edgardo R. Amore, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Gral. San Martín

LEY 10.973

POR 1 DÍA - MARCELA LAURA BRUNO, DNI N° 27.711.891, con domicilio en Neuquen N° 3776 de la Localidad de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los 15 días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose María Sacco (Presidente).

POR 1 DÍA - ALEJANDRA RAQUEL PACHECO, DNI N° 28.395.330 con domicilio en Neuquen Magaldi N° 1028 de la Localidad de Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero. Solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los 15 días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose María Sacco, Presidente.

POR 1 DÍA - GONZALO HERNAN MAZZONI, DNI N° 34.102.649, con domicilio en Av. Pte. Perón N° 4650 de la localidad de José C. Paz, Partido de José C. Paz, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. José María Sacco, Presidente.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - Morón. Se publica la venta de Fondo de Comercio sito en calle Figueroa Alcorta N° 415, Morón, Buenos Aires, con el Nombre de Fantasía: "Lubricentro Roman". El vendedor HORACIO DAMIAN MIELE, DNI 31.639.733 vende, cede y transfiere al comprador la totalidad de lo que compone el fondo de comercio, habilitación municipal Legajo N° 3-102101, libre de empleados, impuestos y/o gastos. Comprador: Angel Enrique Miele, DNI 32.961.132 con domicilio en Nicolás Avellaneda N° 944, Morón, Bs. As. A los efectos legales se fija el domicilio para notificar las oposiciones en calle Figueroa Alcorta N° 415, Morón, Bs. As. Estudio LM Abogados. Christian Gustavo Lubitz, Abogado.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Morón. Se publica que con fecha 3/1/2017, se perfeccionó la Venta de Fondo de Comercio sito en calle Figueroa Alcorta N° 415, Morón, Buenos Aires, con el nombre de fantasía: "Lubricentro Roman". El vendedor ROMAN ARIEL BARBEITOS, DNI N° 24.681.442, vende, cede y transfiere al comprador la totalidad de lo que compone el fondo de comercio, Habilitación Municipal Legajo N° 3-102101, libre de empleados, impuestos y/o gastos. Comprador: Horacio Damian Miele, DNI 31.639.733, con domicilio en Nicolás Avellaneda N° 944, Morón, Bs. As. A los efectos legales se fija el domicilio para notificar las oposiciones en calle Figueroa Alcorta N° 415, Morón, Bs. As, Estudio LM Abogados. Christian Gustavo Lubitz, Abogado.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - San Martín. GRAVINESE LAURA SILVINA y GRANERO STELLA MARIS SH, con rubro: Lavadero de Ropa Familiar y Planchado, sito en calle 114 - Alvear N° 2546, Pdo. de Gral. San Martín, transfiere a Granero Stella Maris. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Matanza. ONDA BUENOS AIRES S.A., (CUIT 30-70863010-8), con domicilio en Evita 1102/10, Villa Madero, comunica Transferencia de Habilitación Municipal por exp. N° O 19469/09 E. I. para rubro Fabricación de Calzados, a Dahme S.R.L., (CUIT 30-70928063-1). Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Daniel Jorge Berger, Contador Público.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social CORONEL MARCELO VICENTE, CUIT 20-14658958-9, anuncia transferencia de Fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Elaboración, Venta de Sandwiches de Miga, Tortas y Masas, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 695, Galería La Plaza, de la Localidad de Pilar, Partido Del Pilar, a favor de la sociedad Coronel Daniel Emanuel, CUIT 20-36021719-2, Expediente de habilitación N° 4684/2013, Cta. Cte. 20672 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

ago. 9 v. ago. 16

POR 1 DÍA - San Martín. XUEZHONG LI, avisa que transfiere el Fondo de Comercio, sito en (77) Belgrano 6282/94, Villa Ballester, Pdo. San Martín, a Lingling Yu. Libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en el mismo.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - San Martín. BEATRIZ DESIREE GRIMAN CORRO transfiere el Fondo de Comercio habilitado como Peluquería, Salones de Belleza, ubicado en la calle Moreno 3715, San Martín, al señor Wuelfhis Alexis Asuaje Pazo. Reclamos de ley en el mismo negocio.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - I. Casanova. LIN WEI, transfiere a Yao Bigui, comercio de Autoservicio, sito en Ramón Falcon N° 5974, I. Casanova, Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. JUAN PABLO TREJO, DNI 29.732.208, CUIT 20-29732208-8, con domicilio A. del Valle N° 2849, local 31- (1744) Moreno, Pcia. de Buenos Aires cede en forma gratuita a la Sra. Monserrat Victoria Juane, DNI 38.155.665, CUIT 23-38155665-4, con domicilio en Malaver 1220- (1706) Haedo -Morón- Pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro: Venta, Reparación, Insumos, y Accesorios de Impresoras, Fotocopiadoras Multifuncionales, con domicilio en Joly N° 2844 local 31, de la ciudad de Moreno, expe. municipal N° 4078-197296-T-2018, cuenta de comercio 29732208. Reclamo de ley en los domicilios informados más arriba.

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - San Justo. Avisa que RAMIRO CALLES GARCIA, titular DNI N° 18886352, vende y transfiere a Antioquia Group S.R.L., el fondo de comercio de local de Bar con Minutas y Cervecería Artesanal, ubicado en la calle Av. Comisionado Indart N° 2285 de San Justo, Partido de La Matanza, libre de todo gravámen y deuda. Domicilio de las partes y reclamo de ley en el domicilio antes mencionado. Silvina Gomez T° XI F° 322 CALM, Abogada.

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - Morón. GUAN YUHUA, CUIT 20-94787762-4, transfiere a Yan Qiang, CUIT 20-95914104-0, el local comercial cuyos rubros son Bazar, Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambrería, Productos de Granja, Despensa, Artículos de Uso Doméstico, modalidad Autoservicio, sito en la calle Fresco, Manuel A., Dr. 352, Haedo, partido

de Morón. Provincia de Buenos Aires.

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - Morón. La Sra. ZARATE VIVIANA CECILIA, comunica que cede y transfiere Comercio Artículos del Vestir y Marroquinería, sito en Brown 851 locales 2 y 3 localidad y partido Morón, Pcia. Bs. As. a la Sra. Zárate Marianela Del Carmen. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - La Plata. Se comunica que LILIANA MARÍA MARINO, DNI 10.526.940, domiciliada en 22 N° 2169 (Planta Alta) de La Plata, vende, cede y transfiere sin personal ni deudas, a Nicolás Martín Bentaberry, DNI 34.138.487, domiciliado en 55 N° 621, 4ªA de La Plata el Fondo de Comercio de Farmacia "Fariña" sita en calle 22 N° 2169 de la localidad y partido de La Plata. Reclamos y Oposiciones de Ley en el domicilio comercial. Silvana Oldani Galeano. Abogada.

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - Garín. FACUNDO TRISCIO, CUIT 23-28189507-9, transfiere a Yesica Miño, CUIT 27-31833080-3, el Fondo de Comercio del rubro "Carnicería", sita en Cayetano Bourdet 2986, Garín. Reclamo de ley en mismo domicilio.

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - Lanús. FERNANDO DANIEL OSTAPOVICH, CUIT 23-21764747-9, alquila a Gaston Ezequiel Gomez, CUIT 20-33785757-5, el negocio de Panadería Mecánica, sito en la calle José Enrique Rodo N° 1149 de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, con fecha 1° de agosto de 2022. Reclamos de ley Avenida Villa de Luján N° 1887 Lanús. Carlos Barbagallo. Martillero Público.

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - Monte Grande. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que la Sra. MABEL TERESITA MICHELOUD, DNI 14.434.554, con domicilio en la Calle Juncal 1640, Temperley, transfiere el 100% del Fondo Comercial de su propiedad del rubro Lencería que gira bajo el nombre "Paulina Paül Lingerie", sito en calle Dr. E Cardeza 132, Monte Grande, a la Sra. Liliana Gladys Micheloud, DNI 14.142.026, Domiciliada en calle Av. Jorge Newbery 300, El Jagüel. Reclamos por el plazo de la Ley en el domicilio de calle Juncal 1640 de Temperley.

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. ROBERTO PENCO, titular del DNI N° 4.600.620, CUIT N° 20-04600620-9, con domicilio en Austria Sur 291, localidad Los Troncos del Talar, partido de Tigre, vende al Sr. Dario Cristian Oviedo, titular del DNI N° 27.251.879, CUIT N° 20-27251879-4, domiciliado en Fray Justo Sarmiento 3732, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, el fondo de comercio del rubro Ferretería y Sanitarios, con domicilio en Av. Del Libertador N° 5609, Moreno, Expediente Municipal N° 4078 8547-P-2008-0, cuenta de comercio 02-000000004600620, reclamos de Ley en los domicilio informados más arriba. Dra. Nancy Glassmann, Abogada.

ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - Haedo. El Sr. LUIS OSCAR TOGNINI, comunica que cede y transfiere: Rotisería y Elaboración de Pan, sita en la calle Emilio Castro N° 747, Localidad Haedo, Partido de Morón, Pcia. Bs. As., a la Sra. Galeano Melina Ayelen. Reclamos de ley en el mismo.

ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - Moreno. La Sra. SAGER NADIA con DNI 27.921.735, CUIT 27-27921735-2, con domicilio en Ruta Nacional N° 9 km 65,5 el Bosque Country Club, Localidad de Campana, cede en forma gratuita a la Sra. Lopez Arcuri Lorena Graciela con DNI 22.990.379, CUIT 27-22990379-4, con domicilio en La Piedad N° 1380, Localidad de Moreno, el fondo de comercio de Rubro Restaurante y Bar con Espectáculos, con domicilio en la calle Consejal Rosset N° 250, Localidad de Moreno, cuenta de comercio 27921735, expediente N° 230496-S-2021, Reclamos de ley en los domicilios informados mas arriba.

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. RODOLFO LUIS MARTIN, DNI 11.089.577, domiciliado calle Balboa 2104 de Bahía Blanca, transfiere el Registro de Remis 120 a Alberto Antonio Ochoa, DNI 17.888.688 domiciliado en calle Paraguay 523 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribanía Sócrates 1461 de Bahía Blanca, Daniel Néstor Pie interviniente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 1° de agosto de 2022.

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - La Plata. GRATTI HUGO FERNANDO, CUIT 20-12991429-8, transfiere y vende, Fondo de Comercio y/o titularidad de la Habilitación Comercial, denominada "Farmacia Gratti", sito en Av. 19 N° 814 entre 523 y 524 de La Plata, Prov. de Bs. As., libre de toda deuda a Carlos Fernando Chiclana. Reclamos de Ley en calle 55 N° 1116 de La Plata. Dr. Bruno Emilio Gratti. Abogado.

ago. 16 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Zárate. ABERTURAS DIAZ S.A., CUIT 30714818968, vende cede y transfiere a SGA Home S.A., CUIT 30717290190, el Fondo de Comercio de Venta de Aberturas "La Casa de las Aberturas", sito en Perú 82 de Zárate, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Dr. Marcelo Cirulli, Abogado.

ago. 16 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - **San Martín**. MORENO VICTOR E., transfiere a Moreno Walter R., la habilitación del Taller de Autos, sito en la calle 1 de Mayo N° 5715, Villa Libertad, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

ago. 16 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. 11 de agosto de 2022. ORLANDO ALFREDO LOSCALZO, (DNI 11.685.610) y JESUS HECTOR ARMANDO MOLINERO, (DNI 18.062.819), venden, ceden y transfieren el Fondo de Comercio, Farmacia, Perfumería, y todos los demás componentes del mismo, que gira bajo el nombre de "Farmacia Norte" sita en calle 8 N° 546 de la ciudad de Balcarce (CP 7620), Pcia. de Bs. As., a Dana Julieta Loscalzo, (DNI 30.533.197). Reclamos de ley en el mismo domicilio.

ago. 16 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - **La Plata**. GUSTAVO GUILLERMO LUQUE, DNI 12.964.892, vende a Héctor Matías Gil, DNI 35.902.426, el Fondo de Comercio rubro Supermercado "Comestibles La Tabá", sito en calle 23 N° 4320 de Gonnet, La Plata, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en el domicilio comercial dentro del término legal. Sofia Sintado, Abogada.

ago. 16 v. ago. 22

CONVOCATORIAS

S.I.M. Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de septiembre a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 7 N° 4585 de la ciudad y partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
 - 2) Consideración del llamado a asamblea general ordinaria fuera de término.
 - 3) Consideración de los estados contables previstos en el artículo 234 inciso 1º de la LGS, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31-12-2019, 31-12-2020 y 31-12-2021.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 5) Consideración de la remuneración del Directorio.
 - 6) Consideración del Informe de Auditoría. Para concurrir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 de la LGS. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. El Directorio.
- P. Mc Inerny, Abogado.

ago. 9 v. ago. 16

LICLAMAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 26 de agosto de 2022, a las 8 hs., en el domicilio de calle Francia N° 100, oficina 1 de la ciudad de San Nicolás, y en segunda convocatoria a las 9 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Sr. Presidente confeccionen y firmen el Acta.
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria tardía
- 3) Consideración y aprobación en su caso de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1º de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/8/2021, estados contables, memoria y proyecto de distribución de utilidades.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio social cerrado el 31/8/2021 y sus remuneraciones.

Nota: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder por parte de los accionistas al depósito de acciones con tres días de anticipación a la celebración de la misma. A dichos fines se recibirán las comunicaciones del depósito de la calle Almafuerde 240 de San Nicolás de lunes a viernes de 10 a 12 hs.

Guillermo E. Biasoli, Contador Público.

ago. 9 v. ago. 16

AREST S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio del 1/8/2022 se convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de agosto de 2022 en Camino Centenario entre 466 y 467 sin número de City Bell a las 18 horas a fin de considerar este

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.- Designación del Directorio y distribución de cargos.
Sociedad no controlada art. 299 LGS. M. Soledad Bonanni, Escribano.

ago. 9 v. ago. 16

MORENO 90 S.C.S.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los socios/accionistas la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 2022 a las 15:00 hs. en primera convocatoria, bajo la modalidad presencial en la sede sita en Moreno 90 de Ramos Mejía B.A.

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos socios/accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de Balances anuales pendientes de aprobación y documentación anexas correspondientes hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550. Consideración de la gestión del Socio Comanditado.

Autorizado: Mariano Salazar, Abogado.

ago. 10 v. ago. 17

ADMINISTRADORA COSTA JUNCAL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2/9/2022 en calle A. Illia 881 Club Juncal de San Nicolás Pcia. de Buenos Aires, se fija para las 17:30 hs. la primera convocatoria y para las 18:30 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta

2- Compra de los terrenos cercanos a la barranca a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos o eventual entrega de los terrenos con corrimiento de los cercos perimetrales.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Sergio Echevarria, Presidente.

ago. 10 v. ago. 17

DUNLOP ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Dunlop Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, a ser celebrada en la sede social de la Sociedad sita en Chubut 1136, Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta;

2- Consideración de la distribución del saldo remanente del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021 en la cuenta de "Resultados no Asignados".

Nota: para participar en la Asamblea, los Señores accionistas deberán notificar a la sociedad su asistencia mediante la comunicación prevista en el artículo 238 de la Ley 19.550 o depositar sus títulos en Chubut 1136, Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 16 hs. hasta el día 26/8/2022.

Pedro Ricardo Dell'Isola, Contador Público.

ago. 10 v. ago. 17

LIVANTO SALUD S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de Directorio de fecha 5/8/2022 se resolvió convocar a los señores accionistas de Livanto Salud S.A. a la Asamblea Ordinaria para el 30/08/2022 en la sede social sita en calle 15 N° 802 de la ciudad de La Plata, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 en su segunda convocatoria, para someter a su consideración el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera del plazo indicado en la Ley 19.550.;

3) Consideración de la documentación indicada en el inciso 1º del Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al décimo primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021;

4) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios por su actividad desarrollada en el décimo primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021.;

5) Autorizaciones.

A los fines de participar de la misma se deberá notificar asistencia en los términos del art. 238 Ley 19.550 hasta el día 26/8/2022 en Avenida 13 N° 733, 3º piso departamento A de la ciudad y partido de La Plata -Pcia. Buenos Aires- en días

hábiles de 10:00 a 14:00 horas. Presidente. Soc. no comp. En el art 299. Diego Mario A. Pepe, Abogado.

ago. 11 v. ago. 18

TRANSPORTES GENERAL RODRÍGUEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Transportes General Rodríguez S.A. para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria simultáneas a realizarse el día 15/9/22 a las 17 hs. en primera y 18 hs. en segunda convocatoria en la sede social de Av. Brasil 444 de Tandil, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los plazos legales;
- 3) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234, inc. 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 40, cerrado el 31/12/2021;
- 4) Consideración del resultado correspondiente al Ejercicio Económico indicado y su destino;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia (Artículos 275 y 298 de la Ley 19.550) correspondientes al Ejercicio Económico N° 40, cerrado el 31/12/2021;
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio y miembros del Consejo de Vigilancia, correspondientes al Ejercicio indicado;
- 7) Determinación del número de Directores y designación de los mismos;
- 8) Determinación del órgano de fiscalización, determinación del número de titulares y suplentes;
- 9) Autorizaciones.

Tandil, 16 de agosto de 2022. Rubén Oscar Segura, Presidente del Directorio.

ago. 12 v. ago. 19

SATRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 2022 a las 10:00 horas a celebrarse en la sede social de la sociedad sito en la calle Bartolomé Mitre 1.750, Moreno, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la redacción y firma del Acta.
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 31, cerrado el 31 de marzo de 2022.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración de la Gestión del Directorio. Fijación de su remuneración.
- 6) Fijación de honorarios en exceso del límite previsto en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550. Leandro Damian Arrieta, Abogado.

ago. 12 v. ago. 19

ADMINISTRADORA COSTA JUNCAL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 02/09/2022 en calle A. Illia 881 Club Juncal de San Nicolás Pcia. de Buenos Aires, se fija para las 17:30 hs. la primera convocatoria y para las 18:30 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta
- 2- Compra de los terrenos cercanos a la barranca a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos o eventual entrega de los terrenos con corrimiento de los cercos perimetrales.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Sergio Echevarria, Presidente.

ago. 12 v. ago. 19

OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea Gral. Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se Convoca a los Accionista Clase A y Accionistas clase B, a la Asamblea Gral. Ordinaria, el día 3/9/2022, 17:30hs. en 1º convocatoria y 18:30 hs. en 2º convocatoria, en la Sede Social: Ruta Panamericana, ramal Pilar, Colectora Oeste Km 33, Ingeniero Pablo Nogués, Pdo. Malvinas Argentinas, Bs. As.;

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas propietarios para la firma del Acta.
2. Consideración de las razones que motivaron la demora en convocar la Asamblea Ordinaria que tratará fuera de término

los ejercicios que cerraron el 31 de julio de 2020 y el 31 de julio de 2021

3. Tratamiento del ejercicio al 31 de julio de 2020; Consideración de la Memoria y esta dos contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes a ese ejercicio que corrió del 1° de agosto de 2019 y finalizado el 31 de julio de 2020, juntamente con el informe de auditores independientes. Destino de los resultados no asignados y consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

4. Tratamiento del ejercicio al 31 de julio 2021; Consideración de la Memoria y estados contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes a al ejercicio iniciado el 1° de agosto de 2020 y finalizado el 31 de julio de 2021, juntamente con el informe de auditores independientes. Destino de los resultados no asignados y consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

5. Designación de Directorio: Elección por el accionista de Clase A del miembro correspondiente y elección de cinco (5) miembros titulares por la Clase B; Elección de seis (6) Directores suplentes por las respectivas clases accionarias, todos con mandato por dos (2) años.

De conformidad a lo previsto por el Art. 238, Ley 19550, se recuerda a los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Federico Busso, Presidente.

ago. 16 v. ago. 22

FERRANDI HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Ferrandi Hnos. S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de septiembre de 2022 a las 8:00 horas en primera convocatoria en la sede social sita en Estomba 243 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DÍA:

1°) Explicación de los motivos por los cuales se convoca fuera de los términos legales.

2°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

3°) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2020 2021 y 2022.

4°) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura para los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2020, 2021 y 2022.

5°) Fijación de la remuneración a los directores, consideración en su caso de las abonadas en exceso al límite fijado por el Art. 261 de la Ley 19.550, remuneración al síndico y destino a dar al resultado del ejercicio de los periodos finalizados el 31 de marzo de 2020, 2021 y 2022.

6°) Determinación del número y elección de los miembros del Directorio por un plazo de 3 ejercicios.

7°) Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio.

Síndico Víctor H. Luque.

ago. 16 v. ago. 22

BEDSON S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de septiembre de 2022 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

2) Dejar sin efecto el actual procedimiento del modo, contenido y forma bajo las cuales se remitirá información a los accionistas de Bedson S.A. respecto a la marcha de los negocios aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 26/11/2020;

3) Consideración respecto al modo, contenido y forma bajo las cuales se remitirá información a los accionistas de Bedson S.A., respecto a la marcha de los negocios y a los Estados Contables.

4) Dar subsanación a la vista realizada por el Departamento Provincial Persona Jurídica de la Provincia de Buenos Aires (DPPJ) respecto al expediente Expte. 21.209-115407, Legajo N° 24/84735, Bedson S.A. por la inscripción del Directorio conforme al Artículo 60 Ley General de Sociedades referente a la representación legal de la Sociedad conjuntamente con la readequación y reordenamiento del Estatuto de Bedson S.A. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Se hace constar que:

a. La Asamblea se celebrará en forma presencial en la sede social y en forma simultánea mediante la plataforma "Teams", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación en soporte digital;

b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a alicia.colusi@bedson.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar

asistencia, con copia de su DNI;

c. El Controller Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo C. Grant operarán la plataforma como Administradores;

d. Se constituye como domicilio electrónico especial alicia.colusi@bedson.com, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella.

e. Sin perjuicio de que los accionistas recibirán vía correo electrónico copia de la documentación a tratar, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de ley.

Alicia R. Romero, Presidente.

ago. 16 v. ago. 22

BUCK SEMILLAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Buck Semillas Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de septiembre de 2022, en el domicilio de Ruta Provincial 86, kilómetro 36, La Dulce, Partido de Necochea, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, cinc. 1° Ley 19.550 (Memoria, Balance General, Estado de Resultados, distribución de ganancias) por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 2022.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de la remuneración al Directorio, aún por encima de lo establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5) Determinación del número y elección de Directores.

La Asamblea General Ordinaria sesionará legalmente en primera convocatoria con la asistencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. Los señores accionistas podrán ser representados en la asamblea por mandatarios munidos de carta poder, la que deberá ser presentada en el domicilio de la empresa con una anticipación no menor a los tres días hábiles. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Nicanor Olivera (Bs. As.), 9 de agosto de 2022. Patricio Mc Inerny, Abogado.

ago. 16 v. ago. 22

HUERTAS DEL PLATA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 9 de septiembre de 2022 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, en calle 118 N° 483 de La Plata (dentro de la jurisdicción de la sede social), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Designación de Directorio: fijación del número de directores titulares y suplentes, su elección y distribución de cargos.
- 3) Consideración de la firma de un convenio de desocupación del inmueble de calle 185 y 57 de la localidad de L. Olmos partido de La Plata.
- 4) Consideración de la venta del inmueble sito en calle 185 y 57 de la localidad de L. Olmos partido de La Plata. En su caso, autorización para la firma de los instrumentos públicos y privados necesarios.
- 5) Autorización para inscribir el Directorio en la DPPJ.

El Directorio. Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. P. Mc Inerny, Abogado.

ago. 16 v. ago. 22

M.L.H. VERNET S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Hipólito Yrigoyen 237 de la ciudad de Los Toldos, el día 2 de septiembre de 2022, a las 12:30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Motivos de la convocatoria fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de la Documentación indicada en el inc. 1 del Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio;
- 6) Consideración de los Resultados del Balance

El Directorio. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

Martín Zapata, Presidente

ago. 16 v. ago. 22

SOCIEDADES

LIGHTNING MENSAJERIA S.R.L

POR 1 DÍA - 1) Gladys Gabriela López, 51 años, viuda, argentina, comerciante, Pasaje Mendilaharzu 829, ciudad Wilde, partido Avellaneda, Bs. As., DNI 22.004.623, CUIL 27-22004623-6; Branco Atiel Alvarado Lopez, 19 años, soltero, argentino, comerciante, Pasaje Mendilaharzu 829 ciudad Wilde, partido Avellaneda, Bs. As., DNI 44.450.140, CUIT 20-44450140-6. 2) 10/3/2022. 3) Lightning Mensajería S.R.L. 4) Pasaje Mendilaharzu 829 ciudad Wilde, Avellaneda, Bs. As. Dra. Alba Carina Fuentes. Contadora Pública.

MEDIQUIL SALUD

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 18/11/2021 se aprobó el Balance Final de Liquidación y el Proyecto de Distribución de Mediquil Salud S.A. Brenda G. Riera. Contador Público.

GRUPO SINOTEK S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital - Reforma de Estatutos - Por Asamblea del 27/3/22 se aumento el capital social a \$49.500.000 y se amplía el objeto social; Nuevo Objeto Social: La compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución, representación y consignación de máquinas de uso industrial, insumos, materias primas para la industria farmacéutica, veterinaria y alimenticia. 2) Importación y exportación de materias primas, matrices, moldes, productos elaborados y semielaborados, piezas, repuestos, componentes y/o elementos ensamblados o a ensamblarse relacionados con las actividades industriales señaladas en el punto anterior. 3) Diseño, control y ejecución de proyectos llave en mano en la instalación de plantas para la industria farmacéutica, veterinaria y alimenticia; Se reforman los Art. 3 y 4 del Estatuto Social. Juan Manuel Quarteri, Abogado.

SIGOBO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 27-26172664-0. Por Asamblea Extraordinaria del 3/6/2022 y reunión de Directorio del 24/5/2022 se resolvió por unanimidad: (1) modificar la redacción del Artículo Décimo Quinto Inc. III) y (2) establecer la Sede Social en la calle Sáenz Peña 2107, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

LOGANET S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 4/1/2022 se designó Gerente: Ariel Celestino Rey, DNI 30021626, Dom. Esp. calle 30 N° 23, Cdad. y Pdo. de Gral Belgrano. Laura Rocío Amado, Abogada.

PEETVADER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 253 del 8/8/2022, Héctor Alejandro Waterdrinker, argentino, nacido el 20/7/1965, comerciante, casado, con DNI 17.595.237, CUIL 20-17595237-4; domiciliado en la calle 129 esquina 75 sin número, Barrio Fincas de Hudson, en la Ciudad de Juan María Gutiérrez, Partido de Berazategui; y Gonzalo Pinedo, argentina, nacida el 17/9/1996, comerciante, soltero, con DNI 39.828.704, CUIL 20-39828704-6; domiciliado en la calle 366 número 381, en la Ciudad de Ranelagh, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Constituyeron "Peetvader S.R.L.". Duración: 99 Años. Sede: calle 366 número 381, en la Ciudad de Ranelagh, Partido de Berazategui, Bs. As. Capital: \$100.000. Cierre de Ejercicio: 31/12 de c/año. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del Extranjero, anteproyectos o proyectos de ingeniería y construcciones; construcciones metálicas o civiles, como así también comercialización, distribución y transporte de materiales o productos elaborados para sí o para terceros. Estos servicios en los casos que corresponda, así como la Dirección Técnica estarán a cargo de profesionales con título habilitante conforme la legislación vigente o a lo que se dicte en el futuro. La Dirección, Administración y Representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más, Socios Gerentes, en forma separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos. Representación de la sociedad: Héctor Alejandro Waterdrinker y Gonzalo Pinedo, quienes desempeñarán el cargo de Socio Gerente. El gerente durará en su mandato, por el término de duración de la sociedad, y prescinde de sindicatura. Esc. Manuel Aguilera, Notario.

IL NUOVO MEZZOGIORNO S.R.L.

POR 1 DÍA - (Subsanación) 2) Inst. priv. 1/8/22 07/22 3) Cónyuges en primeras nupcias, ambos argentinos, domiciliados en 115 N° 320 de La Plata, Andrea Daniela Balke, DNI 32.180.528, nac. 2/8/86, licenciada en psicopedagogía y Alfredo Alejandro Romero Casasola, médico, DNI 18.774.261 nac.16/10/70. 3) 99 años 4) Sede: calle 5 N° 1038 de La Plata Bs. As. 5) Objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y en cualquier parte de la República, a las siguientes actividades: a) La explotación del negocio del ramo restaurante y cantina sin espectáculo, bar, confitería, cafetería, pizzería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol. 6) Cap. 400.000 integrado por balance de estado de situación patrimonial de fecha 15/7/2022. 7) Andrea Daniela Balke y Alfredo Alejandro Romero Casasola indistinta. 8) Fisc. Art. 55°. 9) 30/06. Jorge Marcelo Malaspina, Contador Público Nacional.

MADERAS AYAPINO S.A.

POR 1 DÍA - Según AGO del 24/11/2021 renuncian al cargo de presidente Rito Amaro y al de Director Suplente Juan Esteban Casaux. Se designa como presidente a Sergio Eduardo Sánchez y como Director Suplente a Rito Amaro, quienes aceptan los cargos propuestos por 3 ejercicios. Según AGO del 10/6/2022 en forma unánime los accionistas aceptan las renunciaciones de Rito Amaro al cargo de presidente y Juan Esteban Casaux al de Director Suplente. Cesar Adrián Bralo, Contador Público.

ARMADURAS DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio ambas de fecha. 21/12/2020 se renueva directorio. Presidente: Oscar Alejandro Terni, DNI 14.095.279; Director Suplente: Soledad Alejandra Terni, DNI 36.696.266, quienes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en la sede social de Tres Arroyos 4851, Villa Dominico, Partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Diego A. Gonzales Santos, Abogado.

PANADERIAS L.S. DE DON TORCUATO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Constitución de S.R.L. por instrumento privado 25/4/2022. Cierre 30 de septiembre de cada año. Miguel Fernando Oliver, Contador Público.

GRUPO ARARIO GUAYUAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Socios: Arario Marcelo Gastón, 45 años, soltero, argentino, comerciante, DNI 25.925.222, domiciliado en Viamonte N° 1099, San Nicolás, partido de San Nicolás de los Arroyos, CUIT 23-25925222-9, y Guayuan Escobar Berta Elizabeht, 43 años, soltera, paraguaya, comerciante, DNI 94.340.678, domiciliado en Viamonte N° 1099, San Nicolás, partido de San Nicolás de los Arros, CUIT 27-94340678-8. Fecha Instrumento de Constitución: 20 de Mayo de 2022. Denominación: "Grupo Arario Guayuan S.R.L.". Domicilio: Av. Alberdi N° 749, San Nicolás, del partido de San Nicolás de los Arroyos, prov. Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industrial: producción, fabricación de productos de panadería; b) Comerciales: distribución y comercialización en todas su formas de productos de panadería, explotación de negocios de cualquier rubro gastronómicos; c) Servicios: prestación de los servicios de lunch y catering para eventos privados o públicos; d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo. No realizará las operaciones previstas por la Ley 21.526 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Duración: 50 años. Capital: \$200.000, dividido en 20.000 cuotas de VN \$10 c/u, con derecho a un voto por cuota. Administración: Arario Marcelo Gastón y Guayuan Escobar Berta Elizabeht que revisten el carácter de Socios Gerentes, durarán todo el término de duración del contrato. Fiscalización: será ejercida por los socios no gerentes. Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre. Silvina S. Aguirre, Contadora Pública.

CIVILMAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 21.7.22 trasladó la sede a Anatole France 653, localidad y partido de Lanús, Bs. As. Federico Alconada, Abogado.

CUSTOM DISTROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. de Custom Distros S.R.L. 1) Nomb. Socio: Mariano Raúl Nasello. Ignacia Erramouspe. Notaria.

AMI MEDICINA INTEGRAL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 31/5/2021, se designó Directorio: Presidente: Rodolfo Gustavo Durán y Director Suplente: Martín Montalvo en reemplazo de Rosa Clara Cursi y María Felicidad Cursi a quienes se les aceptó la renuncia. Por asamblea del 15/6/2022 se aceptó la renuncia del Presidente Rodolfo Gustavo Durán y se designó en su reemplazo a Guillermo Julio Alberto Bozzo quedando integrado el Directorio: Presidente: Guillermo Julio Alberto Bozzo y Director Suplente Martín Montalvo. Leonardo Villegas, Escribano.

CONSTRUCCIONES MANCINI S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Extraordinaria N° 8 del 29/4/2022. Inscrip. Reg. Art. 60° Desig. del nuevo Directorio con mandato por tres ejercicios: Presidente Mancini Marcelo, CUIT 20-20265981-1 y Director Suplente Mancini, Walter Adrián, CUIT 20-22652251-5. Eduardo Martinelli, Contador Público Nacional.

POLIBOL S.R.L.

POR 1 DÍA - (Art. 10° L.G.S.). Que por medio de reunión de socios de fecha 22/4/2020 se ha procedido a la renuncia de los socios Carolina Maifredini y Leandro Maifredini a sus cargos como socios gerentes y a la designación como gerente titular al Sr. Nicolás Esteban Sredcoff, DNI 24.167.015, CUIT 20-24167015-6, domicilio 56 N° 989, La Plata y como gerente suplente al Sr. Lucas Puertas, DNI 23.700.524, CUIT 20-23700524-5, domicilio 43 N° 782 piso 13, La Plata. Sociedad no comprendida en Art. 299°, L.G.S. Marcelo Alejandro David, Abogado.

ZINGARO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 44 y Acta de Directorio N° 60, ambas del 4/10/2021, se resolvió designar a los Sres. Marcelo Fabián Zingaro, con DNI 20.519.033 y Luis José Zingaro, con DNI 12.530.587 como Presidente y Director Suplente, respectivamente. Adela Lilia Haydee Marino de Vampa. Notaria.

AL ZAYT INVERSORA S.A.

POR 1 DÍA - Al Zayt Inversora S.A. Matrícula 95.432. Designación de Directorio. En Asamblea Gral. Ordinaria unánime del 20/7/2022, se rectifica fijar en dos el número de Directores Titulares y en uno el número de Director Suplente para el resto del tiempo de duración del mandato, siendo designada: Director Titular y Vicepresidente del Directorio: Virginia Galeliano, arg., nacida 30/1/1974, DNI 23.452.594, CUIT 27-23452594-3, casada con Rolando Miguel Ginestet, Contadora Pública, dom. Joaquín Acevedo 4681, Mar del Plata, quien aceptó el cargo. Maria Mercedes Fernandez Omaña. Notaria.

KING TOBACCO COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica edicto del 8/8/22. Fecha de Esc. N° 244 26/07/22. Dra. Etcheverry Sandra. Abogada.

POLYGON LABS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea N° 37 y Directorio N° 127 del 30/7/2021 se desig. Aut. y distrib. Cargos: Pte. y Dir. Tit.: Alejandro José Sánchez Ingénito. Vicepte. y Dir. Titular: Marcelo Adrián Kemper. Dir. Titular: John Arthur Mc Coy Jr.; Dir. Suplente: Andrés Julián Mazer. Por Acta de Asamb. N° 38 del 20/1/2022 se aceptó la renuncia de Marcelo Adrián Kemper como Vicepte. Dir. Titular y designó a Gastón Rodolfo Yacopini en su reemplazo. Ana Julia Fernandez, Notaria.

POLIBOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Se indica expresamente la reforma estatutaria realizada mediante reunión de socios de fecha 24/4/20, sobre el Artículo 4° relativo a la gerencia de la sociedad, determinándose que la dirección y administración de la sociedad corresponderá a un gerente titular -pudiendo el mismo resultar o no socio-, quien actuará en calidad de gerente y podrá con su firma ejercer amplias facultades, con la limitación que para el caso de comprometer con su acto el gerente, más del 20% del activo de la sociedad, deberá contar para la validación de tales actos de una resolución de los socios que conforme el régimen de mayorías de reunión de socios habilite tal acto, perdiendo todo efecto y eficacia contra terceros el acto que se identifique con tales situaciones y que no cuenten con la ratificación expresa del órgano de gobierno. Asimismo, para el caso de ausencia, incapacidad, temporal o definitiva, fallecimiento o impedimento total o parcial para el ejercicio del cargo por parte del socio gerente, se procederá a designar a gerente suplente, quien en caso de darse las causales citadas procederá a suplir temporal o en forma definitiva a su titular. Sociedad no comprendida Artículo 299º, LGS. Marcelo Alejandro David, Abogado.

INSTITUTO MODELO DE BELLA VISTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Reforma del contrato social - Modificación de los artículos segundo y tercero. Denominación: Instituto Modelo de Bella Vista S.R.L. Domicilio: Chubut s/n de Bella Vista. Partido de San Miguel. Provincia de Buenos Aires. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 24/06/2016 la sociedad de marras decidió prorrogar su plazo de duración en 10 años y reformar art. 2º y 3º relativo al capital el cual se aumentará en \$93.000 (de \$31.000 a \$124.000). Aprobó la reforma del artículo segundo y tercero del contrato social, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Segundo: El plazo de vigencia de la sociedad será de 24 años y deberá computarse desde la inscripción de la reconducción (por legajo). 3) Artículo Tercero: El capital social es de \$124.000, dividido en 1240 cuotas de \$100, valor nominal cada una de un voto por cuota y podrá aumentarse hasta el quíntuplo, sin requerirse nueva conformidad administrativa. El aumento del capital social en la suma de \$93.000, se suscribe e integra en su totalidad en este acto, en dinero en efectivo, dividido en 930 cuotas de \$100 valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota, de la siguiente manera: Alicia Beatriz Cerioli, CUIT 27-05159613-2, argentina, docente, domicilio: Gral. Rivas 680. Bella Vista. Partido de San Miguel, Prov. de Bs. As.: 132 cuotas y \$13.200 de capital; Humberto Bonaccorsi, CUIT 20-07776025-4, argentino, docente, Alem 185 3º Depto. "4", Ramos Mejía, Prov. de Bs. As.: 132 y \$13.200; María del Carmen Hassán, CUIT 27-04443779-7, argentina, docente, Tucumán 215. Bella Vista. Pdo. San Miguel. Prov. de Bs. Aires: 132 y \$13.200; José Antonio Mauas, argentino, docente, Quirno Costa 894. Bella Vista. Pdo. San Miguel. Pcia. de Bs. As.: 132 y \$13.200; María Catalina García, CUIT 27-04734248-3, argentina, docente, Formosa 658. Bella Vista. Pdo. San Miguel. Prov. de Bs. As.: 132 y \$13.200; Alfonso Francisco y Javier Alejandro Zubas, CUIT 23-05589432-9, argentino. Jubilado, Quintana 379, 3º "A", CABA: 132 y \$13.200; Néstor Jorge Santo s/Sucesión: y Gustavo Néstor Santo, CUIT 20-04077049-7, argentino, Divorciado, Ciudad de la Paz 2238, P. 2do. "A", CABA: 132 y \$13.200. Alicia Beatriz Cerioli y Otros, CUIT 27-05159613-2, argentina, docente, domicilio: Gral. Rivas 680. Bella Vista. Partido de San Miguel, Prov. de Bs. As.: 6 y \$600. Francisco Guerreño, Contador Público.

API-NEXO S.A.

POR 1 DÍA - Directorio: Pres. Yepes Lencinas Marcelo Roberto; Direct. Titular Yepes Lucas Maximiliano; Direc. Sup. Yepes Lencinas Walter Horacio y Yepes Hankel Brenda Yasmin. Juan Carlos Pozzi, Contador Público.

COLECTIVO MURALISTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Por Escritura N° 93 del 26/07/20022, autorizado por el escribano Leandro Lenza, titular del Registro Notarial 1024 de Capital Federal, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Gerardo Roberto Cianciolo, argentino, nacido el 2 de abril de 1964, hijo de Felipe Roberto Cianciolo y Nelda Delia Natali, divorciado de sus primeras nupcias de Mariana Rosingana, Documento Nacional de Identidad 16.939.836, CUIT 20-16939836-5, docente, con domicilio en la calle Tacuari 2069, piso 1, departamento "A" de Capital Federal y Leonardo Dario Casagerone, argentino, nacido el 1 de enero de 1988, hijo de Enolberto Casagerone y Maria Esther Martinez, soltero, Documento Nacional de Identidad 33.286.828, CUIT 20-33286828-5, docente, con domicilio en la calle Anatole France 1027, planta baja, Partido de Lanus, Provincia de Buenos Aires. Razón Social: La Sociedad se denomina "Colectivo Muralista S.R.L." El plazo de duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires. Sede Social en la calle Anatole France 1027, planta baja, Localidad y Partido de Lanus, Provincia de Buenos Aires. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en colaboración con terceros, en la República Argentina y/o en cualquier país del mundo, dedicarse a las siguientes actividades: Realizar trabajos y desarrollos artísticos por cuenta propia y/o contratando con instituciones de las áreas sociales, del trabajo, de la educación, la salud, la cultura en general, fuesen del ámbito público y/o privado; brindar servicios de asesoramiento, producción, comercialización, traslado, restauración y mantenimiento de obras artísticas y murales de todo tipo, de su autoría y/o de terceros y/o aquellas para las que la sociedad fuese contratada pudiendo manufacturar, distribuir, comprar y vender insumos vinculados a la actividad que desarrolla; realizar la elaboración de informes, anteproyectos, proyectos, intervención operativa, asistencia técnica para la puesta en marcha de desarrollos, exposiciones y concursos artísticos de todo tipo. Las actividades que así lo requieran, serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en cada materia. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000), representado por 10.000 cuotas, de diez pesos valor nominal cada una. La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta que revistan el carácter de socios o no por todo el plazo legal de duración de la sociedad. Gerentes: Gerardo Roberto Cianciolo y Leonardo Dario Casagerone en forma indistinta. La fiscalización corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el art. 55 de la Ley 19.550. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

PAUVA ARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Contrato Complementario de Constitución. En la Ciudad de Bahía Blanca a los 20 días del mes de julio 2022, comparecen los Sres. Vazquez Ulises Emiliano, DNI N° 23.867.922, de nacionalidad Argentina, CUIT 20-23867922-3, con domicilio en calle Isabel La Católica N° 3163, ciudad de Ingeniero White, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de profesión Licenciado en Sistemas de Información, estado civil soltero, Fecha de nacimiento 29 de Julio de 1974, y el Sr. Bosso Pablo Gabriel, DNI N° 24.479.877, de nacionalidad Argentina, CUIT 20-24479877-3, con domicilio en la calle Cisneros N° 3739, de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Leticia Zulema Carella, DNI N° 25.576.777, fecha de nacimiento 15 de septiembre de 1975, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, convienen en celebrar el presente Contrato Complementario de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y atento a la Observación de la Dirección Provincial de Persona Jurídica se da cumplimiento a la misma rectificando y ratificando el CUIT del Sr. Bosso. Se consignan y reiteran los datos personales del Sr. Bosso, a saber: Bosso, Pablo Gabriel, DNI N° 24.479.877, CUIT N° 20-24479877-3. Carolina Baier, Abogada.

EL COYOTE DEL SUDESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Errazu Pablo José, argentino, DNI 29.572.025, CUIT 20295720256, soltero, hijo de Zambotti Margarita Beatriz y Errazu Ricardo Francisco, Ing Agrónomo, nacido el 9.08.1982, domicilio en Gomila 646, Tres Arroyos, Bs. As. y Schourup Cristian Alexis, argentino, DNI 22.475.172, CUIT 23224751729, casado en primeras nupcias con Silvana Noelia Teneglia, nacido el 29.01.1972, domicilio en Planta Urbana San Francisco de Bellocq, Tres Arroyos Bs. As. y Schourup Lucas Damian, argentino, DNI 26709705, CUIT 20267097055, soltero, hijo de Schourup Carlos Alberto y Christensen Graciela, nacido el 04.10.1978 domicilio en Planta Urbana San Francisco de Bellocq, Tres Arroyos, Bs. As. 2) Inst. Priv. del 08.07.2022 3) El Coyote del Sudeste S.R.L. 4) Sede social: Alsina 257, Tres Arroyos, Tres Arroyos, Bs. As. 5) Objeto: Agropecuarias: explotación directa en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, explotación de tambos, cultivos de cereales, oleaginosas y pasturas, preparación y recolección de cosechas para el mercado, cría e invernada, mestización, venta cruce e inseminación de ganado y haciendas, explotación de cabañas y criaderos, Comerciales: compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, Servicios Agrícolas: Servicios de labranza, siembra, trasplante, pulverización, desinfección, fumigación aérea y terrestre; servicios de enfundado, enrollado, envasado en silo pack, cosecha de granos, forrajes, Industriales: explotación de establecimientos para la faena de haciendas vacunas, ovinas, porcinas, yeguarizos y/o otras aves, industrialización primaria de productos cárnicos, grasas, preparados alimenticios y productos balanceados, Financieras: Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, operaciones a realizarse con las mismas, a excepción de las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público, Servicios: Prestar servicios de trabajos con maquinaria relacionados con las actividades Agropecuarias e Industriales. Se deja constancia que todas las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por personal idóneo o profesional habilitado. 6) 99 años desde la inscripción en la DPPJ 7) Capital: \$60.000, dividido en 6000 cuotas de pesos \$10 valor nominal cada una 8) Gerente: Schourup Cristian Alexis por el plazo de duración de la Sociedad. 9) La administración, representación y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no por el plazo de duración de la Sociedad. 10) Fiscalización: A cargo de los socios, conf. Art. 55 LGS. 11) 30/06 de cada año. Julieta Chabagno, Abogada T° LXV. F° 440 CALP.

CASS MABRI INDUMENTARIA Y CALZADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por observación. En instrumento complementario suscripto el 24/06/22 por los socios se modifica la cláusula séptima del instrumento constitutivo que queda redactada de la siguiente forma "Séptima: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera la gerencia y la convocatoria de la reunión se hará por notificación efectuada a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad pudiendo omitirse la misma en caso que reunidos todos los socios aceptasen deliberar. En la notificación deberá constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la realización, sin perjuicio de ello el orden del día podrá ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital social. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo se adoptarán por mayoría absoluta del capital social. Las resoluciones que no importen la modificación del contrato se adoptarán por la mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en las reuniones. Los socios podrán apoderar a terceros para que deliberen y voten en las asambleas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 239 de la Ley 19.550". Carlos Pedro Ajamil, Abogado.

BETANTOUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Directorio N° 13 del 22/04/2022, Renuncia Oscar Occhiuzzi. Por Acta de Asamblea N° 4 del 28/04/2022. Se designa por el plazo de tres Ejercicios: Presidente: Alberto Lorenzo Ciurleo, DNI 13.125.647 y Director Suplente: Anibal Ariel Cappa, DNI 39.830.199, constituye domicilio especial en Bergamini 2342. El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

GRUPO DURAN MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Renuncia y Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 09/05/2022 y 17/05/2022 por renuncia del Sr. Sebastian Mansilla al cargo de Presidente, y renuncia del Sr. Lorenzo Hugo Gómez al cargo de Director Suplente se designa el siguiente directorio: Presidente: Paola Natacha De Los Ríos Perez, CUIT 27-24419573-9, domic. Valencia N° 8077, Mar del Plata; Vicepresidente: Damian Mansilla, CUIT 20-40999674-5, domic. Fabian N° 266, Sierra de los Padres, Gral. Pueyrredón, Director Titular: Lautaro Edel Gomez, CUIT 20-38704358-7, domic. Calabria 5670, Mar del Plata; Directora Suplente: Camila Espinosa, CUIT 27-40254894-6, domic. Avellaneda N° 26, 1° "A", Mar del Plata; Director Suplente: Pablo Luis Espinosa, CUIT 20-18528098-6, domic. Giacobini N° 2719, Mar del Plata. Director Suplente: Ovidio Euclides Duran, CUIT 20-05309373-7, domic. San Salvador N° 6228, Mar del Plata. Ignacio Pereda. Contador Público.

FERRO DOMUN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrum. complementario del 20/12/21 aclaran sede social sita en Ruta 2 Km 65, Club de Campo Miralagos, Lote 139 de la localidad de Ángel Etcheverry. Agustina Mendez, Abogada.

810 FARORT S.R.L.

POR 1 DIA - 1) Ortiz Anibal Humberto, arg., 28/10/1966, casado, comerciante, DNI 18.085.109, Rivadavia N° 757, Maipú; Segura Agustina Mabel, arg., 24/9/2000, casado, comerciante, DNI 42.964.576, Magallanes N° 8863, Mar del Plata; Silva Ayrton Orlando, arg., 14/11/1997, soltero, estudiante, DNI 40.655.769, 9 de Julio N° 810, Maipú; 2) 04/08/2022; 3) 810 Farort S.R.L.; 4) 9 de Julio N° 810 de Maipú, Pdo. Maipú, Pcia Bs. As.; 5) Comercial: Explotación comercial y desarrollo de sistema de venta; Inmobiliaria: Compraventa, permuta, alquiler; Constructora: Construcción y compraventa de inmuebles; Exportación o importación: Bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; Financiera: Financiar operaciones sociales, realizar operaciones financieras con dinero propio, No realizará las de la Ley 21526; Agropecuaria: explotación o administración de establecimientos rurales; Servicios: Fabricación, distribucios y comercialización. Operador de transporte. Explotación hotelera y gastronómica.; 6) 99 años; 7) \$120000; 8) Suplente Ortiz Anibal Humberto; Gte. Silva Ayrton Orlando; indeterminado; art. 55; 9) Gte. 10) 31/12; 11) Ricardo E. Chicatun. Contador Público.

SSM POLO ARGENTINA HOLDINGS S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario constitución S.R.L. 1) Socios: (i) Mango Polo LLC, sociedad inscrita en los términos del artículo 123 de la Ley 19.550 por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) bajo el según resolución 5829 de fecha 6 de julio de 2022 con domicilio en Boulogne Sur Mer 1430, Localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y con CDI N° 33717707759 representada por Adolfo Durañona, en su carácter de representante legal; y (ii) Juan Bautista Llovel Curia, DNI 29.666.112, CUIT 20-29666112-1, mayor de edad, nacido el 10 de agosto de 1982, soltero, argentino, abogado, con domicilio en Hipólito Irigoyen 702, Villa del Totoral, Córdoba. Matias G. Herrero, Abogado.

KRAKANOTOPCHIK GENTE DE FE S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliación edicto. Denominación Krakanotopchik Gente de Fe S.R.L. Por instrumento complementario de fecha 07/07/2022 se modifica artículo tercero objeto social. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior a las siguientes actividades venta de productos madera, aceites, plásticos, y materiales de construcción; actividad de pesca y producción productos marinos y a la prestación de servicios de administración de entidades civiles y comerciales y servicio de turismo en el ámbito nacional. Miguel Fernando

Oliver, Contador Público.

LEGAL SAT 24 S.A.

POR 1 DÍA - Renuncia al Directorio. Fecha de Resolución Social: Asamblea del 20/09/2021. Director Suplente renunciante: Javier Luis Diana. Leandro Acero, Notario.

GRUPO GOMAEZ MDP S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/06/2022 se designa el siguiente directorio: Presidente Sebastian Mansilla, CUIT 20-37983969-0, domic. Avellaneda N° 26 1° "A", MdP; Vicepresidente Camila Espinosa, CUIT 27-40254894-6, domic. Avellaneda N° 26 1° "A", MdP; Director Titular Damian Mansilla, CUIT 20-40999674-5, domic. Fabián N° 266, Sierra de los Padres, partido de Gral. Pueyrredón; Directora Suplente Paola Natacha de Los Ríos Perez, CUIT 27-24419573-9, domic. Valencia N° 8077, MdP; Director Suplente Pablo Luis Espinosa, CUIT 20-18528098-6, domic. Giacobini N° 2719, MdP; Director Suplente Ovidio Euclides Duran, CUIT 20-05309373-7, domic. San Salvador 6228, MdP. Ignacio Pereda, CPN.

RASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. del 30/11/2021 se designa nvo. Directorio vencimiento mandato: Dir. Tit. Carlos José Canelo; Dir. Supl. Marcela Alejandra Grieco. Daniel Roque Bento, Contador Público.

STRATEGIC TEAMWORK ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 1 Leonel Humberto Alfaro, 13/07/1983, DNI 30553048, transportista, dlio. Coronel Brandsen N° 260, ciudad y part. Carlos Casares, Bs. As.; Gonzalo Angel Bustamante Ortiz, 14/08/1996, DNI 39792054; Juan Antonio Bustamante Ortiz, 16/08/1992, DNI 36586441; Nicolas Leando Bustamante Ortiz, 14/11/1997, DNI 40591291. Los tres últimos comerc. y con dom. en Diego de Alvear N° 1335, loc. Teodelina, Dpto. Grl. López, Santa Fe. Todos args., solt. 2 Inst. Pco. 27/07/2022; 3 Strategic Teamwork Argentina S.A. 4 Calle Coronel Brandsen N° 260, ciudad y part. Carlos Casares, Bs. As.; 5 La sociedad tiene por objeto: Industr.: Fabric., reciclado y comerc. neumáticos; Comerciales: Comercio; compra venta imp., exp. Distribución neumáticos y accesorios; Constructora: Construcc. y venta de inmuebles; Inmobiliaria: Adquisición y arrendam. de bs. raíces; Metalúrgicas: Transf., elaborac. e industrialización prod. metálicos; Transporte: Cargas en grl.; Minera: Investig. de sust. minerales de 2da. y 3ra. cat.; Mandato; Importación y exp.; Provedora del Est.; Financiera: No realizará las comprendidas en la Ley 21.526.; 6 20 años 7 \$100.000 8/9 E/mín. de 1 y máx. 5 direc. tit. e igual nro. de suplentes reelegibles. Representante legal: Direc. Tit. y Pte.: Leonel Humberto Alfaro; Vicepr. Juan Antonio Bustamante Ortiz y Direc. Supl. Gonzalo Angel Bustamante Ortiz y Nicolas Leandro Bustamante Ortiz; art. 55°; 10 31/12. Daniel Roque Bento, Contador Público.

BIERRARTIO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 24 del 31/12/2021 se designan y distribuyen los cargos por tres ejercicios: Presidente y Director Titular Adolfo José María González, DNI 4.641.531; Director Suplente José María González, DNI 30.040.934; ambos con domicilio especial en Reconquista 335, Bernal, Quilmes. Valeria Cristina Maran, Abogada.

NAP7400 S.A.

POR 1 DÍA - Const. de S.A. Por esc. 264 del 01/08/2022 NAP7400 S.A. 1) Matias Eduardo Martinez, arg., nac. 23/10/1980, cas., period., DNI 28.483.218, CUIT 20-28483218-4, dlio. y const. espec. en Buchardo 2530, Olav., Pcia. Bs. As. Rep. Arg.; Enzo Bonsignore, arg., nac. 11/08/1983, solt., empres., DNI 30.460.757, CUIT 20-30460757-3, dlio. y const. espec. en Gral. Paz 3057, Olav., Pcia. Bs. As. Rep. Arg.; Franco Hugo Bonsignore, arg., nac. 12/07/1980, cas., cdor., DNI 28.298.002, CUIT 23-28298002-9, dlio. Vte. López 3941, Olav.; Juan Jose Spinella, arg., nac. 30/06/1978, solt., comerc., DNI 26.695.480, CUIT 20-26695480-9, dlio. Av. Sarmiento 3681, Olav.; Emilio Bonsignore, arg., nac. 11/08/1984, cas., empr., DNI 31.164.257, CUIT 20-31164257-0, dlio. Sto. Cabral 3030, Olav. 2) 01/08/2022 3) NAP7400 S.A. 4) Sto. Cabral 3028, cdad. y Pdo. Olav. 5) Objeto: La soc. tiene por obj. realizar por cta. propia o de 3eros. o asoc. a 3eros., en cualquier lugar de la Rep. o del ext. las sig. activ. a) Gastronómicas: Explot. de restaurantes, bares, cafeterías, salones de eventos y vta. de toda clase de alimentos y bebidas elaborados en dichos establec. o comp. a 3eros., la import. y export. de bienes relac. con la gastron. Incluye la promoc. y organiz. de eventos, celeb. de shows, recitales y café concert b) Constructora: Const. de ob. civ. cualq. fuere el dest. que tuviere clase o cat. o mat. que se const. o fabrique, sea sobre bs. prop. o ajenos; ejec. de obras púb. de infraest. urbana o suburb., paviment., urbaniz., desag. fluv. y cloac. aguas ctes. redes eléct., ilumin., obras de transm. o distrib. de energía eléct. y/o gas, viviend. individ. o colect. sean públ. o priv., estas obras podrán ser realiz. en forma directa o a través de subcont. c) Inmobiliarias: Cvta. perm. loc. de prop. inmueb. inclus. las comprend. en el régimen de prop. horizontal, incluso el fracc. y posterior loteo de parc., urbaniz., clubes de campo, pudiendo tomar para su vta. o comerc. op. inmov. de 3eros. d) Representaciones y mandatos de firmas, cons. o corp. nac. o extran., comis., consignac. y representac. que se relac. con el obj. social. e) Industrial: Producc. elaborac. frac. envasado comercializ., cpra. vta., distrib., com., consign., import. y export. de cerveza artesanal e indust., malta y bebidas a base de malta cpra. comercializ. vta. canje perm. o adquis. por cualq. título comercializ. y/o reventa distribuc., suminist. dep. y almacenaje de las

mat. primas insumidas por la soc. en sus proc. prod. la indust. prep. vta. export. distrib. transp. dep. y/o almacenaje de los subp. obt. de los proc. product. descriptos en el pte. f) Agropecuaria: Op. agríc. y/o ganad. sea en campos propios o arrend., comprend. toda clase de activ. del rubro, pudiendo extender su activ. hasta las etapas comerc. y/o indust. de los produc. derivados de la explot.; cpra. y vta. de todo tipo de mat., cereales, agroq., semillas, produc. veterin., rep., herram. y acces. Su import. y export. Prest. de serv. agrop. y veterin. g) Financieras: Realiz. activ. financ. y de inver. a capitales a soc. (con las limit. del Art. 30 de la Ley 19.550 y sus conex.) que se encuentren relac. con el obj. social, con exp. excl. de aq. activ. regul. por la Ley de Ent. Financ. A tales fines la soc. tiene plena cap. juríd. para adq. dchos. contraer oblig. y realizar los actos juríd. que no sean prohib. por las leyes o por este estatuto. 6) 100 años. 7) \$1.000.000. 8 y 9) Adm. a cargo de Direc. con el nro. que fije la asam. entre 1 a 3 titulares e igual o menor número de suplentes. Por 3 ejercicios. Representac. firma social: Presidente. Prescinde de Sindicatura. Fiscalización: A cargo de accionistas, art. 55, Ley 19550. Presidente: Matias Eduardo Martinez. Dir. Supl.: Enzo Bonsignore 10) 31/08 de c/año. Esc. Ignacia Erramouspe.

THINKING IN SOLUTIONS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Javier Sanguinetti, DNI N° 32.523.268, 1.8.86, soltero, Ruta 188 Km. 416 s/n, campo Capaleufú, La Pampa. Santiago Lopez Menendez, DNI N° 32.617.770, 15.8.86, soltero, Ruta 32 Km. 3 s/n, Pergamino, Bs. As. Matías Javier Cricco, DNI N° 29.876.277, 12.6.83, casado, calle 37 N° 522, Colón, Bs. As. José Rafael Cricco, DNI N° 26.536.720, 25.2.78, casado, Monroe 899, Pergamino, Bs. As. Federico Hernán Lauretta, DNI N° 32.234.814, 6.7.86, soltero, Concordia 39, Ferre, Gral. Arenales, Bs. As.; argentinos, ingenieros agrónomos. 2) 28.7.22. 3) Thinking In Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Remedios Escalada de San Martín N° 88, localidad y partido de Chacabuco, Bs. As. 5) Explotación agricolagandera, siembra, cosecha, cría, engorde de ganado; producción, criadero y comercialización de avicultura, cunicultura y porcicultura, forestación, fábrica de equipos industriales; asesoramiento, importación relacionada al objeto; compra, venta, comercialización, acopio, distribución, exportación e importación de alimentos balanceados y productos relacionados a la actividad; animales, huevos, productos de granja; labores, siembra fumigación, cosecha; molienda, almacenaje, secado, fumigado, sarandado, distribución, acondicionamiento de productos afines; transporte, flete, acarreo de mercaderías, combustibles, productos agropecuarios; depósitos de mercaderías; elaboración, depósito y transformación de alimentos balanceados, forrajes y pasturas; operaciones inmobiliarias, administración de inmuebles, subdivisión; operaciones financieras exc. Ley 21.526. 6) 50 años. 7) \$100.000. 8) 9) Gerentes: Javier Sanguinetti; Matías Javier Cricco. Gerencia: 1 o más socios gerentes, indistinta 50 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 10) 31/1. Federico Alconada, Abogado.

LOGROS FV CET Y ET S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 246 del 03/08/2022, Susana J. E. Anselmi, argentina, 20/04/1956, docente, casada, con DNI 12.472.294, CUIL 27-12472294-8, domiciliada en la calle Alberdi número 423, en la ciudad de Quilmes; Marcela Alejandra De La Iglesia, argentina, nacida 12/04/1970, docente, soltera, con DNI 21.524.230, CUIL 27-21524230-2, domiciliada en la calle Zapiola número 995, segundo piso, departamento A, en la ciudad de Quilmes; y Sebastián Pablo Miguens, argentino, nacido 13/04/1975, empleado, soltero, con DNI 24.698.391, CUIL 20-24698391-8, domiciliado en la calle Esquel número 1475, primer piso, departamento G, Edificio 9, en la ciudad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Constituyeron "Logros FV CET y ET S.R.L." Duración: 99 años. Sede: Alberdi N° 2460, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, Bs. As. Capital: \$90.000. Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero, realizar: El tratamiento integral de bebes, niños y adolescentes con discapacidad tanto mental como motora y/o sensorial que no pueden realizar en un proceso educativo convencional acorde a sus necesidades. Ellos requieren este tipo de dispositivo para la incorporación de conocimientos y aprendizajes dentro de un encuadre terapéutico. La sociedad brindara un espacio educativo terapéutico donde las personas que lo requieran desarrollen el máximo de sus potencialidades y necesidades. Atención integral a la persona con discapacidad y su grupo familiar, mediante pedagogía especializada, terapia ocupacional, talleres para la autonomía en actividades de la vida cotidiana, musicoterapia, kinesiología, psicología, fonoaudiología, nutrición, atención de todo lo relacionado con la parte asistencial de las personas con discapacidad y su grupo familiar. Estos servicios en los casos que corresponda, así como la Dirección Técnica estarán a cargo de profesionales con título habilitante conforme la legislación vigente o a lo que se dicte en el futuro. La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más, Socios Gerentes, en forma separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos. Representación de la sociedad: Susana Julia Elena Anselmi, Marcela Alejandra de La Iglesia y Sebastián Pablo Miguens, quienes desempeñarán el cargo de Socio Gerente. El gerente durará en su mandato, por el término de duración de la sociedad, y prescinde de sindicatura. Esc. Manuel Aguilera.

1000RPM S.A.

POR 1 DÍA - Constitución por Escritura Pública 117, folio 444, 13/7/2022, y Escritura Pública Complementaria y Rectificatoria número 130, folio 454, 5/8/2022, Registro 374, La Plata. Socios: Javier Darío Luchetta, argentino, nac. 5/2/1967, DNI 18.283.710, CUIT 20-18283710-6; Marcelo Fabian Luchetta, argentino, nac. 3/10/1970, DNI 21.524.990, CUIT 20-21524990-6, ambos argentinos, empresarios, solteros y domiciliados en calle 10 número 973, piso 6, La Plata, Bs. As.; Pablo Sebastián Braviz Lopez, argentino, divorciado, nac. 30/1/1966, DNI 17.620.671, CUIT 20-17620671-4, comerciante, 10 número 1337, planta baja, departamento 1, La Plata, Bs. As. Denominación: "1000RPM S.A." Domicilio social: Calle 12 números 779 y 781, primer piso, oficina "F", La Plata, Prov. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o integrando uniones transitorias y/o compañías mineras y/o actuando en carácter de fiduciante, y/o fiduciaria, y/o fideicomisaria y/o beneficiaria, en cualquier punto de la república o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Importadora y exportadora. Ejercer el comercio exterior actuando como importadores o exportadores por cuenta propia o prestando tal servicio a terceros, en relación a toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales; tomar representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administradora de bienes, y empresas en general mediante la toma de representaciones comerciales del país

y/o del exterior, en el país o en el exterior; b) Informática. Podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos o a conocerse, crear, producir, registrar, comercializar y distribuir por cualquier tipo de contrato, todo tipo de software; c) Financieras. Por el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o a sociedades del país o del extranjero, constituidas o a constituirse -con las limitaciones del artículo 30 del Decreto Ley 19.550- para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos públicos y privados, acciones u otros valores mobiliarios del país o del extranjero, y/u otorgamiento de créditos en general, en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por las leyes vigentes. La sociedad no podrá realizar las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso público. d) Comerciales. Realizar todo tipo de actividades comerciales, de carácter minorista y/o mayorista, mediante la apertura de locales al público, puntos de venta virtuales, talleres, fábricas, oficinas, representaciones, en cualquier lugar de la República Argentina y/o en el extranjero, dedicadas a la comercialización y distribución de insumos, productos y todo tipo de mercaderías de cambio, ya sean de origen nacional o extranjero, en especial, podrá también producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, inmuebles, accesorios, teléfonos celulares, accesorios para mascotas, accesorios para rodados, autopartes, bicicletas, motocicletas, todo tipo de indumentaria textil y deportiva, formal, informal, ropa de trabajo, uniformes escolares, guardapolvos escolares, guardapolvos y uniformes de trabajo para actividades en el ámbito de la salud, ropa interior, todo tipo y modelo de calzados; artículos de juguetería; artículos de librería y/o papelería, útiles escolares; artículos de ferretería incluido productos de limpieza, maquinarias y herramientas de menor porte, productos de informática, y/o de uso manual; artículos de menaje y bazar, electrodomésticos, artículos de blanco, sábanas, frazadas, cortinas, mantelería, telas, artículos de mercería, entendiéndose esta enunciación en el sentido más amplio. E) Inmobiliarias: Podrá realizar toda clase de negocios inmobiliarios, compraventa, permuta, arrendamiento, subdivisión, fraccionamiento, urbanización y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales. F) Constructora. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas o privadas; para la construcción de viviendas y puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceras personas. Podrá asimismo ser administradora de fondos para la construcción, o fiduciaria de un fideicomiso de administración, inmobiliario o de construcción. La sociedad no realizará actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. G) Agropecuaria: Compraventa de campos, quintas, chacras y/o cualquier otro tipo de explotación agropecuaria en el país o en el extranjero, para su explotación por cuenta propia y/o de terceros, o para su negociación en el mismo estado de adquisición, arrendamientos rurales, aparcerías, y/o cualquier otro tipo de contratos de locación de establecimientos agropecuarios, compraventa de ganado en general, y de cualquier tipo, para planteles y cría o para su negociación. Compraventa de cosechas y semillas y demás implementos necesarios para la explotación intensiva o extensiva de las propiedades señaladas supra. H) Minera: La explotación de las minas y plantas mineras que posea en propiedad, arrendamiento, alquiler, comodato, uso, usufructo, concesión (a excepción de aquellas concesiones o servicios públicos previstos en el art. 299 inciso quinto de la Ley 19.500); el denuncia, presentación de peticiones, compra, adquisición, arrendamiento o celebración de contratos de exploración o explotación de toda clase de derechos mineros, intervención en la formación de sociedades mineras de cualquier índole, celebración de contratos para la exploración o explotación conjunta de derechos mineros. La exploración y explotación minera en pequeña y gran escala, por aluvión, cauce o por beta, la exploración y explotación de canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacimientos de materiales para la construcción y la minería en general. La adquisición importación, distribución y venta de equipos y repuestos en general y mineros en particular. La planeación, contratación y administración de negocios de infraestructura y en general, celebración de toda clase de negocios mineros. Para la realización de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes (a excepción de aquellas previstos en el art. 299 inciso 4º y 5º de la Ley 19.500), no contrarios a ellas; pudiendo asimismo contratar con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, las autoridades municipales, entes autárquicos y empresas del Estado de la República o del extranjero; y presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, como contratista o en cualquier otro carácter; y realizar todos los actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto. Capital: \$1.000.000. Directorio: Integrado por 1 a 5 titulares e igual número de suplentes, por 3 ejercicios. Presidente: Pablo Sebastián Braviz Lopez; Director Titular: Marcelo Fabián Luchetta; y Director Suplente: Javier Darío Luchetta. Representación legal: Presidente. Presidencia de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Esc. Fernando Javier Kovalivker, Registro 374, Distrito Notarial La Plata.

MUÑOZ AGROPECUARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Dasca de Muñoz Agropecuaria S.R.L. Sede social: Calle Lasalle número 1257, casa N° 62 Barrio Almirante Brown, Loc. Hinojo, Pdo. Olav., Pcia. Bs. As. Ignacia Erramouspe, Notaria.

FRUTESOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se omitió publicar que en Acta N° 27 (5/7/22) se reformó Cláu. 5° de Cap. Araceli Lucía Bicain, Notaria.

LUFRA 137 LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Martín Esteban Eposito, CUIT N° 20-23615571-5, comerciante, nacido 23/3/1974, DNI 23.615.571, y Mirta Alicia Batista, CUIT N° 27-22132157-5, docente, nacida 17/3/1971, DNI 22.132.157, ambos casados, argentinos y con domicilio 137 N° 579, ciudad y partido La Plata, Buenos Aires. 2) Escritura pública 4/8/22 3) Lufra 137 La Plata S.A. 4) Calle 137 N° 579, ciudad y partido La Plata, Buenos Aires 5) Producción- Fabricación: De productos de automotores, sus partes y accesorios. Comercialización: Compraventa, distribución, permuta, representación, mandato y consignación de

automotores, sus partes y accesorios. Comercialización de lubricantes automotrices e industriales, filtros, correas, baterías y accesorios. La comercialización de bienes muebles e inmuebles, automotores nuevos o usados, mercaderías, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materia prima, insumos y el ejercicio de comisiones, leasing, representaciones y consignaciones. Servicios: De vehículos. Lavado engrase de vehículos, lubricantes y complementarios. Explotación de minimercado. Exportadora e importadora: De bienes, repuestos, e insumos de automotores, sus partes y accesorios. Construcción: De obras y trabajos de arquitectura e ingeniería públicas o privadas. Financieras: Con excepción de la Ley 21526. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar actos jurídicos previstos por las leyes, no contrarios a ellas ni a este estatuto; pudiendo contratar con el estado nacional, provinciales, autoridades municipales, entes autárquicos y empresas del estado de la república o extranjero, presentarse en licitaciones públicas y/o privadas. 6) 99 años; 7) \$100.000. 8) Presidente Martín Esteban Esposito; Director Suplente Mirta Alicia Batista. 3 ejercicios, 1 a 5 Directores Titulares y Suplentes. Fiscalización: Artículo 55. 9) Presidente. 10) 31-5 c/año. Mariano H. Penas, Notario.

DISTRIBUIDORA ELEESE DE TIGRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliación edicto. Por instrumento complementario del 10/08/2022 se modifica Artículo Primero denominación de la sociedad Distribuidora Eleese de Tigre S.R.L. Miguel Fernando Oliver, Contador Público.

IMPULSO PINTURAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta reunión de socios 13/07/2022: Se ratifica por unanimidad Acta de Reunión de Socios 20/08/2021 que por unanimidad aprobó: Cesión de Cuotas Sociales: María Fernanda Ortega, María Cecilia Ortega y Francisco Ortega a favor de Pedro Horacio Rojas, Miriam Elisabet Druetta, Nicolás Rojas, Micaela Rojas y Francisco Rojas. Renuncia de Gerente María Elena Molla designada en contrato constitutivo del 20/04/2005. Designación de nuevos Gerentes: Pedro Horacio Rojas, DNI 12.653.244 y Francisco Rojas, DNI 37.570.592, por resto del término de duración de la sociedad. Ricardo Luis Dentella, Abogado.

SUCESIÓN VENERONI S.A.

POR 1 DÍA - Por AAO N° 48 de fecha 4/11/21. Por unanimidad se designó al directorio quedando designados de la siguiente manera Carla Andrea Veneri, arg. F. de Nac. 7/01/1971, DNI N° 21.879.769, CUIT N° 27-21879769-0 y Director Suplente: Diego Alberto Cornaglia, arg. F. de Nac. 2/02/1977, DNI N° 25.824.562, CUIT N° 20-25824562-9, ambos domiciliados en la calle Sarmiento N° 477, 6° piso de la ciudad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Carla A. Veneroni, Presidente.

LIGHTNING MENSAJERÍA S.R.L.

Por 1 día - Edicto Rectificadorio. 1) Gladys Gabriela López, 51 años, viuda, Argentina, comerciante, Pasaje Mendilaharzu 829, ciudad Wilde, partido Avellaneda, Bs. As., DNI 22.004.623, CUIL 27-22004623-6; Branco Atiel Alvarado Lopez, 19 años, soltero, Argentino, comerciante, Pasaje Mendilaharzu 829, ciudad Wilde, partido Avellaneda, Bs. As., DNI 44.450.140, CUIT 20-44450140-6. 2) 10/03/2022. 3) Lightning Mensajería S.R.L. 4) Pasaje Mendilaharzu 829, ciudad Wilde, Avellaneda, Bs. As. Alba Carina Fuentes, Contadora Pública.

JORGE CANOBE SERVICIOS MINEROS S.A.

POR 1 DÍA - Escritura pública número trescientos veintiocho de fecha 22/07/2022 pasada por ante notario Bernardo Ressia notario Titular del registro 17 del Partido de Olavarría. Jorge Daniel Canobe, argentino, casado, nacido 29/01/1976, DNI 25.039.250, Chacabuco 3197, Olavarría, comerciante; Pamela Andrea Arana, argentina, casada, nacida 5 de marzo de 1978, DNI 26.402.831, Chacabuco 3197, Olavarría, comerciante. Jorge Canobe Servicios Mineros S.A. 99 años. La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercial: Servicios a la minería de perforaciones, voladuras controladas, alquiler de máquinas para la minería, movimiento de suelos, ventas de explosivos y servicios técnico de reparación de máquinas para la minería, servicios de voladuras controladas en obras civiles, compra y venta de productos pétreos derivados de minas y canteras. Asimismo, podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales sobre bienes y cosas, sean derechos, acciones o valores necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto; b) Construcción: Construcción de edificios, casas, departamentos, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, como así también refacciones, reciclados y toda prestación relativa a la construcción; c) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, d) Agropecuarias: Compras, arrendamientos, administración y venta de establecimientos rurales; su explotación en agricultura, cría, invernada, mestización, cruce y faena de ganado y hacienda de todo tipo para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; y e) Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales, como así también otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Actuará siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad está facultada a para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: \$200.000. Presidente directorio Jorge Daniel Canobe, Director suplente Pamela Andrea Arana. Cierre ejercicio: 31/07. Sede: Chacabuco N° 3197 de Olavarría, Partido de Olavarría, Pcia. de Buenos Aires. Fiscalización:

Artículo 55 Ley 19.550. Gustavo Lázaro Castagnari, Abogado.

SUCESIÓN VENERONI S.A.

POR 1 DÍA - Por AAE de fecha 4/8/22 Por unanimidad se resolvió modificar los siguiente artículos del estatuto social Art. 3º La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o terceros o asociadas a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compra venta de mercaderías en general relacionadas con comestibles y bebidas, conservas, productos y frutos del país y en forma especial la comercialización de todo tipo de bebidas alcohólicas o no, comprendiendo también las que contengan cualquier proceso de gratificación; b) Industriales: La preparación y embasamiento de bebidas denominadas gaseosas empleando para ello los procedimientos usuales en la industria y en forma especial la gasificación del agua; c) Agropecuarias: La explotación de establecimientos rurales agropecuarios en general y d) Inmobiliario: Otorgar avales, garantías a favor propio y de terceros, hipotecar inmuebles propios y de terceros, firmar fianzas a favor propia y de terceros, luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad aprobar la reforma, se pasa al último punto del orden del día y Art. 10 La administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número que fije la asamblea ordinaria de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. En la primera reunión designarán entre ellos un presidente, en caso de directorio plural un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. La asamblea deberá también designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por igual plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los directores suplentes. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para cada caso determinados, previa aprobación del directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del presidente. El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden de cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme lo dispone el Código Civil y Comercial de la Nación, adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir y cancelar derechos reales, como así también otorgar avales, garantías a favor propio y de terceros, hipotecar inmuebles propios y de terceros, firmar fianzas a favor propia y de terceros, operar en bancos oficiales o privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial y extrajudicialmente a una o más personas, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, sean especiales o generales, de administración, irrevocables y otros con facultades de sustituir total o parcialmente. Para el mejor cumplimiento del objeto social del directorio podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios autorizados por la ley y por este estatuto, directamente vinculados con el mismo, por ser la precedente una enumeración solamente enunciativa. Carla A. Veneroni, Presidente.

CUCCAN INGENIERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Norberto Daniel Cuadra, argentino, 25/07/1979, DNI 27.304.307, empleado, soltero, domiciliado en Av. García Nº 348 Marcos Paz, Pdo. de Marcos Paz, Provincia de Bs. As.; y Martin Alejandro Jaime, argentino, 24/01/1987, DNI 32.673.428, empleado, soltero, domiciliado en calle Alemania Nº 1555, Marcos Paz, Pdo. de Marcos Paz, Provincia de Bs. As.; 2) I. Púb. del 02/08/2022; 3) Cuccan Ingeniería S.R.L.; 4) Sede social: Av. García Nº 348 Marcos Paz, Pdo. de Marcos Paz, Provincia de Bs. As.; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, sean estas personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Constructora: Estudio, realización, construcción y dirección de obras de ingeniería civil y vial, urbanas y rurales, terraplenes y movimiento de suelos, de carácter privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales; sea a través de contrataciones directas o en licitaciones. Construcción de edificios, galpones, viviendas, locales comerciales, establecimientos fabriles, industriales, puentes y caminos. Construcción de estructuras metálicas o de hormigón, obras de infraestructura, obras viales de apertura, mejoras, pavimentación y repavimentación de calles, rutas, caminos y espacios destinados a estacionamiento y/o playa de maniobras y redes de desagüe. Realizar refacciones, mejoras, canalizaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, sanitarias y, en general, todo tipo de reparación, revestimientos internos y externos, modificación, ampliación y demolición de edificios, viviendas, locales comerciales, establecimientos fabriles e industriales, puentes, caminos y estructuras metálicas. b) Extractivas: La exploración y explotación de minas y canteras, así como la comercialización en todas sus formas de tierra tosca, greda y/o negra, desmontes y movimientos de suelos, trabajos de mensuras o relevamientos topográficos y toda obra pública y construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico constructiva. d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, concesión, arrendamiento, leasing, propiedad fiduciaria o por cualquier otro título y modo de bienes inmuebles, muebles, equipos, maquinarias, sistemas u otros bienes susceptibles de tales negocios jurídicos. Organizar e implementar sistemas de multipropiedad, mercados, supermercados, parques industriales, fondos de comercio agrícolas-ganaderos, cabañas, hoteles, apart-hoteles, consorcios edilicios y/o toda otra forma de planeamientos o complejos urbanísticos, habitacionales o comerciales recurriendo a toda forma contractual, título o modo no prohibida por la legislación. c) Comercial: Compra, venta, industrialización, fabricación, representación, permuta, distribución y/o transporte de materiales directamente afectados al movimiento de suelo. Contratación de servicios, mano de obra, alquiler y/o arrendamientos de maquinarias, rodados e inmuebles, para la realización de las actividades relacionadas con el objeto social. Exportación e importación de maquinarias, herramientas, repuestos, rodados, insumos y productos relacionados con el objeto social. Brindar servicio y asesoramiento en todo lo relacionado con proyecto y dirección de obras viales, edilicias y de movimientos suelos. A tal fin podrá tomar para la venta o comercialización bienes inmuebles de terceros, dedicarse a su administración y realizar los mismos actos sobre bienes propios. Realizar construcciones de bienes inmuebles y proceder a sus parcelamientos; así como la realización de todo tipo de actividades comerciales afines a su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto; 6) 99 años; 7) Capital: \$100.000. 8) Gerentes: Martin Alejandro Jaime y Norberto Daniel Cuadra, duración de la sociedad. 9) La administración, representación y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por uno o más

gerentes en forma individual o indistinta, socios o no. Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad la realizarán los socios, en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. 10) 31/03 de cada año. María Florencia Astarita. Escribana. Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, a quienes identifico de acuerdo a lo establecido en el Artículo 306 Inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, doy fe. Quienes manifiestan: Que declaran bajo juramento: A) Que concurren por sí, y que se encuentran en ejercicio pleno de sus derechos y que no existe proceso o sentencia alguna que impida o limite su capacidad de ejercicio, no encontrándose comprendidos en el último párrafo del artículo 23 del Código Civil y Comercial de la Nación, y B) Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción al siguiente estatuto, que se regirá por las siguientes cláusulas, artículos, y condiciones: Artículo Primero: La sociedad se denominará "Cuccan Ingeniería S.R.L." Artículo Segundo: Tiene su domicilio social en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Artículo Tercero: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción registral. Artículo Cuarto: Objeto Social. Maria Florencia Astarita, Notaria.

TALLER METALÚRGICO AYA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios del 6/06/2022 renuncia al cargo de Gerente el Sr. Juan Carlos Sortino, DNI 8.156.822, CUIT/CUIL 20-08156822-8, domiciliado en la calle José Hernández N° 1426 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Se designan como Gerentes, los cuales actuarán en forma indistinta, a los Sres. Alfredo Salvador Sortino, DNI 10.099.582, CUIT/CUIL 20-10099582-5, y al Sr. Diego Leonardo Sortino, DNI 27.678.961, CUIT/CUIL 23-27678961-9, ambos con domicilio real y especial (conf. art. 256 LGS) en calle Rosales N° 4658 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

CAMUZZI ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 12/5/22 se rectific. y ratif. asamblea del 17/8/2017 y reforma Art. 5: El capital social es de \$25.525.515 repres. por 25.525.515 acc. ord., nominat. no endos., de \$1 valor nom. c/u y c/dcho. a 1 voto por acc. El cap. podrá ser aument. por decis. de la Asambl. Ord. hasta el quíntuplo de su monto. Ana Julia Fernandez, Notaria.

SEGURIDAD L.R. DE TIGRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio Constitución de S.R.L. por instrumento privado 28 de junio de 2022. Socios Sr. Ruiz Agustin Emanuel, 19/05/1998, DNI 41.263.186, CUIT 20-41263186-3. Sin síndicos. Miguel Fernando Oliver, Contador Público.

LAS ACACIAS DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Cambia por Vita Bella S.A.. Por Esc. N° 162 del 05/08/2022, otorgada ante el Reg. Notarial N° 64 de Bahía Bca., los socios reforman por unanimidad el art. primero del estatuto social, adoptando la denominación Vita Bella S.A. Rodrigo Villaba, Abogado.

TUCKER E IRIARTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios N° 23 del 13/06/2022 se designan como Gerentes, quienes actuarán en forma indistinta, a los Sres. Ricardo Daniel Iriarte, DNI 17.196.549, CUIT/CUIL 20-17196549-8, domicilio real y especial en Sarmiento N° 475, y Liliana Beatriz Scheffer, DNI 12.455.787, CUIT/CUIL 27-12455787-4, domicilio real y especial en Urquiza N° 925, ambos domiciliados en Coronel Suárez, Pdo. Coronel Suárez, Pcia. Bs. As. Se modifica el art. 5° del Est. Soc., el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: La administración social: Será ejercida por el o los socios o un tercero designado a tal efecto, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades." Juan Carlos Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

MARRAD S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. comp. del 5/8/22 Ref. Art. 7°) Directores de 3 a 5 Titulares por 3 ej. y 1 a 5 suplentes; Pte.: Cristian Marcelo Messina; Vice.: Nicolás Gonzalez Archiria; Director Titular: Omar Orlando Di Giacomo; Sup.: Jorge Horacio Quinteros; Art. 11°) Fiscalización colegiada en número impar por 3 ejercicios. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

ITEAMS TECHNOLOGY SPECIALISTS S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Andrés Sebastián Di Bin, arg., nac. 24/01/85, DNI N° 31.389.439, Administrador de Sistemas, CUIT 20-31389439-9, casado primeras nupcias con Carina Vanesa Luengo, dom. Adán Quiroga N° 3.026 B. Blanca; Mauro Ariel Petit Martin, arg., nac. 03/06/85, DNI N° 31.608.912, Administrador de Sistemas, CUIT 20-31608912-8, soltero, sin convivencia inscripta, hijo de Alba Angélica Martín y Armando Oscar Petit, dom. Islas Orcadas N° 32 Punta Alta, pdo Coronel Rosales. Constitución Esc. N° 386 05/08/22 Reg. 16, B. Blanca, Not. Titular Francisco M. Sticker. Denom.: "Iteams Technology Specialists S.A.". Dom.: Provincia Bs. As.; Sede: Panamá N° 808 ciudad y partido B. Blanca. Objeto: Creación, desarrollo, diseño, reparación, mantenimiento, fabricación, armado, compra, venta, importación, exportación,

comercialización computadoras, servidores, sistemas de seguridad, de video-vigilancia, de control de acceso, y su comercialización bajo cualquier modalidad, así como sus piezas, repuestos, accesorios, insumos. Desarrollo de software, comercialización de licencias de software. Brindar soporte, asesoría y asistencia técnica así como la gestión de los servicios de tecnologías de la información. Comercialización, importación, exportación y comercialización de cables, e insumos y productos electrónicos. Capital: \$300.000 divid. 300 acciones v/n \$1.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 voto. Suscripción: Andrés Sebastián Di Bin 150 acciones; Mauro Ariel Petit Martín 150 acciones. Directorio: entre uno y tres tit. e igual o menor N° suplentes, reelegibles. tres ejercicios. Representante Legal: Presidente: Andrés Sebastián Di Bin. Director Suplente: Mauro Ariel Petit Martín. Dom. especial art. 256 LSC. Panamá N° 808 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 31/07. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo. Abogado.

WORK TV S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 73; En la ciudad de Quilmes, a los 21 días del mes de junio de 2022, en su sede social se reúnen los señores accionistas, directores titulares y suplentes de la firma WORK TV S.A. que siendo presidida por el señor Héctor Mario Castaño, en su calidad de presidente de la entidad manifiesta que se debe tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- Distribución de Cargos del Directorio

1.- El señor Héctor Mario Castaño manifiesta que de acuerdo con la nueva composición del directorio establecida en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2022, y propone confirmar la composición del directorio de WORK TV S.A. por el período que establece el Estatuto de la sociedad, de forma tal que la composición del directorio sea:

Presidente: Sr. Héctor Mario Castaño.

Director Suplente: Mónica Noemí Otero

Puesta a consideración las mociones, se someten a votación. Siendo aprobadas por unanimidad como así también la autorización al señor presidente de la sociedad para todos los trámites y gestiones que corresponda se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá en el Boletín Oficial.

Gustavo R. Cametho, Contador Público, matrícula T° 57 F° 128 CPCEPBA, DNI 12.750.757.

ARAPIRACA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario Por AGO de fecha 16/5/2022 los socios resolvieron por unanimidad: Renuncia del Director Suplente: Giordani Angelica Beatriz. Autorizado Fdo.: Escrib. Victor Maria de Pol.

VIAJAR LATAM S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 5 de mayo de 2021 se resolvió designar al Sr. Gastón eugenio Gualco como Presidente y Director Titular y, al Sr. Sergio Daniel Nùgoli como Director Suplente. Ambos aceptan el cargo y constituyen domicilio en Manuel Belzu 4053, Munro, Provincia de Buenos Aires. Micaela Elisa Veiga Castro, Abogada T° XXI F° 150 C.A.S.M.-

RODRIGUEZ ALVAREZ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Erika Mariel Alvarez Ruiz, 15/02/1991, DNI N° 36.166.046, CUIT 27-36166046-9, divorciada 1as. Nupcias del Sr. Marcelo Sánchez, con domicilio en la calle Sarmiento y Doblego de la ciudad y partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Sarmiento S/N de la ciudad y partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires; Julieta Janet Rodriguez, 23/09/1992, DNI N° 37.122.342, CUIT 27-37122342-3, soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Técnica en Prácticas Cardiológicas, domiciliada en calle Pasaje Mitre N° 18 de la ciudad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 2) Inst. Priv. del 05/08/2022. 3) Rodriguez Alvarez S.R.L. 4) Sede social: Belgrano N° 51 de la ciudad y partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros: Servicios relacionados con la SALUD humana n.c.p. (incluye servicios de consulta de médicos especialistas, estudios y prácticas no invasivas, psicólogos, fonoaudiólogos, servicios de enfermería, terapia ocupacional, bancos de sangre, de semen, etc.). 6) 99 años desde insc. 7) Capital: \$100.000. 8) Administración y rep. legal: A cargo de las socias gerentes, por el plazo de duración de la sociedad. Gerentes: Erika Mariel Alvarez Ruiz y Julieta Janet Rodriguez. Fiscalización de los socios, prescinde sindicatura. 9) 1 o más gerentes, socios o no, por el plazo de la sociedad, en forma indistinta. 10) El ejercicio social finaliza el 30 de abril de cada año. 11) Erika Mariel Alvarez Ruiz será Administrador de Relaciones. 12) 05/08/22. Laura Ayan, Escribana.

▲ VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-323779 caratulado "CASTELLANO ANGEL - GONZALEZ GRACIELA DEL VALLE

(ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de abril de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-328848 caratulado "OLMOS MATEO VICTORINO-RASPOZZO NORMA EDITH (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-326006 caratulado "CARDOZO PEDRO - FERNANDEZ TRINIDAD (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2021-31165245-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOCOROA EDUARDO MARCOS - CUADRO ANA MARIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; en expediente EX-2021-31165284-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOCOROA EDUARDO MARCOS - CHAPUIS NORMA LIDIA (ESPOSA DIVORCIADA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de febrero de 2022.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ago. 9 v. ago. 16

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique, colaboradora Esc. Fernanda Vaccareza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, Art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-24/2022

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. P - Mz. 33 - Parc. 23 - Partida N° 21129

Ubicación: SAN LORENZO 384 - JUNÍN

TITULAR: GUZMAN MARIO ISMAEL

Beneficiario: LUNA ANA MARIA GLADYS - PEREZ MARCIAL ANIBAL

2) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-4/2022

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. IV - Secc. A - Mz. 38b - Parc. 18 - Partida N° 39007

Ubicación: LOS ZORZALES 42 ESQ. ACONCAGUA - JUNÍN

TITULAR: VARELA MANUEL

Beneficiario: ORTIZ ROBERTO OSCAR

3) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-15/2022

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. A - Mz. 65 - Parc. 2 - Partida N° 18704

Ubicación: LAPRIDA 1346 - JUNÍN

TITULAR: ROCA de VICTORICA ELENA

Beneficiario: NAHUEL ELIDA ELIZABETH

4) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-4/2021

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XV - Secc. N - Mz. 45 - Parc. 25 - Partida N° 43002

Ubicación: FRANCIA 1236 - JUNÍN

TITULAR: DOS REIS COMBUSTIBLES S.A.

Beneficiario: QUIROGA ALEJANDRA ADRIANA

5) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-20/2022

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. C - Mz. 100 - Parc. 12 - Partida N° 10107

Ubicación: NEWBERY 671 - JUNÍN

TITULAR: RUSTICI AMILCAR EDGARDO Y CARBALLEIRA RAMON MANUEL

Beneficiario: BRUNO MARIA CANDELA - MORAN LUCIANO MARTIN

6) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-21/2020

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XIV - Secc. M - Chacra 1 - Mz. 82 - Parc. 10 - Partida N° 26586

Ubicación: AV. LA PLATA 555 - JUNÍN

TITULAR: BATTAGLIA EUGENIO

Beneficiario: OCAMPO BAUTISTA AMERICO

7) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-2/2020

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. P - Mz. 86 - Parc. 29 - Partida N° 43823

Ubicación: URUGUAY 522 - JUNÍN

TITULAR: CORDONET Y ALVES ELDA ELENA - CORDONET Y ALVES MARIA JUSTINA - CORDONET Y ALVES

CARLOS LUIS - CORDONET Y ALVES CELINA ESTHER

Beneficiario: CASAL MONICA ALEJANDRA

8) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-10/2022

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. N - Mz. 96 - Parc. 9 - Partida N° 17072

Ubicación: CHAVEZ 627 - JUNÍN

TITULAR: DEO HUMBERTO

Beneficiario: RIOS SABRINA ALEJANDRA

Fernanda Vacarezza, Notaria.

ago. 11 v. ago. 16

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7838 expediente de Registro Institucional N° 21.100-217.917/18, se instruyó con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2022-124-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 28 de marzo de 2019- Referencia: CC 7838 - VISTO el Expediente N° 21.100-217.927/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.838, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de julio de 2018, en la sede de la firma Com Privada S.R.L., sita en la calle Rauch N° 1.110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, lugar en la cual la comisión policial constató la inexistencia de la calle Rauch en dicha localidad; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Surge del sistema informático que con fecha 6 de septiembre de 2016 solicitan cambio de domicilio a la calle Potosí N° 4056 de la localidad de José C. Paz; Que de acuerdo al informe emanado del Área Contable, surge que la empresa de marras adeuda una suma de pesos treinta mil en concepto de depósito en garantía; Que habiéndose realizado nuevo informe ampliatorio, hace saber la inexistencia de información respecto del seguro de responsabilidad civil vigente; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no cuenta con un seguro de responsabilidad civil vigente y ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades y contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley."; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial

para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., con domicilio social autorizado en la calle Rauch N° 1.110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón y domicilio legal en el asiento de este Ministerio, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución - Número: RESOL-2022-380-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 1 de Agosto de 2019- Referencia: CC 7838 - Visto el expediente N° 21.100-217.927/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.838, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Que mediante Resolución N° 124 de fecha 28 de marzo de 2019, se sancionó a la firma Com Privada S.R.L., con cancelación de la habilitación "...por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02)..."(sic); Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5º y 6º del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02; Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° 124 de fecha 28 de marzo de 2019 en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma Com Privada S.R.L., con domicilio social en la calle Rauch N° 1.110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5º y 6º del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción. //Isidro, 13 de Marzo de 2020.- Atento a lo Informado por la Comisaría de José C. Paz a fs. 76, Téngase por desistido el recurso de apelación oportunamente interpuesto (Art. 455 del C.P.P.) y devuélvase la presente a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.- Sirvan las presentes de atenta nota de remisión y estilo.- firmado Andrea C. Pagliani Juez Juzgado Correccional N° 5 San Isidro." Queda Ud. debidamente notificado.

Estanislao Osoros Soler, Secretario

ago. 11 v. ago. 18

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Tigre

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Tigre del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2022-26015234 cita y emplaza a los/as derechohabientes de GOMEZ ALFREDO MAXIMILIANO DNI 27.280.427 por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Carolina Estela Bello, Delegada

ago. 12 v. ago. 16

REGISTRO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de General Las Heras

POR 3 DÍAS - El Registro de Notarial de Regularización Dominial N° 1 de General Las Heras, a cargo de la Notaria María Verónica Grosso, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 Art. 6º, Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484 del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

1- 2147-041-1-1/2014 - Cir. 3-Sec . P- Mza. 74 b-Pc.18, 19 y 20- Legnani, o Legnani y Aro Carlos Florentino, Legnani y Aro, o Legnani de Galatro Patricia Helena, Legnani, o Legnani y Aro Juan Ramón, Legnani, o Legnani y Aro Ramón Alfredo - General Las Heras

2- 2147-041-1-08/2021 - Cir. 3- Sec. P.- Mz. 77- Pc. 5 b - Rognoni Juan Bautista, Legnani Alfredo Carlos- Rivadavia N° 134 - General Las Heras

3- 2147-041-1-03/2022 - Cir. 1- Sec. A - Mza. 35 - Pc.12 B - Bravo Pérez Valentín, Leonardi María Ercilia- Santiago Murphy N° 1160 - General Las Heras

4- 2147-041-1-03/2022- - Cir. 1- Sec. A - Mza. 35 - Pc.11 A - Bravo Pérez Valentín, Leonardi María Ercilia- Santiago Murphy N° 1160 - General Las Heras

5- 2147-041-1-03/2022 - Cir. 1- Sec. A - Mza. 35 - Pc.12 A - Bravo Pérez Valentín, Leonardi María Ercilia- Santiago Murphy N° 1160 - General Las Heras

6- 2147-041-1-23/2015 - Cir. 3- Sec. P.- Mz. 53- Pc. 1 a - Carlos Diaz- Europa N° 26 - General Las Heras

7- 2147-041-1-23/2015 - Cir. 3- Sec. P.- Mz. 53- Pc. 1 b - Carlos Diaz- Europa N° 26 - General Las Heras

8- 2147-041-1-08/2021 - Cir. 3- Sec. P.- Mz. 48- Pc. 8 - Tormey Carlos Amancio - Urquiza N° 120 - General Las Heras

Maria Verónica Grosso, Notaria

ago. 12 v. ago. 17

Del Partido de Mar Chiquita

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Mar Chiquita, en virtud de los dispuesto por la Ley Nacional N° 24.374 cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio y/o quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante el notario Fabiana Edith Fernández encargada del R.N.R.D. N° 1 ubicado en la calle Barranca de los lobos 175, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, de lunes a viernes de 9 a 15.

Se ordenan los Expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación y titular.

Expediente	Nomenclatura	Dirección	Titular
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. G- Mza 270- Parc.12	El Cairo 1135 Santa Clara del Mar	La Bella Jorge
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. P- Mza 15 - Parc. 15	Montevideo 1492 Santa Clara del Mar	Cianciabella María Santiago - Seoane Marta Azucena
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. F-Mza 28- Parc. 21	La Florida 839 Santa Clara del Mar	Santa Clara del Mar S.R.L
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. C - Mza.29- Parc. 7	De las Artes 761 Mar de Cobo	Hamade Omar
Pendiente de Asignación	Circ. IV - Secc. N - Mza.9 - Parc.32	Solís 195 Santa Elena	Gerace Bruno Luis
2147-069-1-1/2008	Circ. I - Secc. A - Mza. 24- Parc.19	San Martín 231 Coronel Vidal	García Castejon Amalia
2147-069-1-1/2019	Circ. IV - Secc. G - Mza. 232 - Parc. 9	Mar Chiquita 1074 Santa Clara del Mar	Ossia Leopoldo - Fleiton Azucena Carmen
2147-069-1-0023/2020	Circ. V - Secc. B- Q 11- Parc. 11	Castejon y Ruta 55 Coronel Vidal	Taylor Víctor Teodoro

Facundo Ariel Bochichio, Director.

ago. 12 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera LOPEZ ORLANDO MARIO, cuyos restos se encuentran en la sepultura en la sección: 25, fila: I, número: 69, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 09 agosto de 2022.

R. Hugo Mieres, Director.
MUNICIPALIDAD PUNTA INDIO
JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

POR 3 DÍAS - Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores del Ministerio de Seguridad de La Nación (PRONACOM)

En el marco de la Ley Provincial N° 14547, el Juzgado de Faltas, cita y emplaza por el termino de quince (15) días corridos a titulares registrales y/o a quienes se consideren con interés legítimo, a fin de hacer valer sus derechos sobre los vehículos y moto-vehículos que se encuentren alojados en depósito municipal al día 31/12/2021, superando los 180 días corridos de depósito con motivo de las causales previstas en el inciso a) Infracciones de Tránsito, o b) Estado de abandono del Art 1º de la Ley 14.547, bajo apercibimiento de compactación, afectación al uso municipal o subasta, previsto en la citada ley.

Consultas: Juzgado de Faltas Municipal de Punta Indio sito en calle 30 N° 1432 de la ciudad de Verónica, Pdo. Punta Indio, de lunes a viernes de 8 a 14 hs. E Mail: juzgadodefaltaspi@hotmail.com

Observaciones: El retiro del vehículo secuestrado se podrá efectuar previa acreditación de la titularidad registral y pago de la multa, derechos de oficina, traslado y estadía según corresponda (Art. 6 Ley 14. 457)

Loillet Ma. Fernanda, Jueza.

ago. 16 v. ago. 18

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES**Citación**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Carlos Casares, en virtud de lo normado en la Ley 24.320, cita y emplaza a los titulares de dominio SMITH ENRIQUE y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el término de 5 (cinco) días deduzcan oposición a la prescripción adquisitiva iniciada por este municipio bajo el Expediente Administrativo N° 4019-8704-2022.

Inmuebles identificados catastralmente como:

- 1) Inmueble identificado catastralmente como: Circ.V, Sección A, Manzana 97, parcela 4, según plano característica 16-23-1982, aprobado por la Dirección de Geodesia el 28 de diciembre de 1983; Inscripción de Dominio: N° 4139, Fº 712V/A/1895, de Carlos Casares (16). Titularidad de Dominio: ENRIQUE SMITH;
- 2) Inmueble identificado catastralmente como: Circ.V, Sección A, Manzana 97, parcela 5, según plano característica 16-23-1982, aprobado por la Dirección de Geodesia el 28 de diciembre de 1983; Inscripción de Dominio: N° 4139, Fº 712V/A/1895, de Carlos Casares (16). Titularidad de Dominio: ENRIQUE SMITH;
- 3) Inmueble identificado catastralmente como: Circ.V, Sección A, Manzana 97, parcela 7, según plano característica 16-23-1982, aprobado por la Dirección de Geodesia el 28 de diciembre de 1983; Inscripción de Dominio: N° 4139, Fº 712V/A/1895, de Carlos Casares (16). Titularidad de Dominio: ENRIQUE SMITH;
- 4) Inmueble identificado catastralmente como: Circ.V, Sección A, Manzana 97, parcela 8, según plano característica 16-23-1982, aprobado por la Dirección de Geodesia el 28 de diciembre de 1983; Inscripción de Dominio: N° 4139, Fº 712V/A/1895, de Carlos Casares (16). Titularidad de Dominio: ENRIQUE SMITH;
- 5) Inmueble identificado catastralmente como: Circ.V, Sección A, Manzana 97, parcela 9, según plano característica 16-23-1982, aprobado por la Dirección de Geodesia el 28 de diciembre de 1983; Inscripción de Dominio: N° 4139, Fº 712V/A/1895, de Carlos Casares (16). Titularidad de Dominio: ENRIQUE SMITH;
- 6) Inmueble identificado catastralmente como: Circ.V, Sección A, Manzana 97, parcela 10, según plano característica 16-23-1982, aprobado por la Dirección de Geodesia el 28 de diciembre de 1983; Inscripción de Dominio: N° 4139, Fº 712V/A/1895, de Carlos Casares (16). Titularidad de Dominio: ENRIQUE SMITH;

Patricia N. Brienzo, Subsecretaría de Regulación Dominial.

ago. 16 v. ago. 18

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**Del Partido de Mar Chiquita**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Mar Chiquita, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.374 cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio y/o/quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante el notario Fabiana Edith Fernández encargada del R.N.R.D. N° 1 ubicado en la calle Barranca de los Lobos 175, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, de lunes a viernes de 9 a 15.

Se ordena el expediente por número, nomenclatura catastral, ubicación y titular.

Expediente	Nomenclatura	Dirección	Titular
Expte. 2147-069-1-0023/2020	Circ. V - Secc. B - Quinta 11 - Parc. 6	Castejón y Ruta 55 Coronel Vidal	Taylor Víctor Teodoro

Facundo Ariel Bochicchio, Director.

ago. 16 v. ago. 18

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica